Año II — San José de Costa Rica, mayo y junio de 1938 — Nos. 7 y 8

REVISTA

DE LOS

ARCHIVOS NACIONALES

DIRECTOR

RICARDO FERNANDEZ GUARDIA

SUMARIO

DIEGO DE MERCADO. ...	Proposición para la apertura de una vía interoceánica por Nicaragua.
J. BAILY.....	Apuntamientos sobre el lago de Nicaragua.
WILHELM MARR.....	Opinión sobre el canal de Nicaragua.
	Real cédula por la que se concede un escudo de armas al Lic. Gaspar de Espinosa.
	Reales cédulas sobre la agregación de Costa Rica a Panamá.
R. FERNÁNDEZ GUARDIA.	La sublevación de los indios de Nicoya en 1760.
DIEGO DE LA HAYA	Informe sobre los zambos mosquitos.
ANTONIO PINTO..... ...	Exposición dirigida a la Asamblea Constituyente.
	Documentos relativos a la renuncia del Presidente don Juan Rafael Mora.
	Documentos relativos al pronunciamiento del 27 de mayo de 1838.
JOSÉ MARÍA ALFARO ...	Manifiesto a los costarricenses.
	Tratados centroamericanos de 1839.
MANUEL M. DE PERALTA.	Los aborígenes de Costa Rica.
TOMÁS GUARDIA... ...	Manifiesto a sus conciudadanos.
TOMÁS GUARDIA	Carta a don Salvador González.
	Real título de subteniente para don Juan Mora Fernández.
MANUEL JOSÉ CARAZO...	Discurso.
	Indice de la Sección Colonial.

1635

IMPRENTA NACIONAL

1938

Diego de Mercado propone al Rey la apertura de una vía interoceánica por la provincia de Nicaragua Año de 1620 (1)

Por el buen deseeo y celo que yo Diego de Mercado de Nacion flamenco vezino desta ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala e tenido y tengo de servir a Dios nuestro señor y a vuestra magestad y que vuestro rreal aver saugmente demas de otros servicios que e hecho en las armadas rreales en diversos biajes y ocassiones y en esta ciudad en la administración de la polvora por tiempo de doze años a mi costa y minsion cuyo fundador fui y por que el año passado en la flota que fue desta provincia enbié quatro adbitrios y ofreci embiar a vuestra magestad otros quatro muy ynportantes que el uno es éste hize azer la discrepcion que ba con esta rrelacion que a lo que me pareze es ynportantissima al serbicio de vuestra magestad y al augmento de vuestro aber rreal y bien de vuestros bassalos y en especial de los rreynos del piru y de los que en españa tratan y cargan para los dichos rreynos que es la siguiente.

Relacion que yo Diego de Mercado ago a vuestra magestad y a vuestro Real consejo de los puertos de San Juan de la mar del norte y del sur anbos son de un mesmo nombre y del desaguadero que entra en la mar por el uno de los dichos puertos de San Juan que es de la mar del norte que biene de la laguna de la ciudad de Granada de la provincia de Nicaragua la dispusicion y fertilidad de la tierra y frutos della y de lo demas que puede ser probechoso al comercio y trato de los rreynos del Peru para las armadas rreales y flotas que bienen de España para los dichos rreynos y la demarcacion del uno y otro puerto y la distancia sitio y calidades de cada uno de ellos es en la manera siguiente.

Diego de Mercado digo que por cuanto vuestra magestad a mandado se agan muchas diligencias en que se descubriessen nuebos puertos en las mares del norte y del sur en esta provincia de Guatemala para la comunicacion y trato de los rreynos del Peru donde las armadas rreales y flotas bengan a surgir para la dicha comunicacion y que los tales puertos esten en tierras sanas fertiles y abundosas de bastimentos y que con facilidad y a poca costa se puedan llebar las mercaderías del un mar a otro sin daño y rriesgos de vuestros basallos y para escusar muertes por destemplanza de la tierra como a suzedido y suzede en los puertos de nombre de Dios puerto belo y Panama y Perico por estar como estan en tierras destempladissimas donde de hordinario se an muerto y mueren en cada armada y flota que a ellos an ydo y ban mas de quinientos hombres de mar y guerra y pasajeros asi de los que bienen despaña como de los que bajan del Peru y se an muerto asta oy treynta mill personas poco mas o menos desde que se po-

(1) Archivos Nacionales. Sección Colonial. C. C. Nº 4962. Archivo de Indias, E. 145, C. 7, L. 7. (Colección León Fernández).

blaron los dichos puertos y de la mejor gente que nabegaba en las dichas armadas y flotas en que hubo año de mas de mill personas muertas que fue el de noventa y ocho en la armada rreal que bino a cargo de don Francisco Coloma en la qual dicha armada yo el dicho Diego de Mercado bine y me allé presente y por bista de ojos bide salir huyendo la dicha armada del dicho puerto de puerto Belo con temor que no acavasse de morir toda la gente y se hizo una nao ospital donde se enbarcaron mas de seiscientos enfermos y llebaron la plata de vuestra magestad y de particulares las galeras de Cartagena hasta la dicha ciudad y puerto y aunque se an buscado los dichos puertos con las dichas calidades en birtud de las cedulas rreales que vuestra magestad a enbiado a esta ciudad y se an sondado algunos puertos por mandado desta rreal audiencia como son en el puerto de Istapa, Amapal y del salto que por no ser conbinientes por muchas yncomodidades asi por largos caminos como por otras dificultades e ynconbinientes se an dejado y asta agora no se an descubierto otros por lo qual con mucho trabajo y solicitud de mi persona que e puesto y con deseo de serbir a Dios nuestro señor y a vuestra magestad y por el bien comun ynformo a vuestra magestad de dos puertos que el uno está en la mar del norte y el otro en la mar del sur llamados anbos de san Juan que corresponden el uno al otro bia recta que dista el uno del otro cinquenta y dos leguas poco mas o menos y el dicho puerto de san Juan de la mar del norte es muy seguro y capaz de cualesquier armadas que vuestra magestad sea servido enbiar a las yndias tiene todo él mucho fondo buena entrada y salida sin barra y está guardado de los nortes porque no llegan al dicho puerto y no está sujeto a bientos que agan daño al dicho puerto porque los que de hordinario rreynan son brissas y bendabales que no perjudican a dicho puerto=está en altura diez grados y un sesmo corre su costa de noroeste sueste es todo el dicho puerto de agua dulce porque lo causa el fin del rrio del dicho desaguadero de la dicha laguna de Granada que ase balsa antes de mesclarse con el agua de la mar quel dicho puerto crese y mengua muy poco que cassi no se echa de ber y no llega el agua salada al surgidero=es el sitio del dicho puerto de muy buen tenple sanissimo y no demasiado caliente abundantissimo de pesqueria y marismo y de frutas de la tierra fasilissimo de fortificar tiene arrededor de sí muchissima madera muy buena para cualquier género de fábrica tiene asi mesmo arrededor de sí mucha piedra de que poder aser cal y muy buena tierra de que poder haser teja y ladrillo y se pueden aser en él mucha suma de navios y todo el terruño del dicho puerto es tierra tiessa bermejuela sin pantanos ni manglares y ace al dicho puerto uno de dos brazos que haze el rrio que baja y aze desaguadero a la dicha laguna de Granada que se aparta siete leguas atras del dicho puerto y se aparta del brazo principal que es la boca que entra en la mar bia rrecta y llaman la boca de Taure y a esto otro brazo que ase el dicho puerto llaman el brazuelo y está la entrada del uno y del otro en la mar cossa de una legua y la ysla que ase el dicho rrio es tierra firmissima y tiessa y para facilitar la dicha navegacion y trato del dicho puerto para Granada se puede juntar facilmente toda el agua que se dibide del dicho riro y aser que toda junta baya por el dicho braçuelo a entrar en el dicho puerto de San Juan porque el dicho brazuelo ase en ambas partes pared

muy alta y es capaz de toda el agua del dicho rrio y en tienpo de berano sera necesaria para la navegacion y como dicho es facil de encaminar toda junta por el dicho brazuelo.

Tiene la dicha ciudad de Granada diez o doze fregatas del trato que la dicha ciudad tiene en los dichos puertos de puerto Belo y Cartagena en que lleban gallinas maiz brea y otros generos y bastimentos a los dichos puertos y dellos traen a Granada bino lenceria y otros generos y mercaderias que bienen despaña y al presente suben y bajan las dichas fregatas por el dicho rrio desaguadero con grandíssimo trabajo y dificultad y para que se entienda bien es de saber que la dicha laguna de Granada es rredonda ondable de mas de quarenta brazas y en partes mas de sesenta y boja mas de nobenta leguas como se berá en la demarcacion ay desde la ciudad de Granada asta donde se comienza a hazer el rrio por donde desagua treynta leguas ay desde que comienza el rrio asta el puerto de san Juan rrio abajo/ otras treynta leguas entrado en el dicho rrio de la laguna llámase la entrada del dicho rrio desaguadero cruzes y desde cruzes asta la dibision de los brazos se passan quatro rraudales que son los que azen la dicha nabegacion trabajosisima y muy deficultosa el primer rraudal es el que llaman de los sabalos que es causado de muchas piedras mobediças de toda suerte que azen rrepressa y causa corriente y dificultad al pasarlo adelante rrio abajo está otro rraudal que comunmente llaman del diablo que su propio nombre es de san Francisco que es el mas deficultosso de passar por ser de lajas y peñascos el que se sigue mas abajo llaman el rraudal de machuca es de piedra menuda y arena que asi mismo aze rrepresa y causa corriente en el dicho rrio mas abajo está el último rraudal que llaman del brazuelo que asi mesmo es caussado de piedra menuda y arena y estan todos los dichos quatro rraudales en distancia de cinco leguas tiene de largo el que mas largo trecho corre cien passos poco mas o menos puedense linpiar todos los dichos quatro rraudales en tienpo de seca facilisimamente porque en el dicho tiempo por llebar el dicho rrio poca agua se pueden yr linpiando en esta manera.

Comenzar por el rraudal del brazuelo que está mas abajo y haciendo estacadas echando el agua por un lado se puede quitar toda la piedra y arena y quedando limpio azer ygual la corriente a lo demas que es poca y con la misma diligencia se pueden linpiar los demas y el que es mas deficultoso y el que mas mal se passa que es el del diablo tiene comodidad para poderlo desaguar por un platanar que está al lado derecho como bamos rrio abajo a donde se puede encaminar toda el agua asta quedar en seco y con artificios se pueden quitar las peñas y rronper las lajas de suerte que se passe sin dificultad y linpios los dichos rraudales que son el ynpedimiento que al presente hazen la navegacion trabajosa y dificultossa por ser caussada de que en tienpo de seca se descarguen las fregatas y suban la carga en las chalupas y canoas dos o tres bezes quedará la dicha navegacion sin los dichos ynpedimientos facilissima y muy segura para en todo el tiempo del año y así mesmo se podrria juntar el agua que se dibide en los dichos brazos y acer que toda baya junta por el brazuelo al puerto de san Juan porque en todo tiempo se pueda navegar y con fregatas de mucho mas porte y

ay capacidad suficientissima en el brazo que ba al puerto de san Juan para que por él baya toda el agua junta por ser ancho en proporcion y desde que se dibide del brazo principal aze dos paredones altos que por mucha agua que trayga el rrio no llegará a lo alto dellos y se puede azer la dicha junta aziendo una estacada o estacadas sesgando el rrio afijandolas con arte y para que con mas facilidad se nabegue por el dicho rrio asi para abajo como para arriba sera bien desmontar y linpiar las orillas de una parte y otra porque en la mayor parte dél se podrá nabegar a la bela y en la parte que no a la cirga y es de saber que fuera de los dichos rraudales es muy poca la corriente en todo el dicho rrio y fuera de los dichos rraudales no se bee en todo él piedra ninguna tan bien ay en dos partes que aze punta la tierra con el rrio rremolinos que son facilisimos de rremediar que la obra en las manos se mostrará.

Tiene la laguna de Granada dos yslas pobladas sin otras despobladas a la una poblada llaman Solentiname y a la otra la de Nicaragua la de Solentiname está de Cruzes cinco leguas y la de Nicaragua está de tierra que cae junto al pueblo de Nicaragua de los yndios cossa de dos leguas que es donde an de surgir y descargar las fregatas que binieren con las mercaderías que se truxeren del puerto de san Juan de la mar del norte y del dicho desembarcadero ay quatro leguas de tierra llana asta el puerto de san Juan de la mar del sur que no hay en el dicho camino mas de un zerrillo junto a la mar que sin dificultad lo pueden andar carretas con el demas camino y el dicho puerto de san Juan de la mar del sur es capaz de todas qualesquiera armadas rreales y flotas que binieren de los rreynos del Piru es muy ondable y está en tierra muy sana y se puede fortificar a poca costa porque en él ay gran cantidad de madera y mucha piedra conque azer cal y buena tierra conque hazer teja y ladrillo y asi mesmo tiene el dicho puerto cerca de ssí muchas praderas muy deleytosas abundantissimas de pastos para el sustento de las boyadas y rrequas que an de serbir en el dicho tragin y carreto tiene asi mesmo buenas aguas y el tenple de la tierra es muy sano y saludable y corre la costa del dicho puerto de nordeste a sudueste y está en treze grados poco mas o menos tiene el dicho puerto a barlobento y sotabento otros cinco puertos muy grandiossos que son a barlobento el puerto del rrealejo y el puerto de Amapal y a sotabento el puerto del papagaio y el de nicoya y el puerto desparza que todos son seguros y ondables que a nezesidad de no poder tomar el dicho puerto de san Juan pueden seguramente tomar qualquiera de los otros dichos cinco puertos que todos tienen señales ebidentessimas y muy conoscidas que son el de nicoya un bolcan que tiene junto a sí el de san Juan tiene otro muy grande que llaman el bolcan de monbacho y otro mas adelante que llaman de mazaya y otro mas adelante que está en el sitio biejo de la ciudad de Leon y el puerto del rrealejo tiene junto a sí tres volcanes juntos muy conocidos el puerto de Amapal tiene a la entrada del dicho puerto otro bolcan que llaman la cociguina del puerto desparza al de nicoya ay veynte leguas poco mas o menos del puerto de nicoya al puerto de san Juan ay veinte y cinco leguas y queda en medio el puerto del papagaio del puerto de san Juan al puerto del rrealejo ay treynta leguas y del puerto del rrealejo al puerto de Amapal ay doze leguas de manera

que en distancia de nobenta leguas poco mas o menos estan los dichos cinco puertos y todos muy buenos donde a nezesidad se puede dar fondo y asegurarse todas y qualesquier armadas y flotas que binieren al dicho puerto de san Juan.

Y mudandose el comercio y trato de las armadas rreales y flotas que ban a los puertos de puerto Belo y Panama para los rreynos del Piru a los puertos de san Juan de la mar del norte y de la del sur se ahorrará de fletes en cada flota mas de seiscientos mill ducados porque tendra de fletes cada carga desde el puerto de san Juan de la mar del norte asta el puerto de san Juan de la mar del sur de cinco a seis pessos de a ocho rreales y no mas de agua y tierra y por el contrario como es público y notorio del puerto de puerto Belo asta la ciudad y puerto de Panama se paga de hordinario de flete de cada ocho arrobas a veynte y cinco y a treynta pessos de plata ensayada de mas de que en todas las flotas de hordinario se azen ynfinitas aberias por el malissimo camino que se pasa del mas del rriesgo del passo de la laja donde se a perdido grandissima suma de tesoro sin el qual dicho rriesgo se aorra por año la dicha cantidad echa la quenta y antes mas que menos y puesto el comercio y tragin en los dichos puertos de san Juan de mas de ahorrarse la dicha cantidad por el dicho desaguadero no se padezera género de rriesgo ni abrá aberia ninguna porque las mercaderias bendran en las dichas fregatas debajo de cubierta y en las quatro leguas de Tierra que ay desde el desembarcadero asta el dicho puerto de san Juan de la mar del sur yran las dichas mercaderias en carros entoldados conque de todo punto cessará qualquier género de averia que suele suzeder demas de lo qual se escusarán los excesibos gastos que tiene vuestra magestad en lo que se enbia despaña para la seguridad de los puertos del Maluco y China y otros puertos de la mar del sur de artilleria y otros generos balumosos y de mucho pesso que asta agora an ydo por la bia de Teguantepeque con grandissimos gastos como dicho es y muertes de yndios que an suzedido todo lo qual se escussará por los dichos puertos de san Juan porque con facilidad subiran las dichas fregatas la dicha artilleria asta el desembarcadero de Nicaragua y desde el dicho desenbarcadero la tirarán buyes de la misma encabalgacion asta el dicho puerto de san Juan de la mar del sur y los demas generos balumossos y de mucho pesso como son anclas cables y otras cosas de mucho peso pueden yr en carretas y asi mismo podran los mercaderes y cargadores de los rreynos del Piru enbiar por la dicha nabegacion que asta agora no an enbiado por rrespeto de los malissimos caminos que ay desde puerto Belo a Panama de zienegas y pantanos ynacesibles demas del mal passo de la laxa donde tanta suma de tesoro se a perdido y por la dicha facilidad en esta otra nabegacion podran fletar y enbiar todos y qualesquier generos por balumossos y de mucho pesso que sean con que se augmentarán los derechos rreales en mucha cantidad demas que yran sin ningun rriesgo desde el dicho puerto de san Juan de la mar del norte asta el puerto de san Juan de la mar del sur y sin género de aberia y se escusará el grandissimo trabajo que hordinariamente an tenido y tienen los mercaderes del Piru en desazer los fardos en puerto Belo asi para achicarlos que no pasen de quatro arrobas de pesso como para aforrarlos y cubrirlos de biao en que de hordinario suzeden grandessimos rrobos lo qual todo cessa en la dicha nabegacion porque como dicho es la farderia y demas car-

ga de precio que puede tener abèria yrá debajo de cubierta asta el desenbarcadero de Nicaragua y desde el dicho desenbarcadero asta el puerto de san Juan de la mar del sur yran en carretas entoldadas en que se asegurarán de todo punto daños y aberias que como es de tierra no son mas de quatro leguas y asi mismo estoy ynformado de muchos pilotos y ombres de mar muy practicos como son Gaspar de Palacios español Jacome Premontorio Beneciano y Simon Çacarias flamenco y de otros muchos que an navegado entrambos mares del norte y sur y afirman por cossa certissima y sin duda que las navegaciones que se an de azer de los dichos puertos de san Juan de la mar del norte y sur para los puertos de la abana y ciudad de los rreyes seran abentajadisimas muy seguras y mucho mas brebes por rrespeto de que los dichos puertos de san Juan estan en mejores parajes y alturas porque el dicho puerto de san Juan de la mar del norte está en diez grados y un sesmo como dicho es y corre su costa de nordeste a sudoeste y para azer biaje del dicho puerto a la abana se yran con mucha mas brebedad y sera biaje mas siguro desde el dicho puerto de san Juan se a de yr derecho al nordeste quarta al norte asta el cavo que llaman de gracias a Dios y diez leguas antes de llegar al dicho cavo se ba por un canal que por la parte mas estrecha tiene diez leguas de ancho y en todo él ay fondo quinze veynte y treynta brazas, y pueden yr las naos un tiro de piedra zercanos a tierra porque ay fondo suficiente y en doblando el dicho cavo de gracias a Dios para yr al cavo de san Anton se ba al nornoroeste y se sigue el dicho canal en mas anchura que tiene de fondo treynta y quarenta y cinquenta brazas y en todo el dicho canal y sonda que tendra de largo veynte o beynte y quatro leguas se pueden ancorar las naos anezesidad de bientos contrarios o por tempestad conque se asegurarán de suerte que desde el dicho puerto de san Juan al cavo de gracias a Dios ay setenta y cinco leguas con las doze de canal o sonda y desde el dicho cavo de gracias a Dios asta el cavo de san Anton al puerto de la havana ay cinquenta leguas de manera que desde el puerto de san Juan al puerto de la avana ay por todas ducientas y treynta y cinco leguas por los dichos rrumbos y demas de aorrase mas de la mitad del camino en la nabegacion que acen las armadas y flotas desde el puerto de Cartagena al de la habana se desechan todos los bagios de las serranillas y las ormigas donde de hordinario padezen gravisimos rriesgos de perderse en los dichos bagios las dichas armadas y flotas demas de que por los messes que de hordinario nabegan las dichas armadas rreales y flotas que son los de marzo abril mayo junio y julio y agosto como es notorio son en los dichos meses en toda la dicha nabegacion los bientos largos y faborables y las corrientes y aunque en las cartas de marear ponen en el dicho paraje y rrumbo mucha cantidad de bagios es engaño porque la experiencia por bista de ojos a mostrado al contrario como se podra ber siendo serbido vuestra magestad de mandarse ber a que me rremito y por el contrario en la nabegacion que aora y siempre se a echo ay como es notorio desde el puerto de puerto Belo asta el puerto de la avana por los rrumbos que agora se nabega mas de quinientas leguas y en el dicho biaje y navegacion demas de las dificultades que se passan en ponerse en altura pasan presissamente por el paraje de las serranillas y las ormigas donde por uyr de los dichos bagios don Luis de Cordoba capitan general que fue de la armada de los galeones el año de seis cientos y cinco se perdieron

quatro galeones que segun se entiende binieron a topar con los bajos de una ysleta yncognita que no está en las cartas de marear según la rrelacion del dicho Simon Zacarias que hizo ante esta rreal audiencia en la qual dijo que biniendo nabegando se perdio en los bajos de la dicha ysleta que está en diez y ocho grados y que tendra de box cossa de ocho leguas y que arrededor de sí tiene mas de treynta leguas de bagios todos de rriscos y peñascos y que en los dichos bagios bido uno de los quatro galeones encallado entre dos peñas muy grandes y se entiende sin género de duda que es uno de los quatro que se perdieron asi por su grandeza como por la artilleria que bido en él de bronze y otras muchas señales y asi mismo se entiende que los demas galeones que se perdieron estan en los dichos bajos de la dicha ysleta todo lo qual se escusa en esta otra nabegacion demas de que de hordinario se tardan en llegar del dicho puerto de puerto Belo al de la abana veynte y cinco o treynta dias por la navegacion presente y por estotra es biaje de ocho o diez dias y seguro de todos los dichos rriesgos y se dize por cossa cierta y sin duda que para yr a España del dicho puerto de san Juan no seria nezessario entrar en la abana yendo las naos probeydas de matalotaje municiones y las demas cossas nezessarias para la navegacion porque en el dicho puerto de san Juan no se cria ni ay broma por ser de agua dulze y ondable y por no yr enbromados podran yr a España sin tomar otro puerto ninguno y tiene el dicho puerto de san Juan otra grandeza y es que qualesquier navios que en él surgieren pueden azer sus aguadas desde los bordos porque como dicho es el agua dél es dulze y muy buena y la dispusicion de todo lo dicho se podra ber en la carta de marear que con ésta ba donde ban puestos todos los dichos rrunbos costas y bagios que hizo el dicho Simon Zacarias para la demostracion.

Y asi mismo el dicho puerto de san Juan de la mar del sur está en mucho mejor paraje que el puerto de Perico de la ciudad de Panama que como dicho es está en treze grados poco mas o menos y corre su costa de noroeste sueste y está a barlobento de la gorgona mas de cien leguas y conforme corren los bientos en la dicha mar del sur sera nabegacion muy segura por que es trabesia del dicho puerto de san Juan al cavo de san Francisco y al cavo de Pasao o a la punta santa Elena o al puerto Guaiaquil o al de Paita de los rreynos del Piru asi a la yda como a la buelta y por estar en la dicha altura jamas se engorgonará navio ninguno y por el contrario los navios que ban del puerto de Perico de la ciudad de Panama por estar como está metido en una grandissima ensenada para hazer la dicha navegacion salen los navios del dicho puerto por no engorgonarse se bienen acia la costa de costarrica asta ponerse en altura de onze o doze grados desde la dicha altura trabesar a los dichos cavos o puertos del Piru y los navios que no pueden montar la dicha altura por la mayor parte les es fuerza bolver arribar a Panama por no engorgonarse y muchos se an engorgonado que en mas de seis meses se a visto no poder salir de la gorgona y otros muchos se an perdido en la dicha gorgona y los que an engorgonado an padecido excesibos trabajos y ambre asta salir de la dicha gorgona como es público y notorio y estando como está el dicho puerto de san Juan en la dicha altura sera facilissima la dicha navegacion y segura y con ella se obiarán los dichos rriesgos que an suzedido en la dicha nabegacion de la qual dicha navegacion e sido ynformado de personas prácticas y fidedignas porque yo no la e echo.

Es la provincia de Nicaragua tierra muy sana fertilissima y de mucha poblacion de yndios por que demas de los pueblos que estan en las demarcacion ay otros muchos pueblos que no se pusieron por escusar proligidad cógese en la dicha provincia de Nicaragua muchissimo maiz que de hordinario bale cada anega de seis a ocho rreales ay muchissimo ganado bacuno cada rres tres o quatro pessos de a ocho rreales y cada mula quinze o beynte pessos ay muchas gallinas bale cada una dos rreales ácesse en la dicha provincia muchisima cantidad de brea bale cada quintal a tres o quatro pessos de a ocho rreales ácese asi mismo mucho belandre de navios de algodon que se coge en cantidad ázese asi mesmo mucha jarcia ay en la dicha provincia astilleros de fábrica de navios y fregatas y en el puerto de san Juan de la mar del sur se an fabricado quatro naos grandes y una de las mayores que fabricó Luis Diaz de la Fuente la llebó cargada de madera que cortó en el dicho puerto y llebó a la ciudad de los rreyes todos los quales dichos bastimentos y generos son de muy gran consideracion para abastezer qualesquier armadas rreales y flotas que binieren a los dichos puertos y para el aviamiento dellas.

La provincia de Costarrica es la mas zercana a la dicha provincia de Nicaragua asi por tierra como por mar como está figurado en la demarcacion de los puertos que tiene anbos mares como son el puerto de Suerre que está quinze leguas del puerto de san Juan de la mar del norte de donde pueden ser probeydas las dichas armadas y flotas que bienen despaña de todo género de bastimentos como son bizcocho arina tocino gallinas carneros carne de baca y frutas de la tierra porque la dicha probincia es fertilissima tierra tenplada antes fria que caliente y abundantíssima de todo género de bastimentos y aunque la tierra adentro es fria la que es cercana a la mar y los puertos que tiene asi en la mar del norte como del sur son todas tierras calientes aunque no demasiado y en la tierra fria se da muy bien todo quanto se siembra y en especial frutas de castilla abrá en la dicha provincia de Costarrica tres mill yndios conquistados poco mas o menos que siendo necesario y rrepartiendolos por turnos a labradores para lo tocante a las sementeras de trigo se arán cosechas para poder abastezer los dichos puertos con grandissima abundancia de vizcocho y arina porque de los demás bastimentos tiene la dicha provincia en abundancia y la de Nicaragua es bastante para abastezer otros rreynos.

Tiene la dicha provincia de Costarrica un mineral de cobre el mas copioso y abundante de metal y el mayor que asta oy se a descubierto que a lo que alcanzo es de mucha ynportancia al servicio de vuestra magestad y a lo que en general me an dicho todas las personas de aquella provincia de fe y crédito tiene la beta de largo mas de diez leguas y de los metales del dicho mineral que trujo a esta ciudad don Gonzalo Bazquez de Coronado adelantado que fue de la dicha provincia yze yo ensayo y por el menor salio la terzia parte de cobre linpio y a lo que todos dizen está el dicho mineral en parte comoda porque en todo lo que corre la beta ay grandissima abundancia de leña para hazer carbon para las fundiciones que fuere necesario azerse y por ser la dicha provincia muy abundante barata de servicio y bastimentos y ser la dicha mina abundantissima de metales

con la dicha comodidad de leña se puede sacar muchisima cantidad de cobre de que se puede azer mucha artilleria conque se escusarán los excessibos gastos que se azen al aber rreal de vuestra magestad asi con lo que se trae despaña en especie para la artilleria como la mesma artilleria que se trae echa con tantas dificultades y trabajos y gastos como con la que se funde en la ciudad de los rreyes en Mexico y en otras partes de las yndias que todo es con excesibos gastos que la mayor parte dellos se escusarán en la dicha provincia por el buen aparejo abundancia de metales y las demas comodidades dichas demas de tener la dicha provincia los dichos puertos que tiene en anbos mares como son los puertos desparza y de Nicoya en la mar del sur donde echa la dicha artilleria se podra enbarcar para las partes y lugares que mas conbenga al servicio de vuestra magestad para la defensa de puertos y armadas rreales.

Estoy asi mesmo ynformado que en la dicha provincia de Costarrica ay muchos materiales para azer polvora en mucha cantidad que como maestro que soy de hazerla e procurado saber con particular cuydado que como es notorio es muy esencial para la dicha defensa.

Ay asi msemo en la dicha provincia muchos minerales de oro y plata y no se an labrado ni se labran porque ay en la dicha provincia pocas poblaciones despañoles y porque para el dicho ministerio no se da lugar a que se ocupen ni trabajen yndios demas de que los españoles vezinos de la dicha provincia an auspirado a acabar de allanar y conquistar todos los yndios ynfieles comarcanos de la dicha provincia en que cassi siempre an andado ocupados y en sus sementeras conque an dejado de labrar las dichas minas y estan por conquistar mas de las dos tercias partes de la dicha provincia y en los yndios ynfieles y por conquistar se alla algun oro aunque poca cantidad y digo que si Dios nuestro señor es serbido que tenga efecto la mudanza de los dichos puertos de la mar del norte y sur que lo tendra siendo vuestra magestad serbido por ser como es muy facil y muy conbiniente a vuestro rreal servicio y al aumento de vuestro rreal aver y bien comun sera parte para que con mucha facilidad se conquisten y allanen dos provincias muy rricas que estan por conquistar y son circunbezinas a los dichos puertos y en las dichas conquistas se ará gran servicio a Dios y a vuestra magestad y se conbertiran muchos millares de ánimas a nuestra santa fe catolica y la una de las dichas provincias es la que llaman Taguzgalpa que a lo que me an dicho personas de fe y crédito es la mas rrica de oro que ay en las yndias y los que dieron esta noticia fueron Diego de Azcueta bizcaino y Juan Geldre de nacion flamenco que anbos estubieron cautibos en poder de los yndios de la dicha provincia mas tienpo de siete años y me zertificó el dicho Juan Geldre que bido muchissima cantidad de oro que tenian junto en unas cassas que tienen pobladas junto a una laguna que está la tierra adentro que a su parezer dijo sería mas cantidad de dos millones de pessos de oro que acá llaman castellanos dijo asi mismo que es tierra muy sana de buenos tenples y frutifera y abundantissima de todo género de bastimentos y lo mismo afirmó el dicho Diego de Azcueta de bista y entranbos eran hombres de buenos entendimientos prudentes de buen proceder y calidad y berdad y muy buenos xpianos y de mas de lo dicho era el dicho Juan Geldre matematico y astrologo y grandissimo marinero y asi mesmo dijeron que de la di-

cha laguna sale un rrio por donde desagua en la mar del norte que es mas caudaloso que el rrio de Sebilla porque de mas del agua que lleba de la dicha laguna se juntan otros muchos rrios y tiene de boca a la entrada en la mar del norte mas de media legua y estará del dicho puerto de san Juan ocho o diez leguas mas arriba acia la costa de onduras y por la boca deste dicho rrio entró el lizenciado Ortiz governador que fue de la provincia de Honduras abrá tienpo de quarenta años= y está esta provincia de Taguzcalpa pegada al dicho puerto de san Juan de la mar del norte y por la banda del oeste confina con la tierra de la nueva Segovia y en el dicho rrumbo quarta al norte confina con la ciudad de Olancho el biejo y con el puerto de truxillo de la dicha provincia de Honduras y dizen los naturales destas povincias que el nombre de Taguzcalpa se ynterpetra y quiere dezir tierra de oro y que en tienpos pasados se llebaba de la dicha provincia a su rrey Montezuma gran cantidad de oro de tributo.

Y en el tiempo que el dicho Juan Geldre estubo cautibo en poder de los yndios de la dicha provincia por el dicho tiempo de siete años escrivió muchas cossas tocantes a la dicha conquista y todas ban enderezadas a que se podra azer la dicha conquista sin que sea nezesario gastar en ella cosa ninguna y sin efusion de sangre ni biolencia ni fuerza de armas segun lo que encarga y manda su santidad y que para que mejor se aga se a de entrar con fragatas el rrio arriba y lo que mas contiene la rrelacion que el dicho Juan Xeldre escribio que está en lengua flamenca y está en mi poder y lo entiendo por ser mi lengua materna por ser muy ynportantes al servicio de Dios y de vuestra magestad en la dicha rrazon los exibiré ynterpretaré y declararé cada y quando que me fuere mandado en nombre de vuestra magestad y de la rriqueza de la dicha provincia y de la boca del dicho rrio y de todas las costas rrios y puertos de la dicha provincia a echo rrelacion que le enbió a vuestra magestad el dicho Simon Çacarias y contesta en lo que toca a las rriquezas de mucho oro y abundancia de bastimentos y en la cantidad que dizen ay de yndios en la dicha provincia y en otras muchas cossas que dijeron los dichos Juan Geldre y Diego de Azcueta.

Entre otros rrios que entran en el rrio desaguadero de la laguna de Granada entran dos caudalosos que al uno llaman Siripiquí y al otro Pocosol que bajan de la provincia de Costarrica y entre los dichos rrios arriba ay a lo que se sabe cossa de mill yndios ynfieles por conquistar que es la otra conquista que arriba dije y entre ellos ay algunos que an rrescevido el santo bauptismo que se an huydo de la provincia de Nicaragua y a la provincia donde estos yndios estan la llaman los Botes y es tierra muy rrica rregalada y abundante de todo género de bastimentos de gallinas frutas de la tierra y de gran cosecha de cacao son los dichos rrios muy caudalosos y estan a la mano derecha como se ba bajando el desaguadero abajo como estan figurados en la demarcacion son los dichos yndios dispuestos y corpulentos que yo e bisto algunos dellos en el dicho dasaguadero bajando al dicho puerto de san Juan y no azen género de resistencia ni mal a nadie antes son amigos de dar graciosamente de lo que traen en sus canoas y piraguas a los españoles y dellos rresciven lo que les dan especialmente bino que apetecen y se mueren por él son grandes pescadores no traen otras armas mas que

unos arcos con baras tostadas las puntas que sirben de flechas conque matan benados y otros generos de caza que ay mucha seran faciles de conquistar y no tienen a donde huyr por que toda la tierra de arrededor de ellos es de paz y conquista y si se allana y conquista seran los dichos yndios de mucha consideracion para la navegacion de las fregatas que bajaren y subieren por el dicho desaguadero estando linpios los rraudales como dicho es.

Y asi mismo estoy ynformado de muchas personas que el rrio que llaman de Siripiquí uno de los dos que se juntan con el rrio desaguadero es nabegable y que con las fregatas del dicho trato de Granada se puede nabegar rrio arriba mas de veynte leguas porque bajaron por él unos soldados de la provincia de Costarrica y de donde se enbarcaron asta el puerto de Nicoya dizen que abrá quinze leguas el qual dicho puerto como dicho es está en la mar del sur y que el camino que llebaron del dicho puerto asta el dicho rrio era muy bueno de tierra tiessa y no cenegossa y caso que al presente no sirba esta dispusicion podra servir para muchas cosas que el tienpo descubrirá porque el dicho rrio Siripiquí entra en el dicho desaguadero pasados todos los quatro rraudales y a la entrada en el desaguadero y todo lo que se navega todo el dicho rrio arriba es ondable y linpio de rraudales y sin salto ni cossa que ynpida a la navegacion y toda la tierra por donde se sube es buena abundosa y de mucho cacao como dicho es y los dichos yndios della apacibles y nada belicosos.

Crió asi mismo naturaleza una dispusicion grandiosa y de mucha consideracion y es que desde un cavo de la laguna de Granada asta el puerto de Papagayo que está entre los puertos de san Juan y de Nicoya de la mar del sur ay cinco leguas y las quatro de camino se ban por una quebrada ondissima que yendo desde Nicaragua a Nicoya la atrabiessa bajando y subiendo y la llaman la quebrada o baranca onda y lo es mas cantidad de quarenta brazas y tiene de ancho mas de ciento y cinquenta brazas y por la parte que comienza de la dicha laguna a entrar en la tierra adentro la dicha barranca en tienpo de ynbierno entra el agua de dicha laguna un buen pedazo dentro de la dicha barranca asi mesmo entra en la dicha laguna el agua que se rrecoge en la dicha quebrada y desde el fin della al puerto de Papagaio abrá una legua pequeña y esta es de piedra que en el fin de la dicha barranca aze manera de pared y rrompiendola en la distancia de la dicha legua y linpiando la dicha quebrada honda se podran juntar los mares de norte y sur porque entrará la mar del sur en la laguna de Nicaragua y bajará por el desaguadero al puerto de san Juan de la mar del norte y podran subir y bajar navios de poco porte al Piru y del Piru al puerto de san Juan de la mar del norte y a lo que dizen algunos yngenieros sera fácil de hazer todo lo susodicho por ser poco trecho el que ay que rromper y las peñas y amanera de pared se puede minar y bolar con polvora brebe y facilmente y para la dicha nabegacion se augmentará el agua de la laguna porque la mar del sur es cinco o seis codos mas alta que la dicha laguna de nicaragua y la mesma dispusicion ay por el desenbarcadero dicho de Nicaragua de los yndios por ser como son las quatro leguas que ay desde el desenbarcadero asta el puerto de san Juan de la mar del sur tierra muerta y llana facil de abrir y e bisto yo en las provincias de

frissa y Olanda en los estados de flandes abrir fossos en mucho mas trecho y no en tan buena dispusicion como se abrio en la ciudad de Gruninguen y son cossas muy acederas y se puede ber facilmente la mas altura que ay en la mar del sur que en la laguna nibelando las orillas del dicho puerto de san Juan y de la laguna y se allarán los cinco o seis codos de mas altura en la mar del sur y abriendose una zanja nabegable como las dichas de los estados de flandes se puede azer la dicha comunicacion de los dichos mares de norte y sur.

Y abiendo sacado a luz esta rrelacion y demarcacion que como dicho es me a costado grandissimo trabajo y a otros dos flamencos difuntos por allarme ya de hedad de mas de quarenta años porque no quede oculta una cossa que tanto ynporta al servicio de Dios y vuestra magestad y al aumento de vuestro aber rreal y al bien comun de vuestros basallos doy este avisso a vuestra magestad y no boy personalmente a besar vuestros rreales pies y a darlo por tenerme ususpada mi azienda ciertas personas con trato fingido y simulado que me a caussado muchos pleitos y desasosiego en que quedo entretenido asta que Dios sea servido se acaven que sera breve.

Y quando conbenga y por vuestra magestad me sea mandado yo daré advitrio para que todos los que trabajen en linpiar los dichos rraudales del desaguadero que sera menester mucha gente no lleven por su trabajo personal cossa ninguna mas del sustento comida y bebida y no otra cossa antes las tales personas se olgarán de acudir al dicho travajo boluntariamente confiado en las mercedes que vuestra magestad les á a cada uno conforme a la calidad de sus personas y por averse de poblar como se poblarán nuebas ciudades y billas assi en los dichos puertos de san Juan del norte y sur como en la dicha laguna de Granada.

Y para que claramente se bea que esta mi rrelacion es cierta y berdadera y todo lo en ella contenido sin discrepar en nada conbendrá mucho al servicio de vuestra magestad que para ber y demarcar y satisfazer a la dicha rrelacion y discrepcion se nombren personas de ciencia y conciencia que bengan a ber por bista de ojos todo lo dicho y apuntado en mi rrelacion y que las tales personas sean desapasionadas y de entera satisfaccion para que visto ynformen a vuestra magestad de lo susodicho y del gran servicio que se á a vuestra magestad con la dicha mudanza de puertos y trato y del gran bien y comodidad que se siguirá al comun de vuestros basallos y esto porque me temo justamente que abrá muchas contradiciones en la dicha mudanza especialmente de algunos vezinos de las dichas ciudades y puertos de puerto Belo y Panama que por estar poblados en los dichos puertos y tener entablados sus tratos en ellos y aver fabricado en ellas con excesibos gastos mobidos de sus yntereses contradiran y arán rrepugnancia a el efecto de la dicha mudança no rreparando en lo mucho que ba a decir asi para el servicio de vuestra magestad como para el bien comun no considerando los excessos y dificultades que asta oy se an padescido y padecen en subirse las mercaderias que ban despaña desde puerto Belo a Panama que como testigo de bista afirmo que son tantos y tales que no sé como los encarezca porque en diez y ocho leguas que ay por tierra desde puerto Belo a panama desde que salen las rrequas de puerto

Belo ban sienpre atollando en cieno asta las cinchas y mas asta que llegan a Panama y ay en las dichas diez y ocho leguas pasos tan malos que salir de ellos pareze cossa milagrossa y aunque para todas las flotas que ban despaña ban a rreparar los caminos los esclavos que tiene vuestra magestad en la dicha ciudad y azen muchas calçadas y barbacoas en algunos pantanos ynacesibles que acá llaman tenbladeras porque puniendo el pie en ellas se muebe y tienbla muy apartado dellas como de hordinario se sube en tienpo de ynbierno a tres o quatro biajes que hazen las rrequas ni queda calçada ni barbacoa de probecho porque todo se hunde en el cieno de hordinario en estos passos se hazen muchas aberias porque lluebe de noche y de dia disformes aguaceros y se tardan diez o doze dias en andar las dichas diez y ocho leguas y bide yo rrequa tardarse mas de un mes las quales dificultades y trabajo son causa del excesibo flete que se lleba demas de que en cada flota se mueren mucha cantidad de mulas y la enbarcacion y navegacion que azen con las fregatas que suben las mercaderias desde puerto Belo asta las bodegas de cruzes por el rrio Chagre arriba no es menos dificultossa ni de menos trabajo y riesgo porque desde que se entra por la boca del rrio se ba subiendo a fuerça de toa y a un biaje que yo hize una vez en una de las dichas fregatas fue como tengo dicho y tardamos en subir quinze leguas que ay desde la boca del rrio asta cruzes treynta y un dias cubiertos de noche y de dia de una nube de mosquitos de mill maneras con terribles aguaceros noche y dia que me causó una grabe enfermedad de mas de tres meses que tube en Panama y no sabré encarezer lo mal que se passa en la dicha nabegacion que no se sufre llebar género de bestido por el excesibo calor que aze y quando las fregatas ban bien lo menos que tardan son doze o quinze dias y de cruzes a Panama aunque no ay mas de seis o siete leguas es tan malo el camino como esotro y como yo e bisto lo uno y lo otro considerado el excesso que ay de lo uno a lo otro me mobió a hazer esto y afirmo con zertidumbre que echas las fortificaciones nezesarias en los dichos puertos de san Juan de la mar del norte y sur y linpios los quatro rraudales que como dicho es sera facil de azer podran subir las fregatas desde el dicho puerto de san Juan de la mar del norte asta el desenbarcadero de Nicaragua en ocho dias poco mas o menos sin que sea necesario descargar ni alijar cossa ninguna en todo el biaje especialmente juntandose el agua de los dos brazos que como dicho es sera muy facil sera menos la corriente y aumentarse a mucho mas la nabegacion y pues desde que se pobló la dicha ciudad de Granada y la dicha provincia de Nicaragua se a navegado y nabega con las dichas dificultades de los dichos rraudales por el dicho desaguadero sin pérdida notable echa la dicha diligencia de juntar el agua de los dos brazos que toda baya a entrar en el dicho puerto de san Juan y linpios los rraudales y las orillas del rrio es cossa clara y manifiesta que sera navegacion facilissima apacible y muy segura porque en todo el dicho rrio desaguadero fuera de los dichos rraudales no ay ni una sola piedra y por yr por tierra llanissima lleba de hordinario poquissima corriente y en la boca del rrio asi que comienza a salir de la laguna ay mucha lama y con rrastras y otros artificios se puede linpiar y darle mucha mas agua de la que de hordinario lleba y podrian subir desde el dicho puerto de san Juan asta el dicho enbarcadero navios de poco porte echa la diligencia y porque sé que para hazerse obra que tanto

ynporta sera nezessario azerse gasto y grande aunque en otro parrafo ofreci dar adbitrio a vuestra magestad para escussar todo el gasto a vuestro aber rreal buelbo a dezir por cossa certissima y sin género de duda que de mas del aumento que se ará a las rrentas rreales de mas de seiscientos mill ducados me ofrezco a dar adbitrio como se aga todo el gasto asi de las fortificaciones como el que se hiciere en limpiar los rraudales sin que al aver rreal de vuestra magestad le cueste nada y que las personas que huvieren de azer el dicho gasto lo tengan por bien y que gusten mucho dello porque les a de ser de mucho aprovechamiento sin lo qual sera parte como dicho es para que se conbiertan muchos millares de ánimas a la fe de Jessuxpo nuestro señor y a vuestro rreal servicio en las dichas conquistas y para que sescusen muertes de tantos millares de personas que mueren en los puertos de puerto Belo y Panama por la destenplanza de la dicha tierra y de las pérdidas y aberias que de hordinario se rrecrezen y siempre que me fuere mandado de parte de vuestra Magestad que declare el dicho adbitrio lo aré conforme a mi ofrecimiento que sera cierto y berdadero sin daño ni perjuicio de vuestros basallos como dicho es.

Y siendo V. Md. serbido de mandar se aga abereguacion de todo lo contenido o enbiar navio que benga con la flota de tierra firme o galeones personas ynteligentes que bean y aprueben lo que digo en toda esta rrelacion rrescevieré grandissima merced en que V. M. mande que para la dicha averiguacion y vista de todos los lugares que se an de ber medir y tantear y para todas las demas diligencias que conbengan azerse asista yo por mi persona a serbir a V. Md. con alguna mano y comision para acudir a lo que mas conbenga al efeto de lo de la aprobacion de todo lo que aqui tengo dicho y me ofrezco de servir a V. Md. con mi persona y acienda y de asistir personalmente a todas las obras que en la dicha rrazon se ofrescieren asi de limpiar los rraudales como de azer las estacadas para que se junte el agua de los brazos y bava toda por el brazuelo al puerto de san Juan como para las demas obras que fuere necesario azerse que aunque no soy yngeniero trato no lo e estudiado pero naturalmente soy ynclinado a ello y tengo maña y artificio para las tales obras y siendo vuestra magestad servido mandar que yo baya a bessar los pies a vuestra magestad lo aré luego que me sea mandado y llevaré el original desta rrelacion y demas de lo en ella contenido daré asi mismo rrazon de otras muchas cossas que ynportan al servicio de vuestra magestad y por que tenga el efeto por mí dicho y demarcado convendrá que las personas que vuestra magestad ubiere de enbiar fuera de ser yngenieros y ombres de mar para saver las alturas y bentajas tan notables que azen los puertos y en los parajes y alturas en que estan ansi mesmo conbiene sean personas que sepan bien pessar y nibelar aguas porque toda mi proposicion consiste en esto porque lo que se puede ber por bista de ojos por las dichas personas que sean desapasionadas y se escusarán probanzas la quel me ofrezco con gran número de testigos y pilotos de anbas mares y se an de azer otras diligencias que no ban en esta rrelacion muy ynportantes para escusar grandes y notables gastos y con estas diligencias tendra el efeto que yo digo que es el servicio de Dios nuestro señor y el de vuestra magestad cuya catolica persona guarde Dios por el aumento de la cristiandad.

DIEGO DE MERCADO

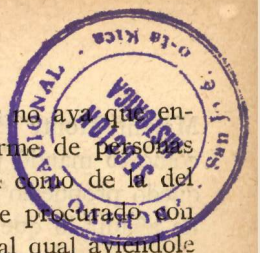

Y para que en la rrelacion arriba contenida si pudiere ser no aya que enmendar e rreformar con mucho cuidado he procurado ynformarme de personas muy esperimentadas en las navegaciones asi de la mar del norte como de la del sur y que sean de entera fee y crédito y entre otras de quien e procurado con zertidumbre saberlas a sido del capitan Martin Monte Bernardo al qual aviendole dado quenta de mi proposicion como a persona que a mas de quarenta años que es piloto examinado de la mar del norte y de toda la carrera de las yndias y que a echo a ellas mas de treinta biajes con naos suyas y de otras personas y tenido a cargo esquadra de naos de armada y otros cargos para mayor claridad y berdad con la carta de marear en las manos aviendole parescido la dicha mi propusicion azertadissima dixo=que para aver de yr del puerto de san Juan de la mar del norte a la abana segurissimamente salidos del dicho puerto se a de navegar al nordeste asta rreconocer la ysla de san Andres que estara cinquenta leguas del dicho puerto y en estando rreconoscida a de navegar al noroeste quarta al norte asta rreconocer el cayman grande que abrá arrededor de noventa leguas algo mas ay del caiman al cavo de corrientes que por ser notorio y ordinario este biaje no se pone y por los dichos rrumbos en los tienpos que hordinariamente se navega ni es nezesario barlobentear ni sondar porque toda es mar linpia de bajos y los vientos que de hordinario corren son faborables y en la dicha navegacion se aorran mas de ducientas leguas sin las dificultades de los bajos que aora se passan y que con la dicha navegacion se escusará entrar en el canal que arriba se dize y en sondar por ser acá los bientos largos y la mar linpia y aviendo conferido lo susodicho y otras cossas tocantes a la dicha mi proposicion pareciendole todo muy aproposito y ynportante al servicio de Dios y de su magestad para berificar lo por mí propuesto escrivió a su magestad dos cartas por duplicado que anbas contienen una mesma cossa aprobando mi propusicion y dando rrazon de la navegacion asi de la mar del norte como del sur y las bentajas que acen a las que asta agora se an echo y acen segun que en ellas se contiene y aviendo echo las dichas diligencias =en siete de enero deste presente año de mil y seiscientos y veynte años fui llamado por su señoría del señor don Antonio Peraza de Ayala y Rojas conde de la gomera governador y capitan general del distrito desta rreal audiencia y presidente della y en presencia del dotor Juan Luis Pereira dobidos su acesor que aze oficio de fiscal y abogado desta rreal audiencia y por ante don Xpobal descobar estrada y medinilla scrivano de camara y mayor de governacion della me fue mandado diesse rrazon del avisso que yo enbié a su magestad y su rreal consejo de yndias en rrazon de los puertos de san Juan de la mar del norte y sur y su disposicion y navegaciones y en cunplimiento de lo por su señoria mandado exibí la rrelacion original y juntamente con ella una carta de marear que llevé para mejor ynteligencia de mi proposicion sacada del padron de Sevilla por Sancho Gutierrez cosmografo y ante su señoria y los susodichos por la rrelacion de la proposicion fui dando a entender por la carta de marear todo lo en ella contenido lo qual se fue autuando por el dicho scrivano de camara y articulandolo y por la discrepcion que asi mismo llebé fui dando a entender todo lo por mí propuesto y avisado a su magestad y para berificar mas la rrazon que de mi proposicion exiví un duplicado de una carta mesiba que enbió a su magestad el capitan

Martin Monte Bernaldo para que por mandado de su señoria la rreconosciese como lo mandó para que por mano de su señoria se enbie a su magestad como quedó propuesto y porque en la rrelacion de mi propusicion dije que a ella avia de añadir lo que me paresciesse conbeniente a lo propuesto e puesto aqui la navegacion que le paresce al dicho capitan Martin Monte mas conbeniente por ser persona muy aprovada en la dicha facultad como asi mesmo lo an aprovado otras personas de esperiencia.

Tanbien me parecio dar entera rrelacion de la disposicion que dije a fojas siete de mi propusicion en rrazon de los dos rrios que se juntan con el del desaguadero mas abajo de los rraudales que ynpiden la navegacion de la laguna de Granada llamados ciripiquí y pocosol que como dixe en mi rrelacion son muy caudalosos el de ciripiquí mas que el otro y su corriente es de la buelta del sur acia el norte son muy hondables mansos linpios y sin rraudal suben estos rrios acia el paraje de una abra que aze una cordillera que está junto a dos bolcanes de la provincia de Costarrica aunque passan mas adelante de la dicha abra lo que aze a mi proposito es que por venir los dichos rrios de acia la dicha abra que está doze leguas poco mas o menos de la baya del puerto de Nicoya que es como e dicho de los mejores que ay en lo descubierto y por ser los dichos rrios especial el de ciripiquí navegables para de presente se podria llebar en fragatas las mercaderias desde el dicho puerto de san Juan de la mar del norte y desenbarcarla en la parte mas zercana y comoda en la dicha abra y de alli en dos jornadas a uno de dos rrios que el uno llaman de las cañas y el otro del tenpisque anbos entran de acia la dicha abra en la dicha baya del puerto de Nicoya donde las pueden rrescevir las naos que vinieren del Piru ay desde el puerto de san Juan de la mar del norte hasta el rrio de ziripiquí rrio arriba diez leguas sin rraudal ni otro ynpedimento abrá desde que se a de desenbarcar sin ynpedimiento otras quinze leguas poco mas o menos y desde el desenbarcadero asta el rrio de las cañas por tierra doze leguas poco mas o menos las tres o quatro de monte no es espesso que es de encinar y pinar y las ocho leguas de zavana rrasa muy llana y de bellos pastos que la llaman los llanos de zapanza que la pueden andar carretas y el dicho monte con poco que adrezen en él y asciendose el dicho trajin del dicho puerto de san Juan al desenbarcadero de la abra del dicho monte y de alli a la baya de Nicoya como dicho es se podran escusar los excesibos gastos que precisamente se an de azer en linpiar los quatro rraudales para por ellos poder passar con las fregatas que llevaren las mercaderias al desenbarcadero de Nicaragua de los yndios para de alli por tierra llevarla al puerto de san Juan de la mar del sur aunque lo ques balumen y cosas de mucho pesso como son anclas cables y los demas generos balumosos se podran llevar en las fregatas asta el dicho desenbarcadero de Nicaragua en tienpos que tenga el rrio mucha agua que no sea nezesario descargar para pasar los rraudales para de alli en carretas llebarlo al dicho puerto de san Juan de la mar del sur conque se escusarán las llebas de Teguantepeque como arriba se dijo porque los seis meses del año ay agua suficiente en el dicho rrio desaguadero para subir con las fregatas por los rraudales con los dichos balumes y andando el tienpo se yran linpiando los rraudales para mas facilitar el dicho tragin y las poblaciones que se hizieren en las dichas desenbarcaciones asi de la abra

como del rrio de las cañas estaran en tierra tan fresca como lo es esta ciudad y estaran abastecidisimos asi de la provincia de Costarrica como de la de Nicaragua de todo género de bastimento todo lo qual se puede ber por bista de ojos de jente desapasionada para que con lo que los tales ynformaren se ponga en efecto la dicha mi proposicion asistiendo yo personalmente con las personas que fueren al dicho descubrimiento para que yo dé rrazon y facilite las deficultades que se ofrecieren—en veinte y tres de enero de mil y seiscientos y veynte años.

DIEGO DE MERCADO

APUNTAMIENTOS sobre el Lago de Nicaragua, del río San Juan y del istmo situado entre el lago y el oceano Pacífico en el Estado de Nicaragua, uno de los que componen la Confederación de Centro América, escritos en inglés por el Sr. J. Baily, y traducidos al castellano de orden del Supremo Gobierno del Estado por el Dr. Juan J. de Aycinena. (1)

En los años de 1837 y 38 fueron reconocidos por el infrascrito, y de orden y por autoridad del General Morazán, que era entonces Presidente de la República de Centro América, el lago de Granada, llamado algunas veces de Nicaragua; el río de San Juan, que sale de él y desemboca en el Atlántico, en el Puerto de San Juan del Norte, en lat. 10° 56' 45" N. long. 83° 43' 14" O. de Greenwich; y el istmo situado entre el lago y un puerto llamado San Juan del Sur, en la costa del Océano Pacífico, en lat. 16° 15' 37" N. long. 85° 52' 26" O., con el objeto de cerciorarse de la practicabilidad o impracticabilidad de formar una comunicación para buques mayores entre los Océanos Atlántico y Pacífico. Los siguientes apuntamientos generales, pero concisos, manifiestan el resultado de las operaciones que se ejecutaron.

El lago de Granada tiene de largo 90 millas geográficas y su mayor anchura 40: el término medio será de 20; la profundidad del agua es variable, siendo más pequeña cerca de la costa en unos lugares que en otros. A media milla de la orilla hay dos brazadas, aumentándose gradualmente hasta ocho, diez, doce y quince. El fondo es generalmente de lodo. Esta cavidad es el receptáculo de las aguas que se encuentran en un espacio de tierra de 6 a 10 leguas por cada lado, cuyas aguas entran por numerosos arroyos y ríos, no siendo ninguno de ellos navegable o de gran tamaño, excepto el río Frío, que bajando por un largo curso de las montañas de Costa Rica, derrama en el lago un copioso caudal de agua cerca del punto de donde sale el río de San Juan. El ancho de la embocadura es de más de 200 yardas, y la profundidad más de dos brazadas. Hay diferentes islas y grupos de isletas, en varias partes del lago, pero ninguna de ellas embaraza

---

(1) De un folleto publicado en Guatemala sin fecha. Archivos Nacionales. S. G. Nº 57.

la navegación, ni ésta en ninguna parte está obstruída por peñascos o bancos, más que en la poca profundidad cerca de la costa; y aun ésta no es impedimento sino muy leve para las embarcaciones que al presente están en uso; siendo práctica común acercarse a la costa con el objeto de tomar fondeaderos convenientes para detenerse al obscurecer el día, porque rara vez continúa el viaje durante la noche. Las más grandes de estas islas son Omotepe, Madera y Zapatera, de las cuales solamente la primera está habitada por indios. Hay allí una población llamada Moyogalpa, con una iglesia y un cura permanente; hay también una aldea llamada San Jorge: el terreno que está un poco cultivado, la pesca y el ganado proveen a la subsistencia de los habitantes, los cuales probablemente no exceden de 500. Madera, aunque considerada como isla separada, está unida a Ometepe por una baja y estrecha garganta de tierra, frecuentemente anegada por las aguas del lago, cuando soplan vientos del norte o del nordeste: en ella no hay habitantes, está enmontada espesamente hasta la cima, y produce cedro muy fino y otras buenas maderas en abundancia. Ometepe presenta una elevación que se levanta en un perfecto y hermoso cono, como de 5.100 pies de alto. Madera, aunque más irregular en su forma, llega a una elevación de 4.000 pies. Tomadas juntamente estas dos islas, tienen 12 millas de largo: la población de ellas es industriosa, los hombres son buenos remeros y leñateros, manejando el hacha con mucha destreza, y generalmente quietos, dóciles y laboriosos; diferenciándose en esto de muchas otras tribus indias. El gobierno interior de la isla es pacífico, manejado por el cura y alcaldes elegidos anualmente entre de los mismos habitantes, sujetos a la jurisdicción superior de la ciudad de Nicaragua que está situada en la costa. Zapatera es de una figura casi triangular, cerca de 5 millas de largo en su mayor extensión. El punto central más alto tiene 1.908 pies, sus orillas son quebradas y peñascosas, y como la superficie es irregular y está cubierta de árboles de poca estimación, no se hace uso de ella. Sanate, Solentimame, Zapote, son más pequeñas y no están ocupadas, aunque algunas de ellas, como Zapote, son capaces de cultivo.

La ciudad de Granada, en lat. 11° 55' 49" N. long. 85° 57' O., está situada sobre la costa occidental del lago, y dista más de media milla de él. Esta es una población antigua, bien construída y situada ventajosamente para la industria comercial, que fué en tiempos anteriores de mucha más importancia que la que ahora tiene: las calles son muy anchas y rectas conteniendo muchas espaciosas y buenas casas con varias iglesias y otros edificios públicos. La población es de cerca de 10.000 almas que es menos que la que antes tuvo. La ciudad de Nicaragua (lat. 11° 27' 22" N. long. 85° 84' 39" O.), está también situada sobre la costa oriental a menos de una legua de distancia del lago, muy inferior a la anterior en punto a edificios, etc.; pero colocada en un suelo salubre y fértil. Estas son las únicas ciudades situadas en las cercanías del lago hacia la parte occidental. Sobre el lado oriental no hay pueblo ni ciudad más cercana que Tuyagalpa y Acoyapa, la primera a cerca de 4 y la segunda a 6 leguas de distancia: ambas son insignificantes. El distrito, que llega hasta la costa en esta dirección se llama Chontales, cuyo terreno, aunque cubierto de árboles, presenta en algunas partes lugares de excelentes pastos; éstos están divididos en numerosas haciendas, donde hay grandes crianzas de ganado muy hermoso.

SECCION HISTORICA San José, Costa Rica

El lago de Granada está unido con el de Managua por el río Panaloya, navegable para los botes que allí se usan por una distancia de 12 millas hasta el lugar llamado Pasquiel, a donde van frecuentemente a cortar y cargar palo de brasil: la parte restante de 4 millas para el lago de Managua no puede absolutamente navegarse ni por botes ni por canoas, de ninguna hechura; porque arriba de Pasquiel, una veta continua de roca, no muy sólida, ocupa la madre entera del río: durante las crecientes, el agua se explaya sobre ella; pero en la estación seca sólo encuentra pasaje por entre innumerables aberturas pequeñas. Cerca de una milla más arriba de este banco está otro de mucha más solidez, que atraviesa el río en ángulos rectos, formando un salto o caída perpendicular de trece pies de altura.

El lago de Managua tiene 35 millas de largo, y en su mayor anchura 16; recibe numerosos arroyos, pero ninguno que pueda llamarse grande, de los terrenos que lo rodean, principalmente por el lado oriental, y parece que tiene una profundidad igual al de Granada; pero no hubo oportunidad de sondearlo por ninguna parte por la falta de un bote adecuado a este efecto. La única salida de sus aguas es por el río de Panaloya que entra en el lago de Granada. El terreno de ambos lados de este río es bastante plano y algo bajo, muy fértil y excelente para repastos: está ocupado por haciendas de ganado, como en Chontales. En esta parte hay una grande cantidad de palo de brasil, pero apenas hay población, siendo la única la de Tipitapa, la cual contiene una iglesita y como 100 ranchos situados cerca del salto o caída de este nombre que acaba de mencionarse. Aquí hay un puente de madera sobre el río. El pueblo está situado a los 12° 12' 12" lat. N. y long. 86° 7' 3" O.

El río de San Juan sale del lago de Granada en su extremidad del sureste, en el punto donde anteriormente estaba el fuerte de San Carlos que ahora está totalmente arruinado. La posición geográfica de este lugar está en los 11° 7' 23" lat. N. y 84° 47' 10" long. O. Es el único desaguadero de ambos lados. La total extensión del río, siguiendo sus vueltas desde San Carlos hasta el puerto de San Juan del Norte, es de 90 millas. Es una hermosa corriente algo irregular en su anchura, la cual varía desde 100 a 400 yardas, y está sembrada con muchos islotes que en su mayor parte tienen canales a uno y otro lado. La profundidad de agua varía desde 1 ½ a 7, 8 y aun 9 brazadas: generalmente en el medio del río hay de 3 a 5 brazadas; pero durante la estación de las lluvias, desde mayo a noviembre, todas estas profundidades se aumentan mucho.

Ambas vegas del río, especialmente la derecha, están pobladas de maderas de casi todo tamaño y descripción: además, hay árboles menores, tan unidos entre sí, que forman un bosque casi impenetrable: consiguientemente no hay aquí lugar alguno habitado ni cultivado en ninguna parte, aunque el suelo tiene una fertilidad increíble. Las vegas inmediatas forman ondulaciones, teniendo en algunos lugares solamente unos pocos pies de alto sobre la superficie del agua y levantándose en otros hasta 20 y 30. Además de los ríos San Carlos y Sarapiquí, desaguan en el de San Juan varios riachuelos. Los expresados ríos tienen un origen que todavía no se conoce claramente, pues vienen del interior del Estado de Costa Rica, y después de un curso largo descargan por una corriente rápida,

una gran cantidad de agua. El Sarapiquí es navegable para botes de mediano tamaño y con alguna dificultad contra la corriente, cerca de 30 millas. El de San Carlos de ningún modo es navegable hasta semejante distancia. Muchas veces los viajeros suben el Sarapiquí hasta la distancia mencionada, y desde allí atravesando por tierra la espesa montaña, van hasta las ciudades de San José y de Cartago; pero el camino es dificultoso y molesto, no habiendo ningunos recursos hasta llegar a las primeras poblaciones de Costa Rica.

Siendo suave el declive de la madre del río San Juan, su corriente no es fuerte, y será como en razón de una milla o milla y media por hora, excepto en el tiempo de lluvias, que es más o menos fuerte según las circunstancias.

En la actualidad el comercio exterior de Nicaragua por este rumbo, que no es tan grande como en otro tiempo, se limita a alguna comunicación con Jamaica, Nueva York, y de tarde en tarde, una que otra embarcación directa de Europa, empleándose en todo ello diez o doce buques al año. Estos descargan sus cargamentos en San Juan del Norte, llamado algunas veces San Juan de Nicaragua, los cuales son después conducidos en botes abiertos llamados bongos, hasta Granada; y estos mismos transportan al embarcadero los productos del país, que consisten principalmente en añil, cueros, palo de brasil y otros pocos artículos de menor consideración. Los bongos más grandes cargan de 8 a 10 toneladas y son manejados por lo común por diez o doce hombres a más del patrón. Pueden llevar como 100 zurrones de añil o 100 cueros, o una cantidad proporcionada de brasil. En el viaje se emplean de 20 a 28 días de ida y vuelta, usando tanto de vela como de remos solamente en el lago. La navegación de éste y del río hacia abajo es cosa fácil; pero al subir con carga contra la corriente es trabajoso y tardío, especialmente cuando hay creciente por las lluvias, empleándose entonces algunas veces desde el puerto hasta San Carlos, 15 días.

En tiempos más remotos este río era sin duda navegable para buques de cubierta y de dimensiones mucho mayores que los que ahora pueden usarse, en los cuales se hacía un comercio activo entre Granada, Portobelo y Cartagena; esto está probado con documentos auténticos que se conservan en el archivo municipal de Granada, fechados en el año de 1648; en ellos se dice que tres buques (llamados fragatas), expresando el nombre de ellos y de sus capitanes, pero no mencionando el número de sus toneladas, estaban al ancla en frente de la ciudad, en donde se mandó por el Gobernador que se pusiesen a bordo de cada uno de ellos catorce soldados, con sus armas de fuego y cinco paradas de cartuchos, cada uno, a más de sus respectivas tripulaciones, para protegerlos contra los corsarios que entonces infestaban las costas de lo que se llamaba Tierra Firme; que el Gobernador personalmente armó y pasó revista a la tropa que estaba a bordo de los buques, lo cual consta en un documento oficial. De esta precaución que se tomó, puede inferirse que el tamaño de los buques y el valor de sus cargamentos eran tales como para hacerla necesaria. Esto también induce a suponer que el mismo río en aquel tiempo se hallaba en un estado muy diferente del en que ahora se encuentra; esta opinión no carece de plausibles fundamentos, porque por un grande y continuo descuido de muchos años, impedimentos de pequeña importancia que podían fácilmente remediarse, se dejaron permanecer y acumularse;

lo que gradualmente obstruyó el cauce y lo ha puesto en el estado en que ahora se ve. Tampoco es conjetura improbable el que en un país expuesto a frecuentes y violentos terremotos, alguno haya incrementado los obstáculos creados por el descuido y abandono, haciendo sobresalir las masas de roca que forman los raudales, que son los mayores obstáculos. No faltan indicios de que esto haya sucedido en el pequeño espacio que ocupan los raudales; y no se encuentran semejantes en otras partes. Esta conjetura puede quizá robustecerse teniendo presente que por tradición se dice en la ciudad de Granada, que un buque (bergantín) habiendo descargado allí un cargamento y tomando otro a su bordo encontró bajando el río que estaba obstruído en términos de impedirle todo paso, y que este buque después de estar algunos años en el lago, al fin se hizo pedazos en el lugar que ahora se llama las Isletas.

Las obstrucciones que ahora impiden se haga un uso más provechoso de este río son en primer lugar los raudales que acabamos de mencionar: en segundo la pérdida de agua ocasionada por la salida de este río de otro que se llama Colorado, cerca de 17 millas más arriba del puerto de San Juan; y en tercer lugar, el laberinto de pequeños islotes que por el espacio de 10 u 11 millas se encuentran desde la salida del río Colorado, hacia abajo. Se cree muy generalmente que este brazo del río fué ampliado de propósito por los españoles, aunque no se hace mención del tiempo en que sucedió, con el fin de que extrayendo esta grande porción de agua de la madre principal del río, de allí para abajo se hiciese más difícil la navegación, pretendiendo de esta suerte poner a la ciudad de Granada a cubierto de ataques exteriores. En el presente estado de adelantamiento en que se halla la ciencia de los ingenieros civiles, la remoción de estos obstáculos no encontraría dificultades formidables. Los raudales son cuatro, llamados del Toro, del Castillo Viejo, de Balas y de Machuca; todos ellos comprendidos en la sola distancia de 10 millas, entre uno y otro hay un canal claro de profundidad de tres a seis brazadas; el más largo no excede de una milla de extensión; están colocados transversalmente a la corriente, dejando sólo un paso estrecho a cada lado, formando masas irregulares de rocas puntiagudas que salen fuera de la superficie del agua cuando está ésta baja; siendo la anchura del río desde aquí de 100 a 120 yardas, su corriente se acelera con violencia y golpea con grande fuerza entre las puntas que sobresalen de la madre; sin embargo, los bongos pasan sin dificultad y sin que se sepa que a ninguno le haya sucedido desgracia alguna. La práctica moderna de remover las rocas que están bajo el agua, usando de pólvora podría aplicarse aquí con suceso, y si no se podría echar mano de otros medios para ampliar el paso y darle la profundidad necesaria.

El río Colorado se separa del de San Juan en latitud 10° 50', y corriendo al suroeste desemboca en la mar en latitud de 10° 46' formando allí una barra peligrosa. Este río extrae del principal una gran cantidad de agua; la abertura por donde sale del San Juan tiene 200 brazadas de ancho, teniendo en la parte más profunda y en el estado más escaso de agua del río 9 pies. Según medidas de esta sección hechas con mucho cuidado en dos períodos diferentes, a saber: en mayo que es la estación más seca y en julio en que las corrientes son muy grandes, aparece por cálculo que en el primer período la pérdida de agua que tuvo el río

era de 28.178 yardas cúbicas por minuto y en el segundo período de 85.840. La corriente del canal principal, disminuída de esta suerte, pierde mucha parte de su fuerza; de consiguiente se forman depósitos de arena y de lodo que gradualmente se aumentan donde el movimiento del agua es lento; los troncos de árboles y otros cuerpos flotantes deteniéndose, dan lugar a que se formen pequeños islotes por nuevas acumulaciones que pronto se cubren de grama, arbustos y otras plantas herbáceas, que crecen con rapidez. Un número grande de estos montones se ha formado de esta suerte, y todos los días van aumentándose. Los métodos comunes para limpiar las madres de los ríos podrían aplicarse aquí con facilidad y buen resultado, porque las acumulaciones no son más que de lodo y arena con algunos trozos enterrados. Un dique atravesando el brazo que se llama río Colorado, construído según alguno de los planes usuales, es indispensable: entonces la cantidad aumentada de agua ayudada, si necesario fuese, con el recurso del arte, limpiaría muy luego la madre hasta la profundidad que se juzgase necesario. Las otras partes del río podrían mejorarse por el mismo medio, porque en el fondo es, por todas partes, de lodo y arena, si no es en los raudales donde es de roca o piedra suelta.

El puerto de San Juan del Sur, situado sobre el Pacífico en lat. N. 11° 15' 57" y long. O. 85°, 52', 56", es pequeño, pero suficientemente cómodo en el interior: está rodeado por tierras altas, excepto desde el S. S. O. al S. ¼ al O., por donde está abierto al Océano: la profundidad de agua es de 3 a 6, 7, 8 y 9 brazadas en la distancia de 300 yardas de la orilla. La entrada tiene 1.100 yardas de ancho, el fondeadero medianamente bueno con fondo de lodo. Los vientos reinantes en esta parte de la costa son del norte y nordeste, que algunas veces soplan con grande fuerza, en cuyo caso los buques pueden encontrar alguna dificultad al entrar al puerto. El agua dulce es abundante y puede obtenerse a una corta distancia de la orilla, pero no hay ninguna otra cosa más que leña; porque todas las tierras vecinas permanecen en el estado de la naturaleza, sin habitantes ni habitaciones, no habiendo población más cercana que la de Nicaragua, que está a distancia de 7 a 8 leguas: sin embargo, en el intermedio hay algún ganado.

Se ha tirado una línea de niveles desde este puerto, no por un camino directo sino con curvaturas según lo requería el terreno para pasar la cordillera en el punto más bajo. En seguida se da un extracto conciso de las nivelaciones. Desde la orilla, a la distancia de 5.880 yardas, el terreno se eleva con ascenso gradual a la altura de 284 pies; de allí por 904 yardas más hay un ascenso proporcionalmente grande, hasta que recorriendo 6.784 yardas se llega a la parte más alta que está 615 pies sobre el Océano. Esta cordillera es la línea divisoria de las aguas: las que están del lado del occidente van al Pacífico y las del opuesto al Atlántico, entrando en el lago y descendiendo por el río de San Juan. Desde la nivelación más alta el descenso es rápido, porque a la distancia de 8.664 yardas la elevación vuelve a reducirse a 295 pies, y desde aquí hay un declive suave con ligeras ondulaciones, hasta la margen del lago en la boca del río Lajas, siendo 28.408 yardas toda la distancia que hay, incluyendo las sinuosidades, desde el mar hasta el lago. A las 21.616 yardas, la línea corta el río Lajas que desde aquí corre 6.782 yardas y desemboca en el lago. El curso directo, desde la

orilla del mar a la desembocadura del río, es N. 33° 30' E. y la distancia directa 20.401 yardas. La embocadura del río está a la lat. N. 11° 24' 7" y long. O. 85° 46' 39". Para dirigir el curso de las nivelaciones se escogían los terrenos más bajos cuando esto podía hacerse, sin desviarse mucho de una línea recta: en muchos lugares ésta pasaba por barrancas, cuyas paredes tienen desde 30 a 40 a 100 ó 120 pies de elevación, y en algunos pocos casos, más. Estas barrancas en la estación de las lluvias tienen corrientes de aguas: en algunas de ellas los riachuelos son permanentes.

En la parte del país, cerca de la cordillera, la tierra está espesamente cubierta de árboles de varias especies, de un hermoso tamaño y de excelente calidad; abunda la piedra de cal; el suelo en general es extremadamente fértil; pero no hay cultivo. La parte de lo que pertenece a algunos propietarios está destinada para repastos; y en uno o dos lugares hay haciendas de este género; pero éstas ni están bien atendidas ni son de importancia. No hay ni pueblo ni rancho, en todo este distrito, que permanece en el estado natural, no obstante de ser propio para agricultura y capaz de toda especie de cultivo. El clima es saludable y el calor no excesivo, pues que el termómetro de Farenheit rara vez pasa de 86 grados.

El río de las Lajas varía en anchura desde 25 hasta 100 varas, y en profundidad desde una hasta tres brazadas: su fondo es de lodo y a algunos pies debajo, se encuentra en partes piedra. Esto se averiguó haciendo taladros. En una de las orillas hay un bosque espeso que se extiende de 3 a 400 varas hacia el interior: en la otra hay un monte de caña brava de mayor extensión.

El resultado de los niveles que se tomaron durante cuatro meses con un buen teodolito poniendo el mayor cuidado en que fuese exacto, es que el lago de Granada está a 128 pies 3 pulgadas sobre el nivel del Océano Pacífico en bajamar el día del plenilunio, cuando la marea sube 12 pies en el puerto de San Juan. El lago de Managua está 28 pies 8 pulgadas más alto que el de Granada.

Por observaciones hechas en el castillo arruinado de Granada, en octubre de 1838, cuando acababan de suspenderse las lluvias, y en el mes de mayo de 1839 cuando comenzaban, se notó que había una diferencia de 6 pies 6 pulgadas en la agua del lago. Al terminarse la estación de las lluvias en noviembre de 1839, se hizo igual observación, y resultó que en este año las aguas habían subido 14 pulgadas menos que en el anterior; pero el invierno no había sido con mucho tan copioso. Estas observaciones comprenden todo un año, y de consiguiente debe tenerse en consideración el efecto producido por la evaporación, la cual según el promedio de varios cálculos asciende a 39 pulgadas anualmente en los países tropicales.

Cuando las planos que han dado motivo para extender estos ligeros apuntamientos sean sometidos por el Gobierno de Centro América al examen de ingenieros científicos, el proyecto de abrirse una comunicación entre los dos océanos, para objetos mercantiles, acaso llamará más la atención; y excitada ésta, podrá procederse a investigar cuál de los puntos ya indicados sea de preferirse para la ejecución de una empresa tan grandiosa como extraordinaria. Si se determina llevarla a efecto debe intentarse o por el istmo de Panamá, o por el río de San

Juan y lago de Granada; porque éstos son los dos solos puntos de todo el continente que ofrecen posibilidad para ello. Deberá, pues, hacerse un reconocimiento prolijo de ambos y compararse su resultado para resolver sobre la adopción del uno o el otro. En el supuesto de que se intente por el istmo de Panamá, hay un río llamado de las Cruces, cerca de Chagres, de que podrá aprovecharse hasta cierto punto; se dice que en este río desagua otro conocido con el nombre de Trinidad; y desde éste será preciso hacer una cortadura de 28 kilómetros (30.623 yardas inglesas) de largo para llegar al río grande por el cual se propone completar la línea de comunicación con la bahía de Panamá. Se dice, además, que la cortadura pasará por un valle que no presenta ningún obstáculo de momento. Estos pormenores se publicaron en 1837 cuando en Colombia se escribían noticias sobre el particular, con la mira de probar que había mayores facilidades para la apertura de la comunicación oceánica en aquel país que en Nicaragua, cuyo suelo se representaba como insalubre, escaso de lo necesario para el sostenimiento de la vida y habitado por gentes semibárbaras. Por los años de 1833 y 1834 el coronel Biddle del ejército de los Estados Unidos practicó el reconocimiento de esta parte del istmo de Panamá, y se asegura que en el informe que dió al General Jackson manifestó que era de sentir que no se podía abrir allí un canal. Como es preciso que de estas opiniones contradictorias la una sea errónea, lo más seguro es inclinarse a la que está fundada en las mediciones hechas en el año de 1837, pues que debe suponerse que se efectuaron para averiguar si era o no practicable la empresa en esa parte del continente. Aun dado caso que este punto estuviese resuelto por la afirmativa, quedaba por saberse en cuál de los dos rumbos pudiera ejecutarse con menos dificultad. Entre Chagres y Panamá hay que ahondar o hacer navegables tres ríos diferentes, y hay que cortar un canal de más de 30.623 yardas de largo, en un trecho cuyos niveles no se han publicado al mundo.

Ya se ha descrito de qué manera es la comunicación por agua entre San Juan del Norte y la boca del río de las Lajas. La distancia desde este punto hasta San Juan en la mar del Sur, es de 28.408 yardas, y la mayor elevación de la línea de niveles 615 pies sobre el mar. De esta elevación 331 pies están comprendidos en una extensión de 2.784 yardas, que es donde sería más difícil hacer la cortadura. La tierra, aunque no carece de firmeza, no es dura, ni se encuentran grandes masas de peñasco sino en un punto cerca de la cumbre; ésta, al parecer, no es de mucha extensión, porque no se advierte que llegue a las barrancas que hay de uno y otro lado, cuyas paredes y fondo en las partes correspondientes, no presentan más que piedras redondas de varios tamaños, no pasando el peso de las mayores de 20 quintales. En otras partes, la tierra es más fácil de cavarse, como lo comprueba el resultado de varios taladros que se dieron de 8 hasta 63 pies de profundidad. Debajo de la tierra vegetal, que es de 2 a 3 pies de espesor, se encontraron varias capas de barros de diferente clase, de arena, de cascajo y algunas veces de piedra arenisca, y muy raramente de materias más duras. De consiguiente, por lo que toca al trabajo material, el cual es de la mayor importancia, se concederá que a lo menos Nicaragua presenta tantas facilidades como Panamá con la ventaja de que la distancia es 2.200 yardas menos: esta distancia quizá pudiera reducirse haciendo algunas pequeñas variaciones en la línea de niveles.

Como por ambas partes el rumbo del canal debe necesariamente atravesar la cordillera, habrá que vencer obstáculos de la misma clase en subidas y bajadas, así es que no puede haber mucha diferencia en la naturaleza del trabajo, y su cantidad será siempre en razón de la distancia. La que sea, pues, más corta, deberá ser preferida.

Al tratar de ejecutarse una empresa tan vasta, no deben pasarse por alto las consideraciones de la salubridad del clima, y de cómo ha de ser alimentado, con la abundancia necesaria y compatible economía, el gran número de operarios que deberá emplearse. En cuanto a lo primero, el que suscribe puede asegurar que durante los cuatro meses que gastó entre el lago de Granada y el mar Pacífico, con una partida de 40 individuos, ni uno solo fué impedido por enfermedad de trabajar diariamente, aunque se dormía constantemente al aire libre. Sobre el lago y en el río de San Juan la partida, que entonces era más numerosa, se mantuvo en buena salud a pesar de haber estado expuesta a las lluvias en el último: mas en el puerto de San Juan y sus inmediaciones la enfermedad se hizo general. En alguna parte podía atribuirse a los excesos que se cometían; pero su causa principal era la influencia del clima que participa de la peculiar malignidad de la costa desde el cabo de Gracias hasta Cartagena.

La población del Estado de Nicaragua no se extiende por el lado del sur mucho más allá de la villa de Nicaragua; de manera que la línea del reconocimiento, que en ningún punto estuvo a menos de cuatro leguas de aquella población, pasó por un país casi desierto: de ella pues se abastecía de víveres la partida, y siempre los había en abundancia. Si fuere preciso, otros puntos del Estado los podrían suplir en toda la cantidad que se quisiese. Los principales artículos de consumo son carne de vaca, maíz, frijoles, arroz y plátanos, todo lo cual se puede conseguir a precios bajos: por ejemplo la carne de 3 ½ a 4 ½ reales la arroba, el maíz de 6 a 10 reales, aunque algunas veces cuesta hasta 12 reales la fanega, que pesa 260 libras poco más o menos: el frijol y el arroz es también proporcionalmente barato. Los plátanos, que es el alimento más común, especialmente entre la gente jornalera, son tan abundantes que una carga de mula, que pesa 2 ó 3 quintales, puede comprarse, durante todo el año, por 2 ó 2 ½ reales. De esto se deduce que no habría dificultad en proveer de víveres a los operarios que se reuniesen en este punto aunque fuese grande su número. El jornal que se pagaba a cada trabajador de la partida, era a razón de 7 ½ $ al mes; y su mantenimiento costaba a ½ real diario; pero este precio era más alto que el acostumbrado, para los trabajadores de campo, en razón de que los jornaleros estaban separados de sus familias y ocupados por un término indefinido. Para emprender un trabajo como el de que se habla habría dificultad para encontrar artesanos aparentes en el pas; pero no faltarían jornaleros, porque, pagándoles con seguridad y a tiempo, ocurrirían de todas partes del Estado y aún de los de Honduras, Costa Rica y San Salvador. Adoptándose un sistema adecuado y justo, no sería difícil gobernar un gran número de trabajadores. El barbarismo que se ha atribuído a los habitantes de este país en los escritos de que se ha hecho mención es falso; y no merece este cargo otra refutación. No es de presumirse que este paisanaje de la otra República se diferencie mucho del de

la otra cuando ambos tienen el mismo origen, el mismo idioma y los mismos usos y costumbres.

La utilidad de la apertura de la comunicación oceánica: los bienes que de ella provendrían: el cambio que produciría en las relaciones mercantiles de los puntos más distantes del globo: el efecto que probablemente tendría en difundir con la civilización el cristianismo en el grande archipiélago de Polynesia; el gran capital que se invertiría y las ventajas que redundarían de emplearlo en esta empresa: todo esto, juntamente con otros puntos de interés complicado, exige que se preste atención y se examine detenidamente la materia por aquellos hombres que se encuentran ocupando puestos eminentes en la esfera de las ciencias, debidos a sus conocimientos estadísticos y a sus facultades intelectuales, que los ponen en posición de juzgar sobre lo futuro por lo presente. Cuestiones como éstas son de infinita trascendencia, y sin duda serán desarrolladas en toda la sabiduría y penetración que quepa en lo humano, como un paso preliminar a la realización del proyecto.

J. Baily

Opinión sobre el Canal de Nicaragua.—Año de 1852 (1)

Será tal vez oportuno echar ahora una mirada retrospectiva sobre el río de San Juan. Está por demás decir que mi viaje lo hice no sólo con los ojos curiosos del turista, sino también tomando notas. Donde era posible sondeé la profundidad del cauce, anoté los caracteres de las márgenes, completando mis apuntamientos con las pobres explicaciones que pude obtener de los marineros.

El sistema de enarenación es uno solo y el mismo en todo el curso del río y pude observar la formación de las numerosas islas en todas sus gradaciones. Casi siempre ocurre esto: un tronco de árbol arrastrado por el agua se detiene en un punto poco profundo y allí lo pega la corriente. Bañado por el lodo, revuelto con vegetales, forma una masa térrea de la que no tarda en brotar una frondosa vegetación y cada nuevo arbusto viene a aumentar y a consolidar el terreno. Según dicen las gentes del país, estas islas no sólo cambian a menudo de forma, sino que la corriente destruye total y frecuentemente las más pequeñas cuando el río crece. Hasta llegar al Colorado la anchura del San Juan varía entre 1.000 y 1.200 pies. En sus dos orillas el terreno es casi siempre pantanoso. Cañas, gramíneas y manglares forman la vegetación predominante. La profundidad del cauce varía de modo extraordinario. Había sitios en que mi sonda no marcaba más de seis pies; en cambio, arriba de una islita (Rosario) bajó casi a 36. Cerca de Los Juanillos el río es tan poco profundo en su margen izquierda, que los marineros tuvieron que empujar el bongo metidos en el agua. Subiendo desde el Colorado, las márgenes adquieren mayor altura y están densamente pobladas de bosques. La palma real aparece con frecuencia. La corriente tiene allí una velo-

(1) Wilhelm Marr. *Viaje a Centro América.*

cidad de cien pies por minuto. Hasta el Sarapiquí y cuando nuestra embarcación se alejaba a 50 pasos de la orilla del río, encontré una profundidad de 22 a 25 pies por término medio. Desde el Sarapiquí, hacia arriba, el paisaje asume un carácter de mayores alturas; especialmente la margen derecha (Costa Rica) sube de manera considerable. El río Sarapiquí es la vía de comunicación de Costa Rica con el océano Atlántico; pero fuera del correo y de algunos viajeros fortuitos, no la aprovechan en absoluto en lo que atañe a lo mercantil, ni para la importación ni la exportación. Desde la boca del río de San Carlos, que viene igualmente de Costa Rica y se derrama en el San Juan, se divisa en lontananza el volcán de Cartago que tiene 11.400 pies de altura. Cartago es la antigua capital de dicho Estado. En mis repetidos sondeos encontré que la profundidad del río pasaba siempre de veinte pies y algunas veces no encontré fondo a los 36. Por desgracia mi cuerda no alcanzaba a más. A partir del primer raudal, el cauce del río se va estrechando y estimo que no tiene mucho más de 600 a 700 pies de ancho. En la desembocadura del San Carlos, las aguas del San Juan corren a razón de cien pies por minuto; en cambio, en este primer recial alcanzan a una velocidad de 500 a 600, por minuto también, llegando hasta 700 pies en el raudal del Castillo. Por consiguiente éste está lejos de ser una cascada, como lo ha asegurado la ardiente fantasía de algunos turistas. El cauce del raudal, que tiene de cuatro a seis pies de profundidad, es estrecho y no está exento de peligro para los vapores del río. El San Juan puede tener aquí también 700 pies de ancho. La margen izquierda es más alta que la derecha. Arriba del Castillo Viejo y hasta llegar al fuerte de San Carlos, se va estrechando el río hasta una anchura de 400 pies. Y si bien la velocidad de la corriente pasa todavía de 500 pies en el último raudal, el del Toro, tan sólo es de 50 a 60 cerca de donde se inicia el desaguadero del lago. En el lugar en que éste termina encontré solamente doce pies de profundidad; pero a unos cien pasos, río abajo, había ya 24. Un capitán americano asegura que el desaguadero tiene una barra situada en el lago mismo, que él considera como el mayor obstáculo que habrá que vencer para la obra de la canalización, y que el lago de Nicaragua se puede comparar a una jofaina rebosante de agua que se vacia por un desagüe. Yo me encontraba demasiado débil para ponerme a hacer sondeos en el lago.

De todos los reciales, el más importante es el del Castillo Viejo, que bien puede tener una media milla inglesa de largo. En las grandes crecientes los mismos vapores no pueden arriesgarse a pasar por entre los escollos. Según la leyenda, allí fué donde en otros tiempos un bergantín español, que había subido por el río y descargado en Granada, encontró al regreso que el cauce estaba obstruído por una elevación del fondo causada por un fenómeno de origen volcánico. Esta historia, que también me fué referida en Granada, la tengo por muy aventurada, toda vez que de este barco no existen ya como curiosidad ningunos restos; y me parece, dados los infinitos meandros del río y la falta de viento, que es imposible llevar aguas arriba un barco de cien toneladas. Esto es algo que apenas es posible suponer, aún con el empleo de los remos como en las galeras, si se toma en cuenta el conocimiento imperfecto que en aquel tiempo se tenía del cauce. En su libro sobre Centro América, Baily relata la misma historia y hasta hace refe-

rencia al archivo de Granada. Por desgracia, en esta ciudad no pude descubrir archivo ninguno.

La canalización es posible; con dinero todo es posible en los tiempos que corren. Prescindiendo de todas las elevaciones del terreno sobre los niveles de los dos océanos y del lago de Nicaragua, resulta en todo caso bien demostrado que en todas las estaciones del año hay bastante agua para alimentar el canal. Obstáculos y dificultades como la enarenación de la desembocadura del San Juan, el amenazante aumento de la barra a causa del desprendimiento de una parte de la lengua de tierra de Punta Arenas, los escollos que presentan los cuatro raudales, la altura del lago, que es de 120 pies sobre el nivel del Pacífico, etc., pueden ser vencidos. Por último, la Naturaleza ha trazado ella misma un plano del canal sobre el istmo de Nicaragua, ya que se llega por agua desde San Juan del Norte (Greytown) hasta la bahía de la Virgen y que de aquí a San Juan del Sur, en el océano Pacífico, la *tierra firme* no tiene más de 13 millas de ancho, siendo éste por lo tanto el lugar más estrecho de todo el Hemisferio Occidental.

Pero ¿pagará la empresa? En todos los proyectos hasta hoy formulados se ha arreglado este asunto muy bonitamente. Tomando por base la lista del Lloyd, se ha calculado el número y tonelaje de los barcos que anualmente viajan *round the Horn*, así como el tonelaje que por término medio pasará por el canal ístmico, para establecer el rendimiento del capital invertido. Pero al formular todos estos proyectos, ingleses, americanos y franceses, se ha echado en olvido un punto importante y es éste: los dos puertos principales de la costa del Oeste son Valparaíso y San Francisco. En el viaje del cabo Finisterre a Valparaíso, un barco emplea, por término medio, 90 días. La travesía hasta Greytown, con el monzón más favorable, dura siempre de 40 a 45. En tanto que los barcos de vela emplean actualmente de 19 a 25 días, por término medio, de Valparaíso al golfo de Nicoya, la bahía de Salinas y San Juan del Sur, en su viaje de regreso a Valparaíso tardan de cinco a seis semanas, viéndose obligados a alejarse de la costa para evitar la corriente marina, o las calmas que reinan en las islas Galápagos.

Calculemos pues:

Del mar de la Mancha a Greytown	45 días
De Greytown a San Juan del Sur en las circunstancias más favorables y tomando en cuenta las demoras causadas por las esclusas entre el lago y el Pacífico	3 días
Escalas en la costa del este y la del oeste en conjunto, sólo	3 días
De San Juan del Sur a Valparaíso	40 días
Duración del viaje a Valparaíso pasando por el canal	91 días

Ahora bien, en los proyectos formulados este último e importante puerto de salida falta por completo y mientras no esté poblada la costa del Oeste el canal no será más que un piadoso deseo.

Por último, los ingenieros se han olvidado de la cuestión de la mano de obra. En estas honduras calientes y pantanosas un hombre blanco no puede hacer

un trabajo corporal seguido; en cuanto a los nicaragüenses no quieren trabajar y, desde que la filantropía inglesa se ha puesto a especular con la ruina de las colonias francesas e inglesas, la única raza que estaba llamada por la Naturaleza y la Historia a suministrar la mano de obra en las regiones malsanas, antes la dedican a hacer sacrificios a sus fetiches en su patria etíope que a trabajar útilmente en bien de la Humanidad y de la civilización. Tampoco se puede tener la esperanza de echar la carga sobre los hombros de los negros hermanos nuestros, ya que *"Uncle Tom"* es hoy en día la autoridad económica nacional de los pueblos cultos cuando en ellos se trata de la civilización del lejano, lejano, lejano Occidente.

Esta gran obra de la unión de los dos océanos puede ser que le esté reservada a un genial filibustero del Norte, que con las armas en la mano y para el bien de la civilización y la felicidad de Nicaragua se le imponga por la fuerza a este pueblo perezoso, exactamente lo mismo que a todos los pueblos del mundo antiguo les fué impuesta por otros la civilización, empezando por la sentimental Alemania. . . .

Real cédula por la que se da un escudo de armas al Licenciado Gaspar de Espinosa.—Año de 1524 (1)

Don Carlos e Doña Juana &ª Por cuanto por parte de vos el licenciado Gaspar de Espinosa nuestro alcalde mayor que habeis sido de la tierra firme llamada castilla del oro nos es hecha Relacion que por nos servir por comision de Pedrarias Davila nuestro lugar teniente general y governador de la dicha castilla del oro siendo alcalde mayor en ella vos hicistes tres viajes que uno fuistes con cierta gente de pie y de caballo siendo capitan general della a pacificar e Reducir a nuestro servicio las provincias de Comogre y pocorosa y tubanama y otras muchas a ellas comarcanas que estaban todas alzadas y muy de guerra habiendo los caciques e indios de las dichas provincias muerto muchos cristianos y destruido el pueblo de santa cruz e las sojusgastes e Redugistes a nuestro servicio y en este dicho viaje sojuzgastes asi mismo los caciques de Nata y escoria con todos sus allegados y valedores y los vencistes y desbaratastes en batalla y los prendistes y que asi mismo en este dicho viage descubristes por la mar del sur con solas canoas que son los navios de los indios ciento y cinquenta leguas de costa y muchas islas y otras muchas provincias y deste dicho viage diz que trujistes ochenta mil castellanos los quales y la pacificacion y defendimiento que se hizo en el dicho viage diz que fue causa de la Restitucion y conservaciones de la dicha tierra firme que en aquella sazon estaba perdida y en el segundo viage despues de haber pacificado y Reducido a nuestro servicio y ovediencia todos los caciques que hay desde la provincia de panama fuistes en dos canoas con quarenta y ocho hombres y pren-

---

(1) Archivos Nacionales. Sección Colonial. C. C. Nº 4964. (Colección León Fernández).

distes al cacique de paris que estaba alzado y lo pacificastes y Reduxistes a nuestro servicio e hobistes dél diez e ocho arrobas de oro y asi mismo descubristes las provincias de esquima y urraca y Recogistes mucho mais y bastimentos con que se principió y pobló la ciudad de panama y os hallastes en la edificacion della y en el tercero viage diz que fuistes con quatro navios e con mucha gente e armada que hicistes en la dicha mar del sur y descubristes hasta quatrocientas leguas de costa la via del poniente descubriendo muchas islas e tierras e provincias e en todas ellas pacificastes e Reduxistes a nuestro servicio y obediencia todos los caciques e indios habitadores de ellas e descubristes la boca de un estrecho por la dicha mar del sur que se cree que pasa a la del norte y ocho leguas de costa que era todo de cocos como los que hay en Calicud (2) e otros muchos secretos e cosas de la tierra e trujistes del dicho viage mucha cantidad de oro e poblastes la ciudad de nata ques el segundo pueblo de cristianos que se ha hecho en la dicha mar del sur en todos los quales dichos viages os ocupastes e andovistes en nuestro servicio ocho años e agora está Reducida e apaciguada la dicha tierra firme a nuestro servicio e ovidiencia e en Remuneracion de los dichos servicios nos suplicastes e pedistes por merced vos diesemos e señalasemos armas para que las trujiesedes de mas de las armas que teneis de vuestro linaje e nos acatando los trabajos e peligros que en lo susodicho pasastes e porque de vos e de los dichos vuestros servicios quede perpetua memoria e porques cosa justa e Razonable que los que bien sirven sean honrados e favorecidos de sus principales e vos e vuestros descendientes seais mas honrados por la presente vos hacemos merced e queremos que demas de las armas que vos teneis de vuestro linaje podais traer e poner por vuestras armas conocidas un escudo el campo dorado en la mitad dél a la mano derecha un yugo e un manojo de flechas pardillo todo con los cascos azules e plumas plateadas lo qual es la divisa del catolico Rey e Reina nuestros padres e abuelos e señores que haya santa gloria e en la otra mitad dos caravelas por señal que esperamos en nuestro señor que por allá se ha de hacer el descubrimiento de la especieria e en cinta dellas una estrella en señal del polo artico e por orla del dicho escudo castillos e leones en un escudo tal como este (3). las cuales dichas armas vos damos por vuestras armas conocidas e señaladas e queremos e es nuestra merced e voluntad que vos e vuestros fijos o descendientes e dellos los hayais e tengais por vuestras armas conocidas e señaladas e como tales las podais traer en vuestros reposteros e casas e en las de cada uno de los dichos vuestros hijos e descendientes e en las otras partes que vos y ellos quisieredes e por bien tovieredes e por esta nuestra carta o por su traslado signado de escribano público mandamos a los ilustrisimos infantes nuestros muy caros e muy amados hijos e hermanos e a los infantes duques marqueses condes e Ricos homes maeses de las órdenes priores comisarios e subcomisarios alcaldes de los castillos e casas fuertes e llanas e a los del nuestro consejo alcaldes

(2) Calicut, el primer puerto de la India a que arribaron los portugueses con Vasco de Gama en 1498. *N. de R. F. G.*

(3) Estas mismas armas le fueron dadas a la ciudad de Panamá por real cédula del 15 de septiembre de 1521. *N. de R. F. G.*

alguaciles de la nuestra corte e a todos los consejos corregidores asistentes alcaldes alguaciles merinos prebostes e otros justicias e jueces qualesquier de los nuestros Reinos e señorios e de la tierra firme e indias islas del mar oceano asi a los que agora son como a los que seran de aqui adelante e cada uno e qualquier dellos en sus jurisdiciones que vos lo guarden e cumplan e hagan guardar e cumplir a vos e a los dichos vuestros hjios e descendientes la dicha merced que vos hacemos de las dichas armas e las hayan e tengan por vuestras armas conocidas e como de tales vos las dejen e consientan poner e traer e tener a vos e a los dichos vuestros descendientes e dellos e contra ello ni contra cosa alguna ni parte dello enbargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner en tiempo alguno ni por alguna manera so pena de la nuestra merced e de veinte mil maravedis para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiciere. dada en la ciudad de Vitoria a cinco dias del mes de Março año del nascimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte e quatro años.

Yo el Rey

Yo Francisco de los Couos secretario de La cesarea catolica magestad le fice escribir por su mandado.

Herº de Vega
Comisario mayor

Doctor Carbajal

Reales cédulas sobre la agregación de la provincia de Costa Rica a la Audiencia de Panamá Años de 1609, 1623, 1645 y 1678 (1)

1609

El Rey

Mi presidente de mi audiencia Real de la provincia de Guatimala. he sido informado que la provincia de Costarrica que es de la jurisdicion de esa audiencia está distante de ella mas de duscientas leguas que se caminan por tierra y la mayor parte del año no se pueden andar a causa de unas cienegas que ay en Nicaragua que llaman de somoto y que asi le estaria mas a quento a la dicha provincia ser de la juridicion de la audiencia Panama por ser como es muy facil la navegacion de Costa Rica a panama en los barcos del trato en los quales acudiran alli con comodidad a sus negocios y pleitos y llevarán a panama muchos mantenimientos de que hay tanta abundancia en Costa rrica y falta en Panama de que Resultaria estar bien proveida Panama y enriquecerse los vecinos de Costa rrica de mas de que hay camino abierto por tierra desde Costa Rica a Panama que se anda con seguridad por el qual se traen muchas mulas y es mas corto que el que hay

(1 Archivos Nacionales. Sección Colonial. C. C. Nº 4964. (Colección León Fernández).

de esa provincia a Costarrica y porque quiero tener Relacion vuestra de lo que en esto hay y si para mayor beneficio y utilidad de la dicha provincia de Costarrica y para la mejor administracion de mi justicia y espediente de los negocios y alivio de los negociantes converná darla por distrito a la dicha audiencia de Panama o si esto tiene algunos inconvinientes quales y por que causa os mando que habiendolo mirado muy bien me envieis la dicha Relacion con vuestro parecer. fecha en Madrid a veinte y cinco de Septiembre de mil y seiscientos y nueve años.

Yo el Rey

Refrendada de Gabriel de Hoa y señalada de los del Consejo.

El Rey

Consejo justicia y Regimiento de la ciudad de Cartago de la provincia de Costarrica. he sido informado que esa provincia que al presente es de la jurisdicion del audiencia de Guatimala está distante de ella mas de ducientas leguas que se caminan por tierra y la mayor parte del año no se pueden andar a causa de unas cienagas que hay en Nicaragua que llaman de somoto y que asi le estaria mas a quento a esa provincia ser de la jurisdicion del audiencia de Panama por ser como es muy facil la navegacion de esa tierra a Panama en los barcos del trato en los quales acudiran alli los vecinos della con comodidad a sus negocios y pleitos y llevarán a Panama muchos mantenimientos de que hay tanta abundancia en esa provincia y falta en España (2) de que Resultaria estar bien proveida panama y enriquecerse los vecinos desa provincia de mas de que hay camino abierto por tierra desde ella a panama que se anda con seguridad por el qual se traen muchas mulas y es mas corto que el que hay desde aí a Guatimala y por que quiero tener Relacion vuestra de lo que hay en esto y sea para mayor beneficio y utilidad desa provincia y para la mejor administracion de mi justicia v espediente de los negocios y alivio de los negociantes converná darla por distrito a la dicha audiencia de Panama o si esto tiene algunos inconvenientes quales y por que causa os mando que habiendolo mirado y considerado muy bien me envieis la dicha Relacion con vuestro parecer. fecha en Madrid a veinte y cinco de Setiembre de mil y seiscientos y nueve años.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro señor

Gabriel de Hoa

Señalada del consejo.

El Rey

Don Rodrigo de Vivero mi governador y capitan general de la provincia de tierra firme y presidente de mi audiencia Real della. en mi consejo Real de

(2) Así en el original.

Sala de Consulta San José, Costa Rica

las indias. se han visto tres cartas vuestras de cuatro de Enero trece y quince de hebrero pasado deste año y en esta se os avisará de las Resoluciones que se han tomado sobre los puntos que contienen

. . . . . .

E visto las causas que Representais por donde juzgais por conveniente que la provincia de Costarrica se ponga debajo de la jurisdiccion desa Audiencia quitandosela a la de Guatimala pues le es de poca consideracion Respecto de estar muy distante y se queda mirando sobre ello para proveher lo que mas convenga de que se os dara aviso. de Madrid a veinte y cinco de Octubre de mil seiscientos y venite y tres años.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro señor.

Pedro de Ledesma

Señalada del Consejo.

El Rey

Presidente y oidores de mi audiencia Real de la ciudad de Santiago de la provincia de Guatimala. por parte de la ciudad de Panama de la provincia de tierra firme se me ha hecho Relacion que siendo como es cabeza de aquel Reino y por donde se trata y comercia y conducen tan grandes tesoros y mercaderias desde estos Reinos a esas provincias y otras de las indias y desde ellas a estos la distancia de las diez y ocho leguas que hay desde la dicha ciudad a la de portovelo es de montes tan fragosas y despobladas que está sujeto este viaje a cualquier subceso adverso por no llevar las haciendas mas guarda y compañia que la de unos negros arrieros y en la navegacion de las barcas que llevan por el Rio Chagre desde la dicha ciudad y toda su provincia esté y tenga la poblacion que ha menester para su guarda y defensa y que haya persona de esperiencia militar que con prontitud y presteza puedan acudir al Reparo de cualquier subceso y que en el estado presente no es posible poderlo hacer por no tener la dicha ciudad poco mas de trescientos vecinos españoles ni permanecer los que llegan a ella por ser la tierra tan esteril y cara y faltar oficios en que poderse ocupar y ser premiados si se ocupasen en cosas de mi servicio con que se pasan a esa y otras provincias suplicome que para Remedio dello y que se consiga fin tan conveniente para el Reino todo mandase a la audiencia de Panama se le agregase y diesen las provincias de Cartagena y Costa Rica pues no viene hacer en perjuicio desa dicha audiencia y de la del nuevo Reino a cuya juridicion estan sujetas sino de utilidad y aumento a mi Real hacienda y conveniencia para sus vecinos por ser su distrito tan dilatado y que para las apelaciones y demas negocios con que ocurren a esa y a la dicha audiencia del nuevo Reino les es de mayor comodidad el seguillos en la de Panama por aorrar en el viaje mas de la mitad del camino y ser mas facil y seguro y de mucho menos gasto y traginarán sus frutos continuamente en beneficio de todas las provincias. y visto por los de mi consejo Real de las indias con lo que en esta Razon dijo y pidio el licenciado Don Pedro Nuñez de

Guzman mi fiscal en él por que quiero saber lo que en esta materia se os ofrece y las utilidades e inconvenientes que podran Resultar de hacerse la agregacion que la dicha ciudad pretende y a quienes y por causa os mando me envieis Relacion sobre ello con toda distincion y claridad y vuestro parecer. fecha en Madrid a veinte y dos de Enero de mil y seiscientos y cuarenta y cinco años.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro señor.

Don Gabriel de Ocaña y Alarcon

El Rey

Presidente y oidores de la audiencia Real de la ciudad de Santiago en la provincia de Guatemala. la audiencia de la ciudad de Panama en carta de seis de Agosto del año pasado de mil y seiscientos y setenta y cinco Representa las Razones por que conviene conceder a los vecinos de la provincia de Costarrica la pretension que tienen de ser agregados a la jurisdiccion della y Remite el memorial que en Razon desto dieron en aquella audiencia y habiendose visto en mi consejo de las indias con lo que dijo y pidio mi fiscal en él ha parecido enviaros como lo hago las copias inclusa de la carta y memorial Referidos para que con noticia de su contenido me informeis como os lo encargo lo que se os ofreciere sobre si convendra o no agregar a la jurisdicion de la dicha audiencia de Panama la provincia de Costarrica dando juntamente vuestro parecer para que visto en el dicho mi consejo se provea lo que convenga. fecha en Madrid a veinte y ocho de Setiembre de mil y seiscientos y setenta y ocho años.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro señor.

Don Francisco Fernández de Madrigal

Señalada del Consejo.

La sublevación de los indios de Nicoya en 1760

Cuando fué conquistada Costa Rica por el Lic. Juan de Cavallón y Juan Vázquez de Coronado, hacía más de un tercio de siglo que los indios de Nicoya estaban sometidos al dominio español. Desde 1524 habían sido repartidos entre los vecinos de la villa de Bruselas, primera población que fundaron los conquistadores en territorio costarricense.

Las mejores encomiendas de Nicoya pasaron más tarde a poder del gobernador de Nicaragua Pedrarias Dávila y sus herederos, hasta que apiadada la Corona de la cruel explotación de que eran víctimas los indios, segregó el te-

rritorio de Nicoya de la provincia de Nicaragua a mediados del siglo XVI, erigiéndolo en alcaldía mayor directamente sujeta a la Audiencia de Guatemala. El rey nombraba los alcaldes mayores o corregidores en propiedad y la Audiencia tan sólo los interinos, en caso de muerte o ausencia de los propietarios. Y aunque los buenos propósitos de la Corona no dieron el resultado apetecido, porque los gobernantes de Nicoya, en su mayor parte, no se mostraron más humanos que los antiguos encomenderos, los indios recibieron sin embargo algún alivio con la protección directa de la Audiencia, que en varios casos hubo de reprimir los abusos y exacciones de las autoridades, como cuando el visitador don Benito de Noboa Salgado destituyó y castigó al alcalde mayor en 1675; pero las más de las veces las quejas de los indios no eran debidamente atendidas, o se remitían a los juicios de residencia, y esto era casi lo mismo que archivarlas.

Este modo de proceder de la Audiencia hizo que los indios fueran perdiendo la fe en la eficacia del primer tribunal del Reino para ampararlos, a la vez que el sentimiento de obediencia ciega a la autoridad, y como los nicoyanos eran altivos y muy valerosos, como lo probaron en sus luchas contra los piratas en el siglo XVII, surgió en ellos un espíritu de rebeldía que se manifestó con violencia en el curso de la siguiente centuria, sublevándose varias veces contra los déspotas que los gobernaban. A don Juan de Luque y Mariscal lo expulsaron de la provincia; don Francisco de Olaechea tuvo que refugiarse en la iglesia para salvar la vida, y don Antonio López Ibáñez habría perdido la suya, si no le hubiese amparado el capitán Juan Manuel Narváez con una compañía de milicianos mestizos. Estas rebeliones ocurrieron entre los años de 1721 y 1753, sin que se conozcan las fechas precisas.

El 16 de septiembre de 1756, el rey nombró corregidor de Nicoya, con el salario de 275 pesos anuales, a don Gabriel de Santiago y Alfeirán, quien no tomó posesión hasta dos años después, el 22 de noviembre de 1758. Este funcionario llegaba de España famélico y ávido de enriquecerse, cosa bien difícil con tan exiguo salario y en lugar tan pobre como era Nicoya, donde no había más negocio que la exportación del hilo teñido con la tinta purpúrea de unos caracoles que con mucho trabajo recogían los indios en las rocas de las costas del Pacífico y que cada día eran más escasos. El nuevo corregidor emprendió inmediatamente este negocio, monopolizándolo en provecho propio de manera escandalosa. A los indios a quienes daba ovillos de hilo para que se lo tiñesen no sólo les pagaba menos de lo que era costumbre, sino que les exigía la devolución de dos onzas más en cada libra, y a uno de ellos que le reclamaba el pago de un trabajo que le había encomendado, le hizo dar cincuenta azotes en la picota. Los obligaba a todos a pagar cuatro reales más del tributo que les correspondía, así como tres pesos en lugar de cada fanega de maíz, que tan sólo valía cuatro reales. Hizo un contrato con los indios para que mediante el pago de 200 pesos le suministrasen los materiales para la construcción de las pilas de un obraje de añil. Los indios tuvieron que traer estos materiales desde una distancia de cuatro leguas en bestias de carga y parte a hombros; pero cuando llegó el momento de pagarles su rudo trabajo, el corregidor les quitó a los alcaldes el contrato y lo rompió, decla-

rándoles que aquello era servicio del rey y que nada les debía. Obligaba a los indios a trabajarle de balde en una calera y otros oficios y a los que rehusaban hacerlo los mandaba azotar.

Los infelices naturales que con motivo de todos estos trabajos sin remuneración y en beneficio exclusivo del corregidor, no pudieron hacer sus sementeras de maíz en 1759, presentaron una queja secreta a la Audiencia de Guatemala, que fué confirmada y apoyada por el cura y vicario de Nicoya don José Francisco de Alvarado; pero el secreto no fué tan bien guardado que al cabo de algún tiempo no llegase a conocimiento de don Gabriel de Santiago y Alfeirán, quien declaró que la cosa lo tenía sin cuidado, porque las quejas presentadas contra él competían al Consejo de Indias y no a la Audiencia, por haber hecho el rey su nombramiento. Y como la Audiencia no se dió por entendida de esta queja, así como tampoco de otra presentada algunos meses después, los indios empezaron a temer que fuera verdad lo que decía el corregidor. Este, que había reñido con el cura Alvarado por lo de la queja, resolvió vengarse de los indios que la habían presentado. En conciliábulos con su amanuense don Salvador García, don Gabriel de Torres y don Pedro López, españoles los tres y familiares suyos, fraguó el plan de su venganza, que consistía en hacer azotar en la picota el día de la Inmaculada Concepción, 8 de diciembre de 1760, al alcalde Marcos Hernández, al escribano Cristóbal Jiménez y al capitán Lorenzo Cabrera, indios principales a quienes consideraba como cabecillas. Con este fin hizo venir al pueblo al teniente mulato Miguel de Aragón, hombre de su confianza, con diez soldados milicianos; pero los indios, que habían tenido noticia del plan por el alguacil Nicolás García y un esclavo mulato del corregidor llamado Luis Vélez, se presentaron en la plaza aquel día en actitud tan amenazadora, que don Gabriel de Santiago y Alfeirán no se atrevió a ejecutar la azotaina proyectada, aplazándola para mejor oportunidad, que pronto debía presentarse.

En efecto, se había señalado el 25 de diciembre del mismo año de 1760 para hacer en Nicoya la jura del rey don Carlos III y con este motivo debían reunirse en el pueblo las cuatro compañías de milicias de la provincia, compuestas de mestizos y mulatos y con cuya fidelidad y obediencia creía poder contar el corregidor, si bien hechos posteriores revelaron que tal vez en esto se engañaba. Como quiera que fuese, tan seguro estaba él de poder realizar su venganza en la fecha escogida, que dió al teniente Aragón la orden de hacerle un azote de ocho ramales y dijo a sus familiares que el día de Pascua iba a correr sangre en la picota; pero como no se cuidaba de hablar delante del alguacil García y el esclavo Vélez, éstos dieron nuevamente la voz de alarma a los indios, que acordaron jugar el todo por el todo, tomando audazmente la ofensiva.

A las cuatro de la mañana del 23 de diciembre Marcos Hernández y Patricio Pérez, alcalde el primero de la parcialidad de Abajo y el segundo de la de Arriba, acompañados de Martín Gavilán y otros indios de los más resueltos, penetraron violentamente en la casa del rey, donde habitaba el corregidor, sacaron a éste de la cama en camisa, le dieron de golpes y se lo llevaron en peso a la cárcel. Allí lo pusieron con un par de grillos en el cepo, del que para hacer esto

hubo que sacar a don Gabriel Ortega, vecino de Granada de Nicaragua, a quien tenía preso el corregidor. En seguida apalearon a don Gabriel de Torres y a don Pedro López, y al amanuense don Salvador García, a quien acusaban de ser el ángel malo de don Gabriel de Santiago, lo llevaron a la picota, donde se le aplicaron cien azotes de orden de los alcaldes y no le dieron más por intercesión del coadjutor fray Tiburcio Marenco, mercedario.

Dueños del campo, los indios no se desenfrenaron sin embargo, como era de temer en semejante situación. Propusieron a don Gabriel Ortega que se hiciese cargo del gobierno de la provincia, cosa que éste se guardó bien de aceptar, y formaron un escrupuloso inventario de todos los bienes del corregidor, sin que faltase ni un alfiler cuando éstos volvieron a sus manos. Siete días tuvieron los indios a don Gabriel en el cepo, hasta que acordaron remitirlo con grillos a Guatemala, escoltado por once hombres, cuyo jefe, el teniente Antonio Sánchez, llevaba un pliego cerrado para el fiscal de la Audiencia. Esta resolución revela hasta qué punto llegaba la ignorancia e ingenuidad de los indios, cuando pudieron pensar en la posibilidad de llevar a cabo semejante empresa, sin prever el cúmulo de dificultades con que habrían de tropezar los encargados de realizarla, que por toda recomendación llevaban la de pasar de noche por los poblados, como en efecto lo hicieron en la villa de Nicaragua; pero esa misma noche el baqueno que los guiaba, el teniente Sánchez y otros individuos de la escolta desaparecieron, quedando con el corregidor tan sólo cuatro indios que estuvieron dando vueltas sin saber a donde dirigirse, hasta que les amaneció en un lugar llamado El Salitre, en que don Joaquín de Soto y otros les quitaron el preso. Luego llegó el alcalde de la villa de Nicaragua, que ya tenía aviso de lo acontecido en Nicoya, y se llevó el corregidor y a los indios que lo escoltaban.

En nuestros Archivos Nacionales se conservan seis expedientes relativos a esta cuarta sublevación de los indios de Nicoya, pero en ninguno de ellos aparece que la Audiencia dictara sentencia contra sus autores, no obstante la gravedad de los hechos. Para que no lo hiciese cabe suponer que este tribunal se sintió cohibido por la circunstancia de haber dado carpetazo a las quejas de los indios, plenamente justificadas por las informaciones que después de la sublevación mandó levantar; y esto implicaba una responsabilidad grave para la Audiencia, la que se limitó a ordenar el proceso criminal de los cabecillas y de los capitanes de las compañías de milicias, acusados de complicidad en el asunto; pero el hecho es que todo aquello paró en nada o poco menos. La Audiencia dispuso también que don Gabriel de Santiago y Alfeirán fuese restablecido en su cargo de corregidor de Nicoya, para lo cual dió comisión al gobernador de Nicaragua don Melchor Vidal de Lorca, quien a su vez la hizo ejecutar por don Pablo de la Vega y Guerra, alcalde primero de la villa de Nicaragua, trasladándose éste con el corregidor depuesto y una escolta de cincuenta soldados al pueblo de Nicoya, donde había estado gobernando en completa paz desde hacía varios meses el juez comisario don José Gabriel Muñoz, cuyos informes enviados a la Audiencia eran muy favorables a los indios.

El 14 de septiembre de 1761, en presencia de los alcaldes, regidores e indios principales del pueblo, Vega puso nuevamente en posesión de su empleo

a don Gabriel de Santiago y Alfeirán, ausente desde hacía nueve meses que había pasado en Nicaragua. Hecho esto y en cumplimiento de órdenes de la Audiencia, Vega hizo prender a varios indios principales el 17 de septiembre, amotinándose por este motivo las indias, que llegaron en su osadía hasta amenazar con pegar fuego a la casa del rey. Aplacado este motin hubo en seguida otros dos de las mismas indias y en la noche del 18 de septiembre se fugaron de la cárcel cuatro de los presos, Marcos Hernández, Patricio Pérez, Nicolás García y Antonio Sánchez, asilándose en la iglesia. El cura interino don Manuel Tomás de Vargas rehusó entregarlos, por lo que se acudió al obispo don fray Mateo de Navia y Bolaños; pero cuando llegó la orden de este prelado para el allanamiento de la iglesia, los reos ya iban lejos.

Después de restablecido en su cargo, don Gabriel de Santiago y Alfeirán gobernó siete años más, hasta el 14 de septiembre de 1768. La dura y humillante lección recibida, los golpes, los grillos y el cepo, le hicieron sin duda cambiar de conducta para con los indios, a juzgar por la circunstancia de que no aparece ningún cargo formulado por éstos en el juicio de residencia; pero el fiscal de la Audiencia desentrañó las quejas presentadas contra el corregidor en 1761, alegando además los cargos que otras personas le hicieron por abusos comerciales, venta ilícita de aguardiente del Perú y otras infracciones de las leyes. No figura en el expediente respectivo la terminación del juicio de residencia y por esta razón se ignora si don Gabriel de Santiago y Alfeirán tuvo al fin que pagar la multa de mil pesos que le impuso el juez, sentencia contra la cual apeló. En todo caso estaba en condiciones de hacerlo sin dificultad, porque después de haber gobernado diez años la alcaldía mayor de Nicoya, ya no le faltaba el dinero, a pesar de que en tan largo tiempo sólo había cobrado 2.750 pesos de salarios.

R. Fernández Guardia

Informe del Gobernador don Diego de la Haya Fernández sobre los zambos mosquitos Año de 1721 (1)

Relacion verídica, ajustada á los Autos de la materia, y á otros quadernos; que hase á V. M. en su Real y supremo Consejo de las Indias Don Diego de la Haya Fernandez vuestro gobernador y capitan general de esta Provincia de Costarrica; sobre lo acaesido en las riberas de el valle de Matina, Costa del Norte de esta gobernacion, con Aníbal, Mestiso, de Nacion Mosquito, Cabo y gobernador de once Capitanes, I quinientos y siete soldados sus parciales, los que aportaron con veinte y seis piraguas de guerra á dicho valle donde dieron la obediencia á V. M. jurandolo y aclamandolo por Rey y señor natural, debajo de diferentes

(1) Archivos Nacionales. Sección Colonial. C. C. Nº 4963. (Colección León Fernández).

circunstancias que precedieron, y ellas mediante y lo resuelto en junta de guerra en nombre de V. M. le conferí patente de Capitan de Mar y guerra, gobernador guarda Costas del citado valle, y de las demas sus Contiguas de Sotabento y Barlobento, como asi parece por el testimonio de dicha patente que acompaña á esta relacion, y en ella manifiesto á V. M. las causas y motivos que precedieron y otros que anteriormente acontesieron.

Señor= La obediencia en los subditos, es Cauza fundamental para el mejor acierto de los superiores, y mas quando las órdenes que estos expiden se dirijen al cumplimiento de la obligacion que les incumbe y de ejecutarse lo contrario subseden asumptos perjudiciales de los que nacen copiosas resultas; acarreando malas consequencias: para disponer formal esta cierta y consisa relacion es necesario que recopile todas las diligencias hechas sobre los arribos de dichos zambos é indios Mosquitos al citado valle ejecutados en el tiempo que gobierno esta provincia.= Asentado lo dicho, digo señor, que á veinte y seis de Noviembre del año pasado de septesientos y dies y ocho tomé posesion de mis empleos en esta provincia los que por mis servicios me dispensó la Soberana piedad de V. M. y solisitando mi anhelo desempeñar tan elebada y Real confianza rejistré los papeles quadernos y expedientes que estaban en la secretaria de gobierno, entre los quales hallé unos autos formados por el sargento mayor Don Joseph Antonio Lacayo de Briones, siendo justicia mayor de esta dicha provincia, compuestos de diferentes declaraciones, y en ellos un despacho dado por el Marqués de Torre Campo siendo vuestro Presidente de vuestra Real Audiencia y Chancilleria de Santiago de Guathemala con acuerdo y vista del fiscal y Ministros de aquella supra dicha, ejecutado en fecha de seis de Noviembre de septesientos y treze, reduciendose su tenor al compendio siguiente.= Que el justicia mayor de esta dicha provincia tomando arribo al valle de Matina las embarcaciones de los Mosquitos, que procure con sagacidad y sin manifestar desconfianza rastrear y descubrir la sinceridad ó malicia, en que se puedan fundar; asegurandose con especialidad del Cabo Bernabé para que dando la obediencia á V. M. se le franqueara tierras en que viva el dicho y sus aliados con quietud, comunicando á los españoles y recibiendo la religion Catolica, y que si lo dicho Admitieren han de ser trasplantados á las que combengan de cinquenta en cinquenta ó como mejor pareciere; donde se les subministrarán herramientas para que cultiven sus labores y Ministros evangelicos para que los eduquen y catequisen: y que en caso de que no quieran desamparar las tierras en que residen se embiarán á ellas relijiosos que los instruyan en nuestra Santa Fee, dejando en rehenes algunos hijos de dicho Cabo Bernabé ó principales de su Nacion por el tiempo que dichos religiosos estubiesen ocupados en doctrinarlos; haciendose al mismo tiempo todo esfuerzo para que entreguen los prisioneros cristianos y esclavos fugitivos asegurandoles á dichos Mosquitos que seran perdonados de los delitos que hubieren cometido contra los españoles, y que tendran el real amparo de V. M. y el de sus Ministros, siendo atendidos de manera que vivan en paz relijion y politica; y que no arreglandose á qualquiera de los puntos referidos que no se les permita trato, comercio ni amistad, y que en lo demas que ocurriera podra el

gobernador de esta provincia obrar como quien tiene el negocio presente proporcionando los medios á la consecusion del fin que se desea.= Lo dicho es, en substancia, señor, lo que contiene el sitado despacho y quien lo intentó practicar fué el citado justicia mayor. D. José Lacayo en el año pasado de Setecientos y catorce, lo que no tuvo efecto porque no aportaron á dicho valle Mosquitos en el tiempo preferido por las razones que adelante espresaré á V. M.= Habiendo reconocido el citado despacho tube por combeniente sacar un testimonio y remitirlo á mi lugar teniente de dicho valle, para que se arreglase á sus cláusulas en los Aportes que hiciesen los dichos Mosquitos; y en la misma ocasion despaché órdenes á los tres cabos de las vijias de aquella costa para que no permitiesen trato ni comersio con Nacion alguna, ni con los dichos Mosquitos, las quales he continuado por escripto a todos los dichos cabos que han bajado á mudarlos de las citadas vijias, en cada tres meses como asi se acostumbra= Por el mes de Abril del año pasado de septesientos y diez y nuebe aportó á la vijia de Suerre de dicho valle, Bernavé, con nueve piraguas de guerra, con la presa de ochenta y cinco personas Indios que habia robado en la provincia del Guaimy costas de tierra firme á cuyo paraje fué el capitan Phelipe de Mesía actual en la ocazion de la compañia miliciana de dicho valle y á cargo de quien estaba por ausiencia del teniente, y en compañia del Capitan Antonio de Soto y Varaona, y les hizo saber el referido despacho á dicho Bernabé por interprete español, al cual respondió que él por sí (aunque traia ciento y cinquenta hombres) no podia deliberar sobre su contenido, por que le era preciso comunicar las propuestas que se le hacian con los principales de sus pueblos, para lo qual pidio de término un año, manifestando que la mayor parte de sus Nacionales combendrian en recebir padres que los doctrinasen, dejando en esta provincia en rehenes á seis de sus oficiales; en aquella ocasion desertaron dos indias y un indio capitán del Guaimy (a quien en la ciudad de Panamá comuniqué algunas veces) y haviendolos remitidos á esta ciudad tomé declaracion al expresado; y dijo en ella que Bernabé y sus cabos, habian hecho paces con los Indios Tójares de la Isla de el Quoco regalándolos con hachas, machetes, mantas y chaquiras, en señal de amistad, pero que les havia oido decir que era para mas bien asegurarlos, y apresarlos, con sus piraguas y dos balandras Inglesas en el verano proximo de el año de septecientos y veinte; y que conseguida esta funcion dispondrian mayor armamento para cojer el Castillo de San Lorenzo de Chagre, y el pueblo de San Juan de Penonomé, y que tambien vendrian á robar dicho valle de Matina, la cual noticia participé á vuestro gobernador y capitan general que reside en la Ciudad de Panamá, Capital de el reino de tierra firme por lo que pudiese importar sobre el intento propalado por los Bárbaros tocante a dicho castillo y pueblo; = hallandome en el mes de Abril y parte del de Mayo del año passado de septesientos y veinte, con gente de armas en la Ciudad de Esparza de esta gobernacion, situada á la parte de el Sur, por haber tomado arribo imediato á sus costas y en las de el partido de Nicoya, el enemigo Ingles Juan Esclipetton con su nabio de guerra; tube expresso de mi teniente general, que habia dejado en esta ciudad, como a las riberas de el citado valle habian surjido dos Balandras Inglesas tripuladas con nueve piraguas

de Mosquitos, y que llebaban su destino á cojer los indios Tójares haviendo antes hechado á tierra un negro esclabo de vecino de esta provincia, que dies y siete años havia sido prisionero de ellos, al cual mandé conducir a donde me hallaba y al mismo tiempo que pasasen cinquenta hombres de refuerzo á dicho valle, por no tener mas armas para la defensa de los dos puertos antemurales, el de la Caldera al sur, y el de dicho Matina al norte, los que guarnecen con sus costas los dominios de la latitud de esta dicha provincia. A dicho Negro prisionero, recebí su declaracion y dijo era cierto iban dichas piriguas y Balandras á sopresar los Indios Tójares, debajo de la amistad, pactada en el año antesedente, Y que los dichos Ingleses habian insistido, probocado y subjerido muchas veces en aquella nabegasion á dichos Mosquitos para que entrasen y saqueasen dicho valle oponiendoseles á sus malbados intentos Bernabé y Aníbel, con quienes dichos Ingleses tubieron grandes disputas y rehencuentros en la voca del rio de San Juan antes de llegar á Matina, donde dicho Bernabé y Aníbel, dijeron al capitan de dicho valle, y á otros vecinos que para buelta del viaje que iban á ejecutar estubiesen con cuidado, por que dichos Ingleses pudiera subseder pasarian á saquearlo embriagando con aguardiente á parte de los dichos Mosquitos, para que les acompañasen, y que si lo dicho aconteciese, no podrian ellos evitarlo.= Haviendo considerado el asumpto anterior, y que el enemigo Juan Esclipetton, se habia hecho á la vela, dejando aquellas costas libres, sin haber conseguido ninguna hostilidad, tomé la marcha para esta ciudad havisando con expreso á mi teniente general me apromptase otros cincuenta hombres, para que con las armas que traia con la gente de mi retirada pasasen conmigo á la defensa de dicho valle, cuya derrota de mi destino en el todo no la conseguí, respecto que en las tres jornadas recebí correo de mi teniente de Matina noticiandome que habian logrado la empresa los Ingleses y Mosquitos, en los Indios Tójares de cuya Nacion cojieron gran porcion y tambien á dos piraguas de lebantados, dando muerte á la gente de la una, por que no quisieron entregarse llebando á todos los prisioneros á benderlos á Jamaica (como lo acostumbran) por el cual motivo no proseguí en mi marcha, y ordené retrocediese á esta el primer socorro de los cinquenta infantes;= Por carta de vuestro gobernador de la provincia de Nicaragua Don Antonio Pobeda Riba de Neyra, la que recebí en veinte de Henero pasado de este año, me avisó como los capitanes que guardan los puertos de el norte de la nueba Segobia, le noticiaron, que los Mosquitos estaban prebiniendo cincuenta y cinco piraguas de guerra para seguir sus piraterias, lo que habian sabido por un desertor español: teniendo presente lo dicho y la declaracion que anteriormente llebo referida, hecha por el capitan Guaimy y que dicho armamento pudiera ser, para estas costas y tambien para las de tierra firme, me pareció combeniente hacer junta de guerra manifestando en ella los puntos expresados, y en la última se resolvio debieran pasar de refuerzo á dicho valle dosientos hombres pero que siendo pocas las armas y municiones y que de ellas habia parte en la ciudad de Esparza y en diferentes puestos de su jurisdicción: y ser necesario quedasen algunas en esta Ciudad por ser la Capital, se arreglaban (esto mediante) á que solamente fuesen cinquenta hombres y sus oficiales para que tripulados

con la gente existente en dicho valle, estubiesen á la mira de las operaciones de dichos Mosquitos si acaso arribaren á el.= Haviendome conformado con lo determinado pedi en nombre de V. M. á las personas que asistieron á dicha junta, á otros de la vecindad y de sus valles una ayuda de costa para la manutencion de dicha gente por hallarse vuestra Real hacienda exaupta de medios y con efecto todos contribuyeron gustosamente en aquellos viberes necesarios y para sus conduciones, la cantidad de un mill ciento ochenta y dos pesos y cuatro reales, con la cual se efectuo quasi todo el gasto que se hizo para el tiempo de tres meses que estubieron de refuerzo en dicho valle adonde marcharon el dia dos de febrero y al mismo tiempo embié aviso por el camino de tierra á vuestro gobernador y capitan general de la ciudad de Panamá y provincia de su distrito.= En la estancia y demora del tiempo relacionado, llegaron á dicho valle dose piraguas de Mosquitos las cuales se mantubieron en sus riberas unos veinte dias sin hacer hostilidad alguna, dando á entender esperaban otras con el gobernador Aníbel para pasar á la Isla de los Tójares (segun asi lo manifestaron á los intérpretes españoles) y haviendo Arribado á dicho valle dos piraguas de lebantados derrotaron y quemaron las seis de las doce de dichos Mosquitos y las otras seis se retiraron en acelerada fuga á sus colonias y despues se hicieron recorridas por las playas, caletas y ensenadas, y hallandose libre de las dos Naciones, mandé retirar á esta ciudad la gente que habia bajado de refuerzo por haberse asi resuelto en junta de guerra que para lo dicho formé.= Bien ajeno me hallaba, Señor, de que los vecinos y havitadores en dicho valle se hubieran atrevido a falsear la Real confianza que V. M. tiene puesta á mi cuidado, asi por la rigurosa pesquiza que segui su averiguacion de orden de vuestra real Audiencia de Guathemala contra las personas que habian ejecutado sus comercios por dicho valle, antes que tomase posesion de este gobierno, en la que resultaron muchos culpados, como tambien por el commiso de cincuenta cavezas de esclavos de todos sexos y edades, que aprehendi y saqué de segundos y terceros posehedores, al cabo de diez y seis hasta veinte años, que habian sido ilicitamente introducidos en esta provincia; y por las apretadas reestringentes y continuadas órdenes expedidas al fin de desarraigar tan embejecido y perjudicial abuso; quando el dia once de Septiembre pasado de este año, tube razon secreta de haber entrado porcion de fierro y acero, y que se hallaria parte de él en dicho valle y parte en esta ciudad; lo dicho precedio en ocasion que en estos dominios andaba el género bien escaso y esto mediante fue facil averiguar el introducido y para ello, en la noche de el dia siguiente despaché jues comisario á dicho valle y otro al camino de tierra, y en esta ciudad y sus contornos, por algunos oficiales de guerra (por hallarme accidentado) se rexistraron fraguas y cassas, en las quales en otras de la jurisdiccion en dicho valle y su camino, se recojieron ochosientas doce libras y dos onzas de fierro que se adjudicaron al real herario de V. M. y fueron vendidas á seis reales y medio de cacao cada una (moneda provinciana y corriente en este pais por falta de la acuñada y á razon de á cien granos el real) y segun de las diligencias ejecutadas en todas partes, parece de ellas que hasta seiscientas libras han sido las estrabiadas, las que pagarán de sus vienes los ocultadores ademas

de las costas y salarios y otras penas que se les dispensarán á cada uno, segun el tamaño de su delito (lo que por ahora he suspendido por que asi lo pide la materia presente en que me hallo sobre la obediencia que espero darán todos los Mosquitos) siendo los comprehendidos á la fecha de esta veinte y ocho, los mas presos é injuiciados, unos por compradores de dicho fierro á la Nacion expresada, que en dos piraguas aportaron á la voca de el rio del citado valle y otros por conductores de dicho género á esta ciudad.= Apenas en la noche del dia quince del mes de octubre proximo pasado habia resevido la sumaria hecha en dicho valle por el comisario Don Geronimo Manuel Ramos y por el capitan Don Joseph de Morales quien de mi orden pasó acompañarlo como teniente de tesorero de vuestra real hacienda para la mas pura averiguacion de la supradicha introduccion: tube expreso de mi teniente de dicho valle el capitan Bernardo Pacheco con ciertas diligencias de lo que havia sucedido en el arribo de dicho Aníbel, mestizo, de nacion Mosquito, gobernador de veinte y seis piraguas, grandes, medianas y pequeñas que con quinientos y siete hombres aportó á la voca de aquel rio, á quien Don Manuel de Roxas, cabo de la vijia dél con tres soldados los rechazó á tiros de fusiles, respondiendole el contrario con otros de que precedió que dicho Aníbel le embiase un Cayuco con quatro hombres, á los que tambien retiró haciendo se volviesen á sus embarcaciones, y despues le embió un hombre solo de intérprete al cual recibió, preguntandole qué se le ofrecia? y el dicho le respondio que decia su gobernador, que qué motivo tenia para tirarle valazos viniendo de paz, con la gente de su parcialidad en solicitud de los levantados, y que para su derrota nesesitaba de Bastimentos á cambio de escopetas, polvora, valas, fierro, y acero, á lo qual el cabo le replicó le dijese á su gobernador se fuese del puerto, que tenia orden para no consentirlo en él, y al mismo tiempo despachó un soldado á darle aviso al teniente de lo que habia acahesido.= Recibida Aníbel la respuesta anterior, que le condujo su intérprete, bolvió á embiarlo para que le dijese á dicho Don Manuel de Roxas pasase donde estaba debajo del seguro de paz y con el cargo de que lo restituiria á su puesto, y que de no ejecutar lo dicho, hecharia su gente á tierra para pasarlos á cuchillo al dicho y á sus soldados, y considerando dicho cabo el peligro manifiesto en que se hallaba, sin brebe recurso de poder ser socorrido para defenderse de tanto Barbaro, consintio en la embajada, porque no se practicase el último Asunto de su contenido; y habiendo llegado al paraje diputado, le preguntó dicho Aníbel qué razon tenía para haberlo recebido de aquella suerte, siendo amigos? y que á ello le respondió no podia faltar á la orden de su superior por que se preciaba de ser buen servidor de V. M. y haviendo concurrido otras razones le dijo mandase llamar á su teniente y á los demas vecinos del valle y que en caso de que no estubiesen alli al anochecer pensaria que era traicion, lo que le obligó á dicho cabo despachar otro soldado á este fin.= Señor, por este anterior asumpto dije al principio de esta relacion que la obediencia en los subditos es Cauza fundamental para el mejor acierto de los superiores &. porque si los cabos de las vijias, y los tenientes hubieran cumplido con mis órdenes como asi lo hizo Don Manuel de Roxas (al qual en nombre de V. M. premiaré con los empleos que pueda con-

ferirle por su accion tan valerosa) hubiera sabido ha muchos dias lo que hasta ahora he ignorado, por que me han ocultado la realidad de quanto ha sucedido en dicho valle en los aportes de los dichos Mosquitos;= En fin, llegó el teniente y los capitanes Antonio de Sotto y Varaona, Joseph Phelipe Vermudes y otras personas á donde estaba dicho Aníbel, á quienes este manifestó quejas de grande sentimiento, por lo que el cabo habia hecho prosiguiendo que era hombre de vien que no venia á picardias, y que si lo dicho no fuera asi lo hubiera colgado del palo de su piragua; despues de haberlo templado y suavisado, le respondieron el teniente y acompañados por Diego de Vonilla mulato libre y de nacion Española que los agrabiados eran ellos por las entradas y hostilidades que habian ejecutado en los Chontales y en la nueba Segobia paraje de la gobernacion de la provincia de Nicaragua; y que habiendo pedido paces por el año pasado de septesientos y trece en dicho valle para que se ejecutasen en el siguiente de septesientos y catorce, no vinieron á cumplir la palabra que habian dado; á lo cual satisfiso dicho Aníbel que en parte tenian razon, empero que su parcialidad, que era la de los Indios Mosquitos, no habian ejecutado maldad alguna en perjuicio de los Españoles; mas sí la de los Zambos quienes hicieron los daños en los parajes referidos, y que él, y sus cabos, habian librado de unos lebantados al varco de Don Juan de Bustamante, comboyandolo hasta el rio de san Juan, y que en otras ocaciones que los Ingleses, cobijados con los dichos zambos de Punta Gorda, quisieron saquear aquel valle, luego que tubo la noticia les dijo que primero habian de pelear con él, y que estando á poco tiempo de Jamaica vido aprestar tres Balandras para el mismo fin: y haviendo sido citado para dicha empresa, los separó de ella con decirles que primero perderia el pescuezo que consentir biniesen á pelear con los matineros, á quienes tenia empeñada su palabra de paz; y que no haber venido al ajuste y su establecimiento, fue la causa un intérprete, siendo su presente derrota en solicitud de los lebantados para limpiar aquellas costas y que para lo dicho habia llegado á pedir vastimentos á cambio de Armas y municiones fierro y acero, que todo era para defensa de dicho valle, lo que no les diera, si fuera su ánimo, hacer daño, y que no solamente le niegan lo que tenia pedido sino que con quatro hombres, lo han recevido á balazos, por que se persuadia, no querian ya sus paces y amistades, y que asi escribiesen a mí dicho gobernador si queria paz ó guerra que á la buelta de su viaje vendria por la respuesta, y que se le diesen para ejecutarlo unos platanos y machetillos; viendo el teniente su resolucion á tiempo que en todo el valle no havia quarenta hombres y estos dispersos en las haciendas, mandó se le llebasen dichos platanos diciendole á dicho Aníbel que a su torna viaje le daria los machetillos por que los habian traido aderezar á esta ciudad los que serbian para el cultivo de aquellas haciendas con lo qual siguió su derrota;= Reconosidas Señor, las diligencias expresadas mandé se sacase testimonio del despacho que llebo citado de vuestro Presidente Marqués de Torre Campo, y poniendo dichas diligencias por cabeza dél, formé junta de guerra, haciendo notorio en ella lo uno y lo otro para que enterados de su thenor los oficiales vivos y reformados, como practicos de estos dominios, me diesen sus votos por escripto; lo qual eje-

cutaron puntualmente como asi mismo el teniente de tesorero de la real hacienda de V. M. certificacion de las armas y municiones que habia en esta provincia, su estado, y calidad, y de la manera que se hallaban repartidas en sus puertos al norte y sur para la mas promta defensa de ellos= Vistos los votos, todos generealmente dijeron lo mucho que combenia al servicio de Dios y de C. M. se ejecutasen las pases con dichos Mosquitos por haberse experimentado que desde el año de mill septesientos y diez que se principiaron á tratar no habian hecho el daño mas pequeño en dicho valle antes sí subministrando continuadas noticias quando los Ingleses y lebantados, han intentado hostilizarlo, y que dicha comunicacion se havia mantenido á costa de quatro canoas de platanos que se les han dado siempre que han aportado á aquellas riberas, sabiendo y constandoles que en el mar han amparado á los españoles y que recibiran en sus tierras relijiosos Bauptizandose muchos de ellos y que de refutarlos se Bolberia á continuar la ruyna, que antiguamente se experimentaba llevandose á sus colonias el cacao, esclavos, sirvientes y herramientas, dando muerte á muchos (lo que nunca se pudo embarazar) por ser dicho valle costa abierta con rios, caletas, y encenadas, parajes proporcionados para sus desembarcos; siendo tambien gran numero el de dichos Mosquitos el que consideraban de mas de dos mill hombres áviles y expertos en el manejo del fusil, segun relaciones espuestas por los prisioneros de estas partes.= Añadiendo á lo dicho, que era muy del caso tubiese presente las pocas armas y municiones, que estaban en esta provincia por falta de probidencias, para reparar los dos puertos que la guarnecen, siendo nesesario de pie de presidio á lo menos tresientos hombres en dicho valle, para que tripulados con los que en él existen, se pudiese en algun modo librarlo de algunos acedios, aunque no de todos por las razones que llebaban espuestas, como por no haber en ninguna de las tres vocas principales fortalesa para defender sus entradas; de manera que sobre este particular dieron diferentes razones los unos, como baqueanos de los terrenos de dicho valle y los otros como que han comunicado á los dichos Mosquitos manifestando facil y util la ejecusion de dichas paces; y que se les diera testimonio de todas las diligencias para ocurrir á vuestra real audiencia de Guathemala á representar por procurador lo que les fuera combeniente sobre la determinacion en que se hallaba dicho Aníbel, y su gente, y que entanto se le subministrase los vastimentos que pidiese, sin recebirsele paga por ellos en manera alguna y que yo obrase como quien tenia la cosa presente, dando las medidas nesesarias por no haber armas ni municiones menesterosas para el oposito contra dicho Aníbel, ni para los demas que despues pudieran sobrevenir en dicho valle, y en la ciudad de Esparza y su jurisdicion, por mantenerse en el mar del sur veinte y dos navios, de nacion Francesa segun asi lo havian participado del reyno de tierra firme.= Considerando los puntos referidos pasé á ver la certificacion dada por el teniente de tesorero y en ella hallé que estaban de mi orden repartidos en el referido valle de Matina treinta y cinco fusiles= dies y ocho garnieles=trece Capazetes=ochocientas setenta y dos valas= y treinta y una libra de polbora.= En la Ciudad de Esparza, y en otros sitios de aquel partido, treinta, quarenta, y cincuenta leguas de esta, treinta y nuebe fusiles=

quarenta arcabuces=noventa y un garnieles= un mill ciento y veinte valas= una arroba de cuerda= sesenta lanzas grandes y pequeñas, setenta y dos libras de polvora= En esta ciudad de Cartago, ciento y veinte y seis fuziles= ciento y cinco arcabuces= tres mill tresientas y noventa y ocho valas= cinco arrobas de cuerda= ciento y cincuenta garniele= ó cacerinas= ciento y quarenta y dos libras de polbora= ochenta y un capacetes= veinte y nuebe lanzas= y catorce mosquetes= y que la polbora que estaba en Matina, y en esta dicha ciudad no era de ningun servicio ni tampoco la cuerda por ser delgada y mal beneficiada, hallandose solamente menejables, sesenta fusiles, los catorce Mosquetes y algunos arcabuces, y las demas armas con presiso aderezo, haviendo en toda la provincia un solo oficial que entendiese limitadamente para ponerlas corrientes, por haberse maltratado en las dos marchas ejecutadas asi al dicho valle como á dicha ciudad de Esparza y que las que en ellas estaban ignoraba su calidad, por la distancia, aunque consideraba que la polvora estaria como la demas.= Varias veces Señor llebo dicho en esta relacion la falta de armas y municiones de que carece esta provincia, haviendo mas de dos mil hombres que pudieran manejarlas (si las hubiera) como lo dicho lo acreditan los oficiales de guerra que por escripto dieron sus votos, por que me es preciso manifestar á V. M. que luego que tomé posesion pedi á vuestro presidente Don Francisco Rodriguez de Ribas, actual de la audiencia de Guathemala, me remitiese la providencia nesesaria (por estar dispuesto asi para esta y las demas provincias de su distrito) lo que ejecuté por consulta de doce de diciembre de septesientos y diez y ocho, con certificacion del teniente de oficiales Reales de las que habia y lo beterano que estaban todas las milicias con necesidad de diciplina lo qual he estado continuando con otras de veinte y siete de diciembre de el mismo año; y en quince de henero, veinte y cinco de febrero, y diez y site de octubre, de septecientos y diez y nuebe, en veinte y siete de henero, once de febrero y treinta de Abril, de septecientos y veinte, en dies y veinte y ocho de henero, y quatro de Mayo, de septecientos y veinte y uno; en cuio tiempo solamente ha remitido tres votijas de polbora, y un zurronsillo de valas, por que me fue presiso pidiese dichas municiones al Mariscal de Campo Don Geronimo Vadillo vuestro capitan general de tierra firme, quien me socorrio con dos votijas de polvora y tres mil valas en ocacion que se hallaba la provincia solamente con quarenta libras, estando el enemigo Ingles juan escliptton en el partido de Nicoya; siendo cierto señor que á costa de grande trabajo y ejercicio, estan al presente las milicias desta dicha provincia capaces é inteligentes en las voces de el ejercisio, aunque temerosos del fuego por no haber habido nunca la polbora necesaria para que con ella lo hubiesen hecho= Bolbiendo señor, á proseguir en mi supra dicho compendio he tenido bastantemente que memorar y sentir, por la poca ó ninguna atencion que en esta materia como en otras del servicio de V. M. he merecido de vuestro Presidente y haberme sido fuerza conformarme con los votos de la dicha junta de guerra, atendiendo á la falta de armas y municiones, las que de otras provincias cercanas no me pudieron subministrar en el corto término que dicho Aníbel havia dado para la buelta de su torna viaje á dicho valle; y en esta considera-

cion despaché orden á mi teniente para que apersibiese á las vijias ordenandoles que llegado que fuese á cualquiera de ellas dicho Aníbel le diesen promto aviso para que pasase adonde estubiese llebandose en su compañia los oficiales vivos y reformados para que todos los cumplimentasen afable y Amigablemente, y que despues de las etiquetas urbanas le dijesen en mi nombre, como estaba enterado de lo que havia acahesido con el cabo de la vijia de la voca del rio, y que tambien de que queria ajustar las paces, sobre que le enterasen que su rey Bernabé ha un año havia faltado, a cumplir la palabra, que dio ademas de otro que pidio para conferir el punto con sus parciales, en cuya ocacion se le hizo saber el citado despacho de el gobierno, lo que fue en el año de setecientos y diez y nueve, y que esto mediante y haber sabido se hallaba confederado con los Ingleses me motibó en dos veces á embiar gente de refuerzo á dicho valle, para que estubiesen á la mira de sus operaciones, continuando órdenes estrechas á los tenientes y cabos de las vijias no les permitiesen á sus nacionales, comercio ni comunicacion y que asi mismo por intérprete, se le volviese á leer á dicho Aníbel el sitado despacho de vuestro presidente Marqués de Thorre Campo, para que enterado de las propuestas preincertas en él, lo confiriese con dicho Bernabé y sus principales havisandoseme con zertesa el ánimo en que se hallaba y por qué mes estarian á efectuar las dichas paces debajo de las condiciones expuestas en dicho despacho ó de otras favorables asi a Vuestra Majestad, y que segun el tiempo que señalase aria suspension de armas socorriendole á dicho Aníbel y á sus Nacionales, con bastimentos sin recebirles paga por ellos, para que conoscan que lo que deseo es den la obediencia á V. M. y que se reduzgan á recibir, la ley de Christo señor nuestro y que si en lo dicho combinieren, les asistiré con un todo para que vivan en quietud sin las sozobras á que estan expuestos; la qual orden embié con expreso en dies y nuebe de octubre.= En veinte y siete del zitado mes llegó á esta ciudad de dicho valle el capitan Antonio de Soto y Varaona, á quien le ordené como persona que havia concurrido con mi teniente al primer arribo de dicho Aníbel quando lo acahesido con el cabo de la voca para que siendoseles leydas las dilijencias que se formaron sobre este articulo dijese si abian presedido otras circunstancias; y añadio que el ánimo de dicho Aníbel era conducir á dicho valle los muchachos de su parcialidad para que se les enseñase la ley evangelica, y que lo quiso llebar á su tierra, para ejecutar las paces con Bernabé y sus principales, y que á lo dicho le respondio, no podia ejecutarlo sin orden de su governador no embargante, haberle prometido dicho Aníbel que él mismo lo bolveria á conducir á dicho valle.= Enterado de este nuebo periodo, de otras diligencias y del Parecer que por escripto dio el sargento mayor Don Manuel Antonio de Arlegui comprehendí que el dicho, y el capitan Antonio de Varaona habian comunicado diversas veces á dicho Aníbel y á otros capitanes de su nacion; de manera que para mejor conseguir la empresa de mi destino, formé auto mandándoles que con la azeleracion posible pasasen á dicho valle acompañar al teniente, para que quando arribase dicho Aníbel, cada uno de los tres esforzasen la dependencia desentrandole por todos modos con la suavidad agasajo y cariño que el caso pe-

dia; pasando asi mismo en cumplimiento de su ejercicio el teniente de tesorero de la Real hacienda de V. M. el qual se escusó por que dijo estaba á su cargo la real administracion; y dicho sarxento mayor tambien por enfermo ofreciendose gustoso al mandato de la orden dicho capitan Antonio de Soto y Varaona, con el adictamento de que le diese los dos Intérpretes Francisco Corella, y Andres Calbo pardos libres de quienes tenia entera confianza, por no serlo de la suya, otro que estaba en dicho valle, y aunque los mensionados se hallaban presos en la carcel de esta ciudad por comprehendidos en la Introduccion de el fierro, deliberé entregarselos dandoles á entender que si conseguia el triunpho de la obediencia que esperaba diese Aníbel, y sus parciales prometia en Nombre de V. M. serian perdonados, y ademas atendidos, y que asi se Animasen al buen exito de mi destino como leales vazallos, lo qual prometieron ejecutar:= El capitan Antonio de Varaona viendo la escusa de los antesedentes nominados reproducio nueba súplica para que le acompañasen Don Dionisio y Don Antonio Salmon Pacheco y á este último le confirio dicho teniente de tesorero facultad para lo que se pudiera ofrecer tocante al ministerio de su empleo; y estando promptos los tres sujetos y los dos intérpretes para partirse acahecio que en treinta de dicho mes de octubre recebi expreso del teniente del valle, con carta fechada en veinte y cinco del citado, la que le motibó despachar con vista de la orden que en dies y nueve del expresado le havia remitido, en conformidad de lo resuelto por los votos y pareceres de la junta de guerra: representadome que para que tubiese cumplido efecto y que pudiera practicarla, era conserniente al éxcito de ella le embiase cinquenta machetillos de á libra y media de fierro cada uno, que prometio darle á dicho Aníbel á buelta de su viaje, en cuya fee havia partido gustoso y desenojado del agravio recibido por el cabo de la vigia y que entonces tambien le pidio un vaston con el pomo grande, y una silla de montar para el uso de dos cavallos que tenia, y que todo le ofrecio por hallarse indefenso, como por que discurrio que en la junta de guerra se hubiese resuelto otra cosa;= El mismo dia del recibo de dicha carta bolvi á formar la dicha junta, en la qual la hise manifestar y las diligencias anteriormente referidas en cuya palestra se ofrecieron diferentes embarazos exponiendo los oficiales que á ella concurrieron que si no se le daba á Aníbel lo que el teniente havia prometido resultaria la ruyna y perdicion de dicho valle y que tambien no era razon festejar á enemigos de V. M.; entre estos dos puntos, crecio á mas la confucion aunque los dictamenes (por evitar el daño mayor) se inclinaban á que se embiase lo prometido á dicho Aníbel, á lo qual respondi, que por la voca del fusil le daria el Baston y que solamente combendria en ello en caso de dar la obediencia jurando y aclamando por su rey y señor á V. M. y que siendo asi le presentaria una silla brida de terciopelo carmesi vordada de ilo de plata, guarnesida con flecos y jalones de lo mismo, como el mejor vaston de mi uso, en cuio estado todos generalmente combinieron, y en que se mandase hacer cinquenta machitillos de quenta de V. M. y que si dicho gasto del valor de ellos no fuese aprobado lo pagarian de sus caudales, remitiendose todo con la Brebedad posible y con patente nombrandole en ella á dicho Aníbel por Capitan de mar y guerra gober-

nador guarda costa, de las del valle de Mathina, y de las demas sus adjentes de sotabento y barlobento, para que dando la obediencia en la manera supra dicha, se le confiriese el empleo entregandosele la patente, el baston, y la silla, y que no siendo asi solamente se le diesen los machetillos y esperanzas de que en otra ocacion se le entregaria el resto de lo demas pedido; poniendose todo al cuidado del teniente y sus acompañados; estos marcharon á treinta y uno de dicho mes de octubre para dicho valle esepto el capitan Don Dionisio por haberse accidentado y á dos de nobiembre embié con expreso la silla el baston, patente, y machetillos y un auto con insercion de lo resuelto en la última junta de guerra, y al mismo tiempo mandé apromptar y requerir las milicias de esta ciudad y la de los valles circumbecinos para que estubiesen dispuestas á marchar conmigo donde fuese combeniente luego que tubiesen mi primera orden= A veinte y uno de dicho mes de noviembre tube carta de mi teniente y acompañados noticiandome, que haviendo tomado arribo dicho Aníbel al rio de Moyn, uno de los tres de la costa de dicho valle de Mathina, con la presa de ciento y treinta personas de la provincia de Talamanca, el dia once del citado pasaron á su voca, y que en el siguiente dia de san Diego de Alcala, despues de haber precedido, recevirlo con salbas de fuciles, hechandoles al cuello los brazos, y debajo de las circunstancias y condiciones preincertas en el auto de vuestro presidente Marqués de Thorre Campo y en el mio con lo demas expresado en la patente, dio dicho Aníbel la obediencia á V. M.; onse capitanes nombrados Copar= Lanu= Juan= Llanabilarde= Benito= Salimarquin= Llandebes= Mini= Munser= Lutter= y Bretan= hijo de dicho Aníbel, como asimismo los quinientos y siete soldados todos los quales, destocados, con las armas en la mano y á continuados tiros juraron á V. M. con aplauso y regosijo natural, que dice manifestaron; haviendo antes satisfecho dicho Aníbel al cargo de no haber comparecido Bernabé al ajuste de las paces, en el año de catorce, por insignuacion que le hizo un Inglés de que havia visto muchas galerias de paja en las playas de dicho valle y que eran hechas con el fin de Apresarlos y quitarles las vidas devajo del paleatibo de dichas paces pidiendo asi mismo que se diese breve noticia al puerto de Trujillo de la provincia de Comayagua por que queria pasar á enseñar su patente, y que para que en el todo se pudieran separar de la amistad de los Ingleses, se les havia de hacer un castillo en su tierra en un paraje que le nombran Suinta con guarnicion española, debajo de cuya Artilleria, se poblarian para que los dichos Ingleses no los dañificasen, y que en tanto su costrucion, biniese un nabio para que guardase sus costas, añadiendo que dentro de ciento y siete dias estaria en dicho valle, con Bernabé y los demas cabos, para que diesen la misma obediencia á cuyo paraje no bajase yo, hasta tanto que me abisase con dos piraguas, por que no me maltratase en aquel mal país, al qual conduciria sus muchachos y que se le tubiese un cavallo padre y algun ganado vacuno para criar insignuandome mis oficiales que con el regalo habia dado muestras de sumamente agradecido y que se partio para su colonia á dies y ocho de dicho mes de noviembre desde el cual dia empiesa á correr el término de los ciento y siete que por nudos dió en un hilo de cortesa de palo;= Señor, a las nuebe de la noche del dia nominado

veinte y uno de noviembre receví la dicha noticia la cual hice publicar á son de cajas de guerra, clarines, tiros de fucil, repiques de campanas, fuegos, y luminarias, con el sumo regosijo, y grandes complacencias que la elevada inteligencia de V. M. podra considerar, á la que conqurrieron los vecinos y moradores con el mismo júbilo, y en los dias siguientes se continuaron en la Santa Iglesia y en el convento de san Francisco frecuentadas misas cantadas, en hazimiento de gracias á Dios nuestro señor sacramentado; á María Santísima, al santo Cristo de la Victoria y á otros santos de mi devocion, y lo mismo se siguio en todas las Doctrinas de la jurisdiccion; lo que por tan feliz suceso espero, Señor, del Catholico celo de V. M. se solemnizará en los demas Dominios porque lo cierto es que esta nueba resulta, es providencia del Altisimo.= Lo que llebo expresado ha sucedido en el rigoroso ibierno, razon de haberle embarazado rios cresidos, brebe transporte, á dicho capitan Antonio de Baraona, quien llegó á esta ciudad con las diligencias á seis de este presente mes de diciembre, las cuales reconocidas, parece de ellas á mas de lo recopilado en dicha carta y en una ijuela que está en los autos, que á dicho Aníbel se le preguntó como trahia aquellos Talamancas prisioneros quando en su primer arribo habia dado á entender era su derrota en solicitud de los lebantados; á lo cual satisfizo que haviendo pasado por la voca de el rio de la estrella los halló en ella, y que les embió intérprete de su nacion á solicitar sus amistades, en las que no quisieron combenir y que picado de lo dicho hechó su gente á tierra los que los siguieron tres dias con sus noches, hasta que cojieron aquella porcion, y que viendo embarazadas sus embarcaciones con dichos prisioneros no prosiguio en su primer intento.= Prosiguio assi mismo diciendo que su rey Bernabé, no havia buerto aquel valle al ajuste de paces quando pidio un año de término en el de septesientos y dies y nuebe, por que luego que llegó a su pais lo llamaron los jamaicanos para la conquista de un palenque de negros en aquella Isla, donde han estado ocupados para despobrarlo, y que si tenian comunicacion con dicha nacion Inglesa era por que les daban á cambio de Indios de tortugas y de conchas de carey, armas y municiones, y lo demas de que nesesitaban, y no tener otro puerto adonde ocurrir por sus menesteres, y que á lo dicho se le respondio por mi teniente que en todos los de los españoles tendrian lo mismo sin ninguna paga, separandose de dichos Ingleses y de las demas naciones enemigas de la Real corona, y que haviendo dado la obediencia en la manera que va expresado, los once capitanes, pidieron á dicho teniente les diese patentes, puesto que ya eran vasallos de V. M., rogando lo mismo dicho Aníbel, y que aunque sin facultad, por saciarles el gusto, dispuso tres Para Lanu, Copar, y Juan, y que reparando los dichos, no estaban selladas, como la de Aníbel, que este dijo, no hiciese mas patentes respecto que todos ellos con Bernabé havian de volver á dicho valle, al tiempo citado y que entonces se las daria yo; no solamente á los dichos sino tambien á otros muchos capitanes que bendrian, y que conducirian los muchachos desde ocho hasta catorce años de edad para que les enseñasen á rezar, y leer y á todo lo demas que acostumbran los Christianos, y á los prisioneros que voluntariamente quisiesen venir, y que desde aquel dia en adelante no apresarian Indios

NAL
COLECCION
San José, Costa Rica

Thalamancas, ni otros algunos en que tubiesen mano los Españoles, cuya orden en público dio á su gente dicho Aníbel, eseptuando los de la Isla de Quoss, que son los tójares y otros que llaman Perlines, que havitan contiguos á sus colonias, por que eran muy brabos y que todos los que cojiesen de estas dos últimas naciones los traherian al dicho valle; asi mismo parece que haviendole el teniente recombenidole con las propuestas referidas en la carta citada, autos, y patente, sobre que no faltase dicho Aníbel á cosa alguna de las precitadas, respondió que no tenia mas que una palabra y que para mejor cumplirla conduciria (como ya tenia dicho) á Bernabé y al capitan general Píttar, y á todos aquellos que suponían mando ó Balimiento en su tierra, para que diesen la obediencia á V. M. suplicando que para dicha ocacion le tubiesen vanderas Españolas para sus piraguas, y jinettas para los capitanes, y que lo dicho dijo muchas veces en presencia del teniente, de los dos acompañados, y de seis testigos, que firmaron al pie de dicha deligencia, como asi consta de ellas;= Luego que las pasé por la vista se las ley á dicho Capitan Antonio de Soto y Varaona, estando presente el intérprete Andres Calbo, por si se les ofrecia decir algo mas, ó quitar de lo que contenian, y con efecto expusieron que despues de conclusas y cerradas, reparó dicho Capitan Varaona que Aníbel havia dejado una canoa en la vijia de Suerre, y que causandole novedad le preguntó que para qué efecto?, y que á lo dicho le respondió que era para que la gente de aquel Puerto rejistrasen la voca del rio de Ximenes, lo que sin ella, no podian ejecutar, y por ser paraje por el qual pudieran entrar los lebantados á inbadir esta ciudad sin que fuesen sentidos de dicha vijia, y que como vazallo, de V. M. hazia gracia de dicha canoa, lo que dicho capitan Baraona le estimó mucho;= En la misma tarde del dia seis de diciembre formé junta de guerra, para que en ella se biesen las diligencias ejecutadas, se determinase lo menesteroso para festejar á los cabos, oficiales y soldados de los dichos Mosquitos, en caso de dar la obediencia que Aníbel y sus capitanes tenian dada, y para este lo que havia pedido; como asi mismo para que se apromptase la jente de armas que ha de vajar conmigo á dicho valle para el tiempo prefinido; en la qual junta, visto y considerado todo lo dicho, se resolbio que respecto á que en esta provincia no habia los efectos necesarios, para lo principal de la gratificacion, se solisitase en las vecinas de quenta de V. M. quinientas varas de lienzo de algodon= otras quinientas de naguilla= ochosientos sombreros de paja= y cien mantas ó cobijas para vanderas y vestuarios de los muchachos, quatrosientos rosarios= dos gruesas de medallas= tresientas varas de cintas= cinquenta docenas de cascabeles= ciento y cinquenta machetillos= doce petacas de tabaco de la tierra= veinte y quatro vastones con pomo de plata para capitanes= otros tantos para tenientes y Alferes con perillas de Marphil y madera= uno grande dorado para Bernabé= otro menor para el general Píttar= y dos menores para dos sarxentos mayores que se han de crear= dos mill anzuelos= doscientas fisgas= diez mazos de chaquiras para brazaletes y gargantillas= tres pares de votas de espuelas, de riendas, tres frenos= y tres sombreros buenos para los tres cabos principales, con bestuarios correspondientes, algunos sarcillos y sortijas para las Indias= treinta sombreros de Guathema-

la= cien cabezas de ganado vacuno menor= quatrocientos eslabones= camisas, naguas, saýas de seda para las mujeres de los principales= todo lo qual dijeron parecerles por ahora muy nesesario, para grangearles las voluntades, y yo Señor, enterado de lo dicho respondi que á mi crédito y por mi cuenta solicitaria en esta provincia, y en la de Nicaragua, los dichos jeneros y demas aderentes, sin costo el mas pequeño de la Real hacienda de V. M., (como asi lo he principiado a practicar, embiando el dia doce del corriente, persona a dicha provincia para que cobre mi sueldo de dos años que se me estan debiendo y combierta lo que necesario fuere en lo que se manda prebenir, y en esta Ciudad actualmente se estan haciendo los machetillos, fisgas y eslabones, haviendo entregado al embiado comprador alajas y joyas de el uso de Doña Petronila de Ollo mi lijítima muger, para que las empeñe en defecto de no cobrarse dicho sueldo; pues no haberlo cobrado es causa me halle al presente adeudado, asi para la presisa manutencion de mi persona y familia, como por la fábrica de las dos salas para las Armas, aposento para las municiones, y dos cuarteles para alojamientos; construido todo lo dicho en la plaza de esta Ciudad á mis expensas, cuya obra está acabada, y se compone de cinquenta y nuebe varas de largo, ocho de ambito con sus portales guarnecidos de valaustres y ademas el patio de treinta y dos varas de latitud, y sesenta y tres de lonjitud, con un trascorral de mayores medidas con el simiento sacado y trabajandose en lebantar sus paredes para serrar la quadra que le corresponde; la que mi buena ley ha ejecutado en la manera expresada, y ofresidola en otras consultas á los reales pies de V. M. lo que nuevamente ahora reproduzco por si no ubiesen llegado á vuestras reales manos; y aunque sumptuosa y necesaria ha sido infructuosa su ereccion por las pocas Armas y municiones que Ay al presente para poner en ella, por no haber hecho aprecio de mis repetidas súplicas el presidente actual de vuestra real audiencia de Guathemala, siendo señor público y notorio que he hecho lo dicho y otras muchas cosas en el real servicio de V. M. y en aumento de vuestro real herario, y al mismo tiempo he sido el governador menos atendido de dicho vuestro presidente, pues á no haber reparado sus violencias vuestra real audiencia me hubiera atropellado) Prosiguieron los de la dicha junta diciendo que para mantener, á los dichos Mosquitos, doce ó catorce días que se consideran estaran en dicho valle, se necesitaban de cinquenta novillos, dies votijas de Aguardiente, treinta fanegas de Mais= cinquenta pesos de rapaduras de dulce y veinte y cuatro arrobas de sal= y que respecto á ser presiso haya yo de vajar á dicho valle ha de ser con la escolta de cien soldados, ademas de los vecinos principales y oficiales reformados, atento á las pocas armas y municiones; por que de haber las correspondientes seria muy combeniente me acompañasen hasta quinientos hombres para negocio de tal magnitud en servicio de Dios y de V. M.= Hasta lo dicho, es Señor lo que dispuso la junta con la cual me conformé, con el adictamento de que se traigan de la ciudad de Esparza á esta los treinta y nuebe fuciles para que con los que ay en los reales almacenes, se armen de guerra los cien infantes, los vecinos y reformados que han de marchar conmigo, y que si nesesario fuere se hagan cincuenta lanzas por la falta de armas de fuego, refinando la Polbora en la manera que se

pudiere luego que entre el verano por ser tiempo seco; quedando en esta plaza cien hombres de retén provisionados con los arcabuces y mosquetes, para el mayor seguro de ella y que mediante á ser el término corto que dio Aníbel para su buelta, el cual se cumple á cinco de Marzo, se den todas las medidas necesarias para apromptamiento de lo supra dicho, y que despues se disponga por mi relacion indibidual recopilando lo substancial de todos los quadernos formados sobre arribos de los Mosquitos á dicho valle en mi tiempo para dar noticia á V. M. por la via de tierra firme á vuestro gobernador y capitan general que la gobierna, a vuestra real audiencia y presidente que reside en la corthe de Guathemala; y á vuestro capitan general de la provincia de Comayagua por haber insignuado dicho Aníbel queria pasar al puerto de trujillo á mostrar la patente que le conferí, mandando, asi mismo se sacase de su testimonio, otros para que acompañasen á cada relacion, lo qual he deliberado por las causas y razones expresadas, y por que no se pase el término diputado de la palabra ofrecida, de que estaré en dicho valle en prosecucion de la empresa de mi destino.=Señor según ahora me hallo informado del capitan Antonio de Soto y Varaona de los intérpretes Andres Calvo, y Diego de Vonilla y de otros muchos vecinos que han comunicado á dichos Mosquitos en las riberas de dicho valle de Mathina doy por Asentado que generalmente, todos daran la obediencia á V. M. y me fundo que desde el año de septesientos y dies que se principió á solicitar la amistad de ellos, no han hecho hostilidad de dicho valle; antes sí han frecuentado á los tenientes y moradores avisos en todas las ocaciones que los lebantados han intentado imbadirlo, oponiendose asi mismo á los Ingleses siempre y quando han querido cojer este mismo expediente; siendo fuerte la razon que dio dicho Aníbel anteriormente expuesta en este compendio, (la cual es) que el mantener la comunicacion con los jamaicanos ha sido por que es el unico puerto donde se probeen de armas, municiones, fierro, acero, y de lo demas para sus menesteres, y que esto es á cambio de Indios, tortugas, Careyes, y de sus trabajos personales, luego es claro que franqueandoles los puertos Españoles de estas costas, y en ellos lo que necesitaren sin estipendio alguno dejarán aquella amistad, y se afianzarán en la nuestra fortificandola con el agasajo, cariño, gratificacion y buen tratamiento y que se les debe dar, para que poco, á poco, se baya logrando lo que dicho es, pues no son tan incapaces que dejaran de distinguir el mal del vien;= Llégase á lo dicho que dicho Aníbel y sus parciales, dieron con buena fee, la obediencia, asi por la canoa ó piragua que dejó por parecerle precisa en la vijia de Suerre, como por que pidio al tiempo de su partida le tubiesen jinetas, para los capitanes, y vanderas españolas para las embarcaciones, añadiendo á estos puntos la pretenza de la fortaleza en el paraje de Suinta con guarnicion española debajo de la qual, se poblarán, para que los Ingleses no les perjudiquen, y que entanto fuese construida, biniese navio al mismo fin; todas estas medidas parece que acreditan decean lo mismo que yo solicito, y aunque pueda presumirse veleydad haber dado Aníbel la obediencia, sin consentimiento de su Rey Bernabé (no lo es, segun la inteligencia en que me hallo) por que el nominado general Pítar y Aníbel, son los tres cabos principales de los Indios, y de los zambos Mosquitos, siendo la parcialidad de este último de mas

de mill hombres de Armas por lo qual, y por ser de genio altibo y generoso, y de Animo fuerte y valeroso, tiene entre sus nacionales, mas aceptacion y superioridad que los otros dos; y a mayor abundamiento, digo Señor que se debe tener presente lo acahesido con Don Manuel de Roxas en el puerto y voca del rio de dicho valle, al qual y á los soldados de la vijia en desagravio de la ofensa precedida, pudo dicho Aníbel (si hubiera querido) haberlos arcabuceado, robado el cacao, herramientas, y esclabos, sin que persona alguna se lo estorbase, con que no haber ejecutado lo dicho, aun no habiendo dado la obediencia es indicio cierto de su fidelidad y prudencia esperimentada en la ocacion citada; lo cual parece acredita fue segura la aclamacion, que manifestó conosiendo á V. M. por su rey y señor= Las buenas consequencias que resultarán de estas paces mediante la obediencia que espero daran los que faltan, seran profiquosas, á Dios, á V. M; y á todas estas provincias siendo la mas esencial agregar al cuerpo de la Santa Madre Iglesia tantas almas perdidas, sacandolas de el rebaño de satanas; y aunque lo dicho por ahora no se consiga en los de mayor edad destos varbaros, gozarán de el Beneficio de el santo Bauptismo sus hijos y desendientes; traiendolos á dichos valles como asi han quedado de ejecutarlo, en el qual han de ser situados por ser el temperamento propio á sus naturalesas, como por que vean sus padres y parientes el buen tratamiento que se les da siempre y quando aportaren á el; y esto supuesto se manifiesta que recibirán sacerdotes en sus tierras, respecto á ser uno de los dos puntos extipulados en el auto de vuestro presidente Marqués de Thorre Campo, debajo del cual asumpto y de los de mas que estan expresados en la patente que conferí á dicho Aníbel, dio la obediencia, como asi consta en ella y en su testimonio, el qual artículo que por extenso no aclararon el teniente, y sus acompañados en las diligencias que formaron; por que se debe considerar por fijo y asentado—de manera que para la enseñanza de los hijos y reducion de sus padres, son nesesarios quatro relijiosos de el colegio de Christo Crucificado de la Ciudad de Santiago de Guathemala probidencia que tengo pedida á vuestro presidente de aquella Audiencia para la consecucion de esta empresa:= Lo segundo es Señor, augmentar á vuestra real corona todos los vasallos de esta nacion, áviles y expertos en el manejo del fusil, los quales como peces del mar, y aves de la tierra concurrirán tripulados, con los españoles a todas las funciones de guerra, en uno y en otro elemento, haviendome insignuado los prisioneros, que lo han sido de los susodichos que cada dia se augmenta á mayor número la parcialidad de ellos, no solamente por la propagasion de la misma nacion, sino tambien por las criaturas que cojen en las presas que hacen de los indios Tójares, Guaimies, vrinamas, talamancas, vizeitas, Dorasques, y Perlines, á los que educan y enseñan sus costumbres como á hijos propios, y estos connaturalizados en este modo se hallan como patricios de aquellos dominios.= Lo tercero que las provincias de Indios referidas seran facilmente conquistadas, entrando á ellos los dichos Mosquitos por las costas del mar del norte, (y los españoles, por la parte de tierra) señalandoles un tanto por cada cavesa de las que se aprisionasen; zeñuelo que les servia de insentibo para gustosos emprehender la faccion susodicha;= Lo quarto que tendran limpias todas estas costas de

esta provincia y las demas que les guarnesen por uno y otro polo y esto mediante correrá el tráphico antiguo desde Granada y Mathina; á Puertobelo, y Cartajena, por mar; y por consequencia, sera augmentado el real haber de V. M. en la saca y entrada de frutos que se comerciarán de los unos á los otros puertos, con seguridad en sus mismas embarcaciones y piraguas de guerra gozando del probecho de los fletamentos á cuyo fin tengo hablado y movidos á muchos vecinos (para que conseguida que sea la obediencia) embarquen en ellas doscientos zurrones de cacao y con su rexistro pasen los dueños á la dicha ciudad de Puertobelo donde seran bien recevidos y gratificados con paniquiris dichos Mosquitos porque para entonces estará avisado vuestro gobernador y capitan general de aquel reino;= Lo quinto que los dichos con sus piraguas de guerra podran escoltar, y comboyar las Balandras Marchantes que en tiempo de galeones conducen de Puertobelo á chagre las cargazones de el comercio del Perú para que no subceda, lo que el dia dos de Mayo de septecientos y ocho, quando Thomas Colbe de nacion Inglesa con su Balandra de guerra apresó en aquel tránsito á otras siete Españolas cargadas por no llebar ninguna guarnicion lo que ocasionó á dicho comercio á armar de comboy quatro piraguas, para evitar maior daño, como asi lo consiguio y despues de bien pagada la gente de ellas importó al real haber de V. M. mas de trece mil pesos del derecho de la escolta.= Lo dicho hasta aqui, Señor, parece que son razones fuertes, eficaces, y suficientes, que manifiestan y comprueban daran la obediencia y que resultarán á fabor de Dios y de V. M. las consequencias supra dichas; y por lo que haze á la fortalesa que pidio Aníbel se efectuase en el paraje de Suinta y en tanto que se construiese el navio para comboy de sus costas porque los jamaicanos, no los hostilizacen, lo uno, y lo, otro, por ahora no lo tengo por combeniente, hasta que con la comunicacion y entrada en los puertos Españoles, recibo de los padres Misioneros olbiden la de los Ingleses; mas sí, señor, el que pasen á sus colonias dos compañias de Infanteria con cinquenta hombres cada una y con buenos oficiales que sepan y entiendan de medir terrenos de lebantar trincheras de fajinar tierra y de hacer las demas fuerzas exteriores para que tripulados con dichos Mosquitos embarazen y castiguen á los que pretendan hostilizarlo sirbiendo los dichos infantes de custodio á dichos padres Misioneros y en algun modo de freno y reparo a dichos Mosquitos para estorbarles la comunicacion de dichos Ingleses y que se bayan olbidando de sus amistades para que mas vien se afiancen en la de los Españoles; pues en las empresas grandes y de la magnittud, que lo es esta es necesario tiempo, lugar y fortuna para que sea conseguida como se desea, lo que mas vien sabra discernir la soberana inteligencia de V. M. y si acaso fuere combeniente que yo pase á dichas tierras de Mosquitos, a plantear, medir y construir, lo que llebo expresado, estoi prompto á ejecutarlo con rendida obediencia, por ser mi ánimo sacrificarme en servicio de Dios, y de V. M. lo qual aré gustosamente, Asentada la pas y dada que sea la obediencia para cuyo efecto tengo pedido licencia á vuestro presidente y real Audiencia de Guathemala dejando en mi lugar persona de mi satisfaccion que rija y gobierne esta provincia mediante mi Ausiencia, teniendo esta deliberacion por acertada por si acaso los dichos Mosquitos fueren inconstantes despues; para que

haciendome Capaz y baqueano de sus dominios, entradas, y retiradas, de la porcion que se compone sus parcialidades y de la manera que se hallen cituadas, puedan ser conquistados facilmente= Las providencias referidas tengo por nesesarias para el mejor éxsito de faccion tan sublime, y tambien porcion de armas y municiones para las dos compañias nominadas, como para repartir algunas (a su tiempo entre los dichos Mosquitos) dandoselas sin ningun estipendio, me dio por el qual iran conosiendo, les es mas faborable la amistad de los Españoles que la de los Ingleses; para las bagatelas y paniquiris de sus menesteres se nesesita de algun dinero, respecto á los atenuados caudales que entran en la real caja de V. M. de esta provincia y asi mismo para pagas y socorro de los cien hombres que en dos compañias han de estar de asiento en las tierras de dichos Mosquitos;= En las demas provincias á donde puedan arribar debe Apromtarse, Armas, Municiones y gratificaciones para ellos; teniendose presente á este efecto las reales Zedulas que V. M. expidio á vuestro Reverendo obispo Don Fray Benito Garret y Arlobi, y otras, al fin de esta conquista (pues segun me hallo informado) ordenaba V. M. concurriesen á ella por mar y tierra, las tropas y bajeles, de este reyno, y de otros, en cuia maquinosa funcion se hubieran gastado, cresidos caudales, muchas vidas, y la victoria dudosa; y si esta se consigue segun está planteada ¿qué mayor gloria para V. M. y sus vasallos?, pues siendo yo el mas pequeño, (aunque en lealtad el mayor) sacrificaré gustosamente la que me asiste, por agregar á V. M. este triumpho, todo lo qual he puesto en la inteligencia de vuestro Presidente, y de la real Audiencia, para que amplien órdenes, expidientes necesarios, y cresidas providencias, sin que por falta de ellas, no se deje de conseguir, esta obra:= En la fecha de este compendio acabo de recebir carta de los oficiales reales de V. M. de la ciudad de Guathemala abisandome remiten de orden de vuestro presidente seis votijas de Polbora y un cajonsito de valas para que las quatro de ellas queden en la real contaduria de granada, a mi disposicion pasando lo demas á esta; y hallandose aquella ciudad mas de cien leguas de distancia no me puede servir dicha polbora; para las urjencias que acahecieren, motibo por que he enbiado por ella y si con esta provision tan corta hubiera venido los quinientos fusiles que repetidamente tengo pedido á dicho vuestro presidente de los que se estan maltratando en la ciudad de Leon de la provincia de Nicaragua, me considerara havia algo, para poner en regular defensa estos dominios y para hacer ejercicio á sus milicias;= Lo dicho es Señor, lo que ha presedido en mi tiempo con dichos Mosquitos; las medidas que estan dadas, las que son necesarias, y de lo demas que fuere acahesiendo daré á V. M. individual razon. Cartago y diciembre quince de mil septesientos y veinte y und=

DIEGO DE LA HAYA
(Rúbrica)

Exposición dirigida a la Asamblea Constituyente por el Comandante General don Antonio Pinto Año de 1843 [1]

San José, Noviembre 15 de 1843.

Señores Secretarios de la Asamblea constituyente.

Dirijo a U.U. adjunta la exposición que hago a la Asamblea con el objeto que ella encierra, para que por el honroso conducto de Ustedes se imponga de ella aquel Alto Cuerpo y resuelva como tenga a bien, después de haberla tomado en consideración.

Con la debida sumisión tengo la honra de suscribirme de Ustedes su muy obediente servidor.

ANTONIO PINTO

A. C.

Cuando en primero de Junio del presente año os reunisteis por primera vez, debí haberos hecho una relación de los principales sucesos que ocurrieron en Setiembre del año de 1842, en los diez y seis días que fuí colocado por la revolución en ejercicio del Poder Supremo del Estado, por haber desaparecido todos los Supremos Poderes que existían antes de aquella época. Pero creí que el Ejecutivo haría mención de aquellos acontecimientos y que la Asamblea constituyente, al dar su alta aprobación a aquella Administración, la daría igualmente a mis operaciones; lo que no habiéndose verificado me obliga a presentar ahora esta exposición.

La Asamblea constituyente tomó en consideración mis servicios, que elevándolos su generosidad hasta una esfera a que yo no osara aspirar, se dignó darme las gracias por ellos. Tamaño honor me recompensa doblemente mis insignificantes fatigas y ha empeñado fuertemente mi reconocimiento: esto bastaría, sin duda, a mis deseos; pero veo que sin una aprobación expresa de mis operaciones quedo expuesto a que después se me exija una responsabilidad tanto más terrible cuanto los acontecimientos que las motivaron son más remotos y el peligro más olvidado, sin que pueda garantizarme el que un cuerpo soberano me haya honrado con rendirme las gracias a nombre del Estado. Con este motivo, pues, procedo a dar una manifestación de mis operaciones desde el 11 del ya referido Setiembre hasta el 27 del mismo, en que el actual Jefe Supremo Provisorio tomó las riendas del Gobierno.

Sin entrar en el pormenor de las causas que dieron origen a la revolución, diré solamente que cuando los pueblos se pronunciaron en contra de la Admi-

---

(1) Archivos Nacionales. S. L. Nº 6246.

nistración del General Morazán, me proclamaron su Jefe, poniéndome a su cabeza, cuyo nombramiento no fué seguramente porque yo posea las aptitudes que deben adornar a un general y sí creo que fué efecto de la confianza que mi conducta les ha inspirado. Yo tal vez habría resistido a aceptar el encargo, si considerando que estos hombres serían sacrificados, estrellándose en el desorden consiguiente a su desorganización si no había quien regularizase la revolución, o si vencían por sí mismos envolverían el Estado en una espantosa anarquía, cuya consideración, unida a la de que ninguno de los hombres capaces quería comprometerse, me obligó a probar a dar a la revolución la mejor dirección que mis casi ningunas aptitudes alcanzaran, contando con el auxilio de los demás hombres pensadores. Me vi colocado a la cabeza del ejército y entonces mi primer cuidado fué por economizar la sangre centroamericana tan preciosa para mí. Con este fin, habiendo el General Morazán propuesto un tratado de paz, se la ofrecí gustoso garantizándole su vida y propiedades. Con ocasión de haber reproducido él otra comunicación pidiendo las mismas garantías para todo su ejército, y viendo yo el disgusto general con que se había recibido el ofrecimiento que ya le había hecho, quise preparar a mis soldados a usar de generosidad con los que ya podía llamar vencidos; pero no hubo uno solo de ellos que manifestara agrado a la medida con que yo quería protegerlos. Con todo, atendiendo más a la humanidad que al clamor del pueblo, había ya finalizado la contestación para el General Morazán en que con la paz le brindaba toda especie de garantías y la iba a remitir, cuando en ese mismo instante se me dió el parte de que todo el ejército sitiado había roto la línea y había marchado con dirección a Cartago. Temiendo que si el General quería fortificarse allí, comprometería a sus habitantes que ya se habían pronunciado por nuestra causa, mandé una parte de mi ejército a su alcance, el que cuando llegó a la plaza de aquella ciudad ya encontró presos a los Generales Morazán, Villaseñor y otros individuos, todos los que fueron conducidos a esta capital el 15 se Setiembre. Mientras esto sucedía vi, no sin terror, la exaltación del pueblo que pedía a gritos la muerte de los dos primeros, amenazando que si no la mandaba ejecutar en aquellas personas, de su propia autoridad les quitarían la vida no sólo a éstos, sino a todos los demás prisioneros, a los Diputados de la Asamblea desconocida y a otros muchos costarricenses que habían tenido más o menos participio en la Administración de aquel General y entre éstos a mí, porque no hacía la voluntad de los pueblos. Esta voz terrible pasaba de fila en fila entre los soldados y era proferida aún por las mujeres y los niños de la manera más imponente, añadiendo que no dejarían pasar el día sin que verificasen sus amenazas. En vista de esto calculé que en efecto cumplirían sus promesas: que en este caso, sin que se salvasen los Generales Morazán y Villaseñor, iban a ser sacrificados de la manera más atroz todos los restos del Ejército federal y muchos costarricenses: que estos excesos no se limitarían aquí sino que acabando con estas personas convertirían su furor contra sí mismos y comenzarían de nuevo a correr ríos de sangre: que el General Saget, que se hallaba en el puerto con la otra parte de la fuerza del General Morazán, aprovecharía el desorden y vendría a vengar a su Jefe y compañeros, y a consecuencia haría desaparecer el

Estado. Tales consideraciones me pusieron en la dura necesidad de mandar ejecutar a los Generales Morazán y Villaseñor, no permitiendo las circunstancias trámite alguno, ni más tiempo que el de tres horas para que se dispusieran a la muerte.

Inmediatamente ofrecí garantías en su vida y propiedades a los demás individuos que componían el ejército vencido con las condiciones que se ven en el documento Nº 1º, y a continuación mandé que se reuniesen las armas que estaban en poder del enemigo, por medio del documento Nº 2º Con la esperanza de obtener la tranquilidad y afianzarla, mandé al General Saget, que como he dicho estaba en el puerto, dos personas de representación y acreditado patriotismo, que fueron los señores Dr. José María Castro y Francisco Giralt, para que éstos, a nombre del Estado, ofreciesen a aquel General toda clase de seguridades con tal que depusiera las armas y asegurándole además que se impetraría de los otros Gobiernos el permiso de volver a sus hogares; pero él, desgraciadamente, despreció mis filantrópicos ofrecimientos y se obstinó en su actitud de rebeldía. Con estos comisionados remití al General Saget una carta que el General Morazán firmó poco antes de su muerte y cuya copia fiel acompaño bajo el Nº 3º Desde esa época ya cesó mi intervención en los negocios gubernativos, por haber reaparecido el Poder Ejecutivo.

He aquí en resumen la relación de unos acontecimientos tan extraordinarios en Costa Rica, que no es admirable que mis operaciones consiguientes a ellos no aparezcan ante vuestra Augusta Soberanía arregladas en un todo; pero sí protesto que en todo aquel desgraciado período obré con la mejor buena fe y sólo guiado por el bien de la generalidad: procuré evitar males y creo que no fueron vanos mis esfuerzos; si dejé de hacer bienes, no estuvo en mi mano. Bajo este concepto se deben mirar mis acciones para que merezcan vuestra aprobación, la que nunca he basado en la magnitud de mis hechos, sino en la justicia de ellos, que no se escapa a la penetración de ese Cuerpo Soberano.

San José, Noviembre 15 de 1843.

ANTONIO PINTO

Nº 1º.

El General en Jefe del Ejército de los Pueblos, en atención a que está quieto el interior del Estado por la completa derrota de la mayor parte de las fuerzas que en él tenía el General Morazán, y a que la intención de los mismos pueblos no es de dañar a las personas que no han causado males directos al mismo Estado: que en este caso deben considerarse los que aun andan prófugos, ordena:

1º Que todos los individuos del Ejército del General Morazán, sea cual fuere su clase y condición, se presenten dentro del perentorio término de cuatro días a esta Comandancia, bajo la garantía de sus vidas y propiedades, pero con calidad de que si no lo verificasen quedarán fuera de ellas.

2º Que una vez presentados permanecerán en arresto mientras el General Saget se rinde con las fuerzas de su mando, o que las de los pueblos lo obliguen a verificarlo.

3º Que esta orden se imprima para que circule con más prontitud.
Cuartel General en San José, a 16 de Setiembre de 1842.

ANTONIO PINTO

Nº 2º

El General en Jefe del Ejército del Estado, en atención a que todos los individuos del Ejército del General Morazán salieron armados de esta plaza en la noche del 13 del corriente: que en virtud de la orden del 16 de este mes se han presentado muchos de ellos, pero sin sus armas: que éstas pertenecen por derecho al Estado y por lo mismo deben reunirse al armamento del mismo, ordena:

1º Que todos los jefes, oficiales y soldados del Ejército del General Morazán que, o se hayan presentado espontáneamente, o se hayan capturado en cualquiera de los pueblos del Estado, entreguen sus armas, y los que no las tuvieren consigo, digan el lugar donde existen, para mandarlas recoger, dentro del término preciso de tres días.

2º Que los que no lo verificaren serán tenidos por sospechosos y reducidos a rigurosa prisión hasta la conclusión de la campaña.

3º Que esta orden se imprima para que circule con toda celeridad.
Cuartel General en San José, a 21 de Setiembre de 1842.

ANTONIO PINTO

Nº 3º

San José, Sepbre. 15 de 1842.

Sr. Gral. Isidoro Saget.

Del momento rendirá U. las armas poniéndolas a disposición del Comte. Gral. de Costarrica Sr. Antº Pinto sin omitir entregar todos los elementos de guerra q. hayan salido á Punta-Arenas Guanacaste &. con todo lo destinado para la guerra naval.

Estoy preso con varios de mis Ofs. de los pocos q. quedaron vivos en la terrible derrota q. hemos sufrido habiéndose principiado la guerra por un pronunciamto. el Domingo 11 y concluídose antes de anoche fha 14 a las cuatro y mª de la mañana con considerable pérdida de hombres q. me auxiliaban.

El ejército de los cuatro pueblos pronunciados a la vez consta de mas de cinco mil hombres q. solo presenta un semblante investido del furor propio del mas valiente guerrero. No hay fusil, rifle, lanza &ª q. no esté en mano para obrar contra U. en su caso.

Yo muero dentro de tres horas de este dia y estoy cierto q. mi familia también perecerá en las manos de pueblos llenos de calor como estan todos los aliados. U. y la tropa de su cargo serán víctimas sin alguna duda si opone la menor resistencia; asi es que la existencia de mi desgraciada familia como la de U. y Oficiales depende forzosamte. del rendimiento de U. a quien encarecidamente suplico como amigo y ordeno como su Jfe. ejecute esta orn.

No omito decirle q. las garantías pª mi familia, Jefes, Ofs. &ª q. a U. acompañan son ciertas y seguras al paso q. quedarian fuera de la ley si de algun modo hubiese oposicion y entonces mi triste familia será la 1ª q. me sigue al sepulcro.

Soy de U. como spre. aftº amigo y sevr.

F. Morazan

Es copia fel del original que para en el archivo de mi mando.

San José, Nbre. 14 de 1843.

Antonio Pinto

La renuncia del Presidente don Juan Rafael Mora y el llamado decreto de Frankfort.—Año de 1852 [1]

Nº 9

Palacio Nacional. San José, Enero 28 de 1852.

Señores Secretarios del Excmo. Congreso.

Teniendo el Excmo. Sr. Presidente de la República necesidad estrecha de presentar hoy mismo al Excmo. Congreso Constitucional un negocio de mucha importancia a la República, me ha prevenido lo manifieste así a V. V., para que poniéndolo en conocimiento de S. E. se sirva declararse en sesión permanente mientras le pasa el expuresado negocio.

Tengo la donra de comunicarlo a V. V. para los efectos a que se contrae, asegurándoles que soy con todo respeto su muy

obediente servidor

Jo. Berndo. Calvo

Nº 10

Palacio Nacional. San José, Enero 28 de 1852.

Señores Secretarios del Excmo. Congreso.

Por disposición del Excmo. Sr. Presidente de la República tengo la honra de pasar a manos de V. V. la exposición del mismo de esta fecha en que hace formal dimisión de su alto encargo, para que con el manifiesto adjunto se sirvan dar cuenta al Excmo. Congreso Constitucional en su actual reunión extraordinaria

Soy de V. V. muy

atento

obediente servidor

Jo. Berndo. Calvo

---

(1) Archivos Nacionales. S. L. Nº 7920.

Excmo. Congreso:

Mientras creí que sacrificando mi tranquilidad y reposo a los santos intereses de la Patria podría serle útil en alguna cosa, consagrando mis débiles esfuerzos a proporcionarle todas las mejoras y adelantos de que es susceptible: mientras he tenido alguna esperanza de que me sería posible conseguir y llevar al cabo la empresa de su engrandecimiento y bienestar, no vacilé un punto (vosotros Honorables Representantes sois testigos) en aceptar las riendas del Gobierno de la República.

Mas si confiado en tan halagüeñas esperanzas me resigné a ocupar un puesto tan delicado y difícil, la fuerza de las cirunstancias es hoy tal, que a pesar de los ardientes deseos que me animan por el bien de mi Patria me veo obligado a entregar en vuestras manos el destino con que me honró el pueblo costarricense.

Esta dimisión, señores Representantes, preciso es que la aceptéis; porque si sólo tengo poder para hacer el mal, si se me atan las manos para el bien, y si a cada medida que tiende al desarrollo de las muchas mejoras que demanda la opinión pública, he de ver levantarse esa oposición que acabáis de presenciar: esa oposición que un corto número de hombres hace al Gobierno, tan sólo porque el tiempo presente no es el pasado, y si, en fin, mis sacrificios no han de producir ningún bien al país, no quiero, no, ser responsable de los males que puedan sobrevenirle.

Bien podría, no lo desconozco, hacer uso de las facultades que me concede la ley y de la fuerza y prestigio que, como en ningún tiempo, rodea hoy a la administración: bien podría, digo, emplear los medios coactivos para salvar los obstáculos que a cada paso se me oponen y hacer continuar el desarrollo de las inmensas fuentes de riqueza que poseemos: desarrollo que, puedo decirlo con orgullo, gracias a mis esfuerzos había principiado para Costa Rica; pero vosotros estáis reunidos hoy, vosotros los elegidos de la Nación sois los llamados a salvarla y responsables de su tranquilidad.

Yo, entre tanto, convencido de que mientras el Poder Ejecutivo encuentre la clase de oposición que hoy se le hace, desleal, intérprete de pasiones rastreras, de intereses privados, desnuda, en fin, del menor sentimiento patriótico, no le es posible hacer ningún bien, renuncio formalmente la Presidencia de la República y quedo esperando la resolución del Excmo. Congreso fuera del Despacho, del cual me separo desde este momento.

Antes de hacerlo así se han tomado todas las medidas necesarias para la conservación de la tranquilidad pública; de manera que el Excmo. Congreso es ahora el único responsable de ella y a él suplico encarecidamente se sirva admitir la formal dimisión que he hecho del cargo de Presidente de la República de Costa Rica.

Los motivos detallados del paso que acabo de dar, los encontraréis en la adjunta exposición, que en esta misma fecha dirijo al pueblo costarricense, de quien dimana la autoridad que he ejercido.

San José, Enero 28 de 1852.

Excmo. Congreso

JUAN R. MORA

SECCION HISTORICA San José, Costa Rica

Secretaría del Congreso Nacional. San José, Enero 28/852.

A la Comisión de credenciales y renuncias.

GUEVARA

JUAN RAFAEL MORA

A

LOS PUEBLOS DE LA REPÚBLICA

Conciudadanos:

Por última vez me dirijo a vosotros. El pueblo costarricense, confiado en mi patriotismo, puso en mis manos los destinos de la Nación en Noviembre de 849, y al renunciar tan insigne honor, justo y preciso es que le haga saber los motivos que me han impelido a ello.

Si en el largo período que desde entonces ha transcurrido he hecho algún bien al país; si he satisfecho los votos del pueblo, a él toca decirlo, no a mí.

Sin embargo, testigo de la satisfacción pública, garante seguro de que el país adelanta, no puedo menos de creer que mis esfuerzos han tenido un feliz resultado.

Esa satisfacción, costarricenses, es la mejor prueba de que conocéis y aprobáis las medidas que para el bien de la patria se han dictado durante mi administración; pero vosotros, que inmediatamente sentís el influjo benéfico que producen, ignoráis acaso los obstáculos de toda clase que ha encontrado el Gobierno para plantear hasta la más insignificante mejora.

Vosotros ignoráis que hay un corto número de hombres consagrados exclusivamente a desvirtuar todos los actos del Gobierno.

Ignoráis también que el Gobierno es inocente del mal e injusticias que os hacen en su nombre.

Ignoráis también que un corto número de vuestros representantes es el obstáculo que el Gobierno encuentra para cualquier medida que pretenda dar en vuestro favor.

Ignoráis también que si no se ha cumplido vuestro deseo de tener asegurada vuestra honra y propiedad, con una recta administración de justicia, es debido a esos hombres que el Gobierno ha encontrado a cada paso y que no tienen otra mira que sus propios intereses.

Ignoráis también que esos hombres sólo males os han causado cuando han tenido el poder en sus manos.

Todo esto ignoráis y todo esto debéis saber; porque este es el motivo que me obliga a separarme de la Presidencia de la República.

Tengo amplias facultades para hacer el mal, y se me niegan todas para hacer el bien; me separo, pues, porque no quiero ser responsable del atraso y decadencia de mi patria; me separo porque antes quiero sufrir con mis conciudadanos que ser causa del más pequeño de sus males; me separo, en fin, porque mientras permanezcan en el país ciertos hombres cuyas tendencias anárquicas son conocidas, se hace imposible dar a Costa Rica la perfecta tranquilidad que necesita para el desarrollo material de sus inmensas riquezas.

Al retirarme llevo la íntima convicción de que he hecho algún bien al país y que vosotros, ciudadanos costarricenses, habéis sabido apreciarlo.

Ciudadanos, que el buen genio que ha velado hasta hoy sobre vuestra prosperidad, no retire su protección al suelo costarricense. En esta confianza me retiro, esperando que sabréis afianzar la tranquilidad pública, dando al país el impulso que necesita para llegar a su perfecta felicidad.

San José, Enero 28 de 1852.

JUAN RAFAEL MORA

Excmo. Congreso.

La Comisión de Credenciales y Renuncias, a cuyo examen V. E. se ha servido pasar el memorial en que S. E. el señor Don Juan Rafael Mora hace dimisión de la presidencia de la República, ha considerado este documento y el manifiesto que le fué adjunto con el detenimiento que permite la premura de las circunstancias y pasa en consecuencia a presentaros su opinión.

La Comisión ha visto uno a uno los fundamentos en que estriba la renuncia y no encuentra ninguna ley vigente que los declare bastantes para que sean admitidos. Observa sí que las leyes fundamentales y aun las secundarias dan al Poder Ejecutivo facultades para promover la felicidad pública de una manera amplia. Por consiguiente él puede remover los obstáculos que se opongan a tan santa misión, obrando dentro el círculo de esas mismas facultades.

Sobre todo no teniendo la renuncia indicada, como ha dicho antes la Comisión, ningún apoyo legal, cree que no debe admitirse y que por el contrario V. E. está en el caso de prevenir al Excmo. señor Mora que vuelva inmediatamente a ocuparse del mando supremo de que no ha debido separarse, mucho menos cuando su administración llena los deseos del pueblo de Costa Rica, y en circunstancias que su separación le causará, sin duda alguna, innumerables males.

Tal es el voto de la Comisión, sujeto a la sabia deliberación de V. E.

Sala de la Comisión, San José, Enero 28 de 1852.

S. TINOCO RAFL. BARROETA

Secretaría del Congreso Nacional. Enero 28 de 1852.

Puesto del momento en discusión el anterior dictamen, fué aprobado, acordándose que inmediatamente se comunique al dimitente la resolución de este negocio, y que una Comisión de individuos del Congreso lo ponga en manos de S. E.

(Rúbrica de don Modesto Guevara)

Palacio Nacional. San José, Enero 28 de 1852.

Señores Secretarios del Excmo. Congreso.

Recibió el Excmo. Sr. Presidente de la República la comunicación de esa Secretaría de esta fecha, que contiene el acuerdo del Excmo. Congreso declarando sin lugar la renuncia que S. E. el Presidente le ha presentado de su alto encargo y habiendo éste tomado definitivamente la resolución de no continuar en el mando de la República, no obstante el honor que le hace el Excmo. Congreso en su acuerdo citado, me previene le suplique se digne designar la persona que deba encargarse del Supremo Poder Ejecutivo para que los pueblos no queden acéfalos desde este día.

Sírvanse V. V. hacerlo así presente al Excmo. Congreso y admitir las atentas muestras de aprecio con que me firmo su

obediente servidor

Jo. Bernbo. Calvo

Secretaría del Congreso. Enero 28.

A la Comisión de Credenciales. Agregándole a los señores Representantes Bonilla y Guevara.

(Rúbrica de Guevara)

Excmo. Congreso.

La Comisión de Credenciales, impuesta de la comunicación que precede en que S. E. el Presidente de la República insiste en dimitir su alto encargo, teniendo presente que no se alegan nuevas razones que destruyendo los fundamentos del dictamen producido anteriormente respecto a la misma renuncia, le inclinen a tomar otro partido, os presenta su voto en estos términos.

"Que ratifica de nuevo su enunciado dictamen, aprobado por V. E.: que se conteste así la nota última, y que se manifieste al dimitente que si no vuelve a encargarse en el acto de las riendas del Gobierno, responderá ante Dios y la Nación de las consecuencias de la acefalía en que queda la República".

Así juzga la Comisión que debe obrarse, para cumplir con las obligaciones que la ley impone a V. E.; prescindiendo de aducir otras razones, porque ni lo cree necesario, ni lo angustiado del tiempo lo permite.

San José, Enero 28/852.

Bonilla Tinoco Guevara

Secretaría del Congreso. Enero 28/852.

Discutido del momento el precedente dictamen, fué aprobado en todas sus partes.

(Rúbrica de Guevara)

Excmo. Congreso.

Los que suscribimos hacemos moción para que se autorice omnímodamente al Supremo Poder Ejecutivo para que obre como lo tenga conveniente, a fin de asegurar la tranquilidad pública en caso de ser alterada, o en el de que se quiera embarazar sus providencias. Asimismo para que emita el Reglamento de Justicia de acuerdo con la Autoridad Eclesiástica.

San José, Enero 29 de 1852.

TOMÁS SANDOVAL.

Nº 12

Palacio Nacional. San José, Enero 30 de 1852.

Señores Secretarios del Excmo. Congreso.

Con nota del Gobernador de Alajuela Nº 4 del día de ayer, se ha recibido en este Despacho copia del acta que celebró la Municipalidad en la propia fecha dirigiendo una súplica al Excmo. Congreso; y con el fin de que V. V. se sirvan darle cuenta me es honroso pasar a manos de V. V. la expresada copia.

Acepten V. V. las reiteradas muestras de aprecio con que me firmo su atento

servidor

JO. BERNDO. CALVO.

Juan Rafael Ramos, Secretario de la Municipalidad de de este cantón de Alajuela,

Certifico en forma legal: que en el libro de acuerdos que lleva la Municipalidad en el corriente año, al folio 12 se registra la acta que sigue:

"Sala Municipal de Alajuela, Enero veintinueve de mil ochocientos cincuentaidós.= Reunida la Municipalidad en sesión extraordinaria convocada por su Presidente, de orden del señor Gobernador de esta Provincia, se dió lectura a una proclama que con fecha de ayer dirigió el Excmo. señor Presidente de la República a los pueblos de su mando e igualmente la renuncia que en la propia fecha hizo de la Presidencia ante el Excmo. Congreso, por salvar al país de la anarquía que le amenaza en tan críticas circunstancias, por la oposición de un corto número de individuos que embaraza, obstruye y se opone diametralmente a la actual administración, desvirtuando y ridiculizando todos sus actos. Y habiéndose tomado en consideración este incidente tan inesperado como funesto por las consecuencias trascendentales que de él pueden originarse; y estando esta Corporación íntimamente convencida del tino, prudencia, sabiduría, patriotismo, lenidad, buena fe y respetabilidad a la Constitución y a las leyes que han caracterizado la presente Administración, desde el año de 1849 hasta el presente, como está suficientemente acreditado con su conducta práctica que le honra altamente, tanto en el interior de la República como en el exterior, acordó: que en obsequio de la tranquilidad

SECCION HISTORICA Costa Rica

y bien de la República y por el honroso medio del señor Gobernador de esta Provincia, se le suplique al Excmo. Congreso se digne no admitir la susodicha renuncia y a su Excelencia el señor Presidente se sirva continuar en el mando y salvar al virtuoso pueblo costarricense de los males que le amenazan, por lo que no es regular que triunfe el interés particular de un corto número sobre las ruinas de la Patria, cuya salud es la primera ley, contando al efecto con el débil apoyo de esta Corporación y de la Provincia que representa; y que al intento se pase certificación de este acuerdo por duplicado al señor Gobernador de esta Provincia.=Luis Soto, Preste.=José Urbina=Jesús González=Ramón Soto=Isidro Cabezas=Juan Rafl. Ramos, Srio."

Es conforme.

Y para los efectos consiguientes extiendo la presente que autorizo en la sala municipal de esta ciudad, a los veintinueve días del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos.

J. Rafael Ramos
Srio.

San José, Enero 30 de 852.

Señores Secretarios del Excmo. Congreso.

Convencido, después de reflexionar con calma, de que es inconstitucional y extemporáneo hacer dimisión del destino de Representante en sesiones extraordinarias, he resuelto no presentar la mía hasta algún período de las ordinarias, si así me conviene; pero por hora tengo precisión de retirarme y suplico al Exmo. Congreso, por el honorable conducto de V. V., se sirva llamar al suplente respectivo que llene mi lugar en las presentes.

Sírvanse V. V., señores Secretarios, dar conocimiento de esto al Exmo. Congreso y aceptar los sentimiento de aprecio con que me suscribo de V. V. attº servidor y Capellán.

J. Raf. Reyes.

Señores Secretarios del Exmo. Congreso Constitucional.

San José, Enero 30 de /852.

Me ha sido preciso retirarme hoy para mi casa, por exigirlo así mis circunstancias. En este concepto y para que mi ausencia no retrase las sesiones, espero se sirvan V. V. ponerlo en conocimiento del E. C. para que éste, si lo estimare conveniente, se digne llamar al respectivo suplente.

Aprovecho esta ocasión para repetirme de V. V. afmo. servidor.

Adriano Mª Bonilla.

Exmo. Congreso Nacional.

Debo ocuparme de mis intereses, que me llaman con urgencia a la ciudad de Cartago, y creo mi separación temporal pueda acordarse para mi interés particular y el del público.

San José, Enero 30 de 1852.

Exmo. Congreso.

JUAN DE DS. MARCHENA.

Exmo. Congreso Nacional.

Alterado el curso de mis pequeños intereses, por causa de mi ocupación en las sesiones del E. C., en tal concepto, para volver a mirar de ellos suplico al mismo se sirva acordar mi licencia llamando, si se considerase necesario, al R. suplente.

San José, Enero 30 de 1852.

E. C. N.

MANUEL ZAMORA.

Exmo. Congreso.

Pedimos que ya que inútilmente se han dado pasos para que el Presidente de la República vuelva a ocupar su silla, por lo menos se acuerde: que de nuevo se le suplique no abandonar la suerte de la República a una cierta y evidente anarquía, comprometiéndose el Exmo. Congreso a sostenerle, dictando todas las medidas que le proponga el Gobierno para afianzar la tranquilidad pública, en la seguridad de que nunca hará un mal uso de ellas.

San José, Enero 30 de 1852.

OREAMUNO	S. TINOCO	MIGUEL MORA
RAFL. BARROETA	TOMÁS SANDOVAL	GUEVARA
CHAMORRO		SANTº FERNÁNDEZ

Nº 3

República de Costa Rica.

Ministerio de Gobernación.

S. E. el Presidente de la República se ha servido expedir el decreto que sigue.

JUAN RAFAEL MORA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

considerando:

1º Que no habiéndoseme admitido por el Excelentísimo Congreso la formal renuncia que le presenté de la Presidencia de la República, soy responsable ante

Dios y ante la Nación de los males que a ésta se sigan en el estado actual de los acontecimientos; y

2º Que en el seno del Excelentísimo Congreso existen Representantes, cuyas tendencias revolucionarias son conocidas y quienes lejos de ocuparse de los intereses del país, sólo tienen por objeto minar lentamente las instituciones sociales y promover un trastorno público, que precisamente daría por resultado la anarquía y la desolación. No llenando por esto la Representación Nacional los altos fines de su institución, demarcados por las leyes: para salvar la República de los males que son consiguientes, y en uso de las amplias facultades que me confiere la Constitución, he venido en decretar, y

decreto:

Art. 1º Se declara disuelto el Excelentísimo Congreso Nacional; y en consecuencia las Asambleas electorales procederán a nuevas elecciones de Representantes principales y suplentes para la total renovación de este alto Cuerpo, a cuyo efecto se librarán las órdenes que corresponden.

Art. 2º Entre tanto continuará en sus funciones la actual Comisión permanente, reuniéndose con puntualidad y con la plenitud de sus miembros en los períodos señalados por la ley.

Art. 3º El Ministro de Gobernación queda encargado del cumplimiento del presente decreto.

Dado en la Hacienda de Frankfort de las Pavas, a los treinta días del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos.

JUAN RAFAEL MORA.

Al Ministro de Relaciones y Gobernación señor Don Joaquín Bernardo Calvo.

Y de orden de S. E. lo comunico a U. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a U.

San José, Enero 30 de 1852.

CALVO.

Documentos relativos al pronunciamiento del 27 de mayo de 1838 (1)

Los oficiales, sargentos y soldados del Ejército que subscriben considerando: que es un deber suyo respetar y sostener las leyes: que éstas han sido holladas desde el primero de Mayo de 837 en el nombramiento de Jefe provisorio, que ni la Constitución ni disposición posterior autorizaba a la Asamblea para hacerlo: que ésta arbitrariamente anuló las elecciones del Paraíso e hizo que

(1) Archivos Nacionales. S. G. Nos. 51 y 58.

tres electores procesados sufragaran después de reunidos los pliegos en su Secretaría, con objeto de entregar al Estado a la facción que se sublevó en 835: que las resoluciones, decretos, leyes y órdenes de la misma Asamblea, como del Consejo y Ejecutivo, han tenido el fin de sobreponer aquella facción, de anular cuanto practicó el Gobierno durante la revolución y después: que bajo estos principios se presenta sacrificar a los ciudadanos que por conservar el orden y las leyes pelearon arrostrando tantos peligros y los honrados pueblos que se comprometieron entonces con el Gobierno, acuerdan:

1º Desconocer y desconocen de hecho la presente Administración, como emanada de principios viciosos y dispuesta a desorganizar de nuevo al Estado: y en consecuencia niegan todo obedecimiento a los que se titulan Jefe y Vice Jefe del Estado.

2º Reconocer y reconocen de hecho por Jefe Supremo del mismo al Licenciado C. Braulio Carrillo, como electo legal y popularmente con la mayoría de los sufragios de los electores que concurrieron en el día señalado por la Constitución a las electorales respectivas; pues aunque desde entonces manifestó a la Asamblea su repugnancia y renunció la elección, no le fué admitida esta renuncia: y en consecuencia el Ejército del Estado se pone bajo sus órdenes, prometiéndole obediencia y protestándole no obedecer a otro.

3º Se desconoce todos los actos de la Legislatura, Consejo y Ejecutivo desde 1º de Marzo de 837 hasta hoy, en cuanto hayan anulado la Administración de 835 y 836, volviendo las cosas al estado que tenían en aquella fecha.

4º Se reconocen a la Asamblea y Consejo para sólo los actos siguientes: 1º, dar posesión pública y legal al Jefe reconocido y nombrar dentro los otros candidatos con voto para Vice Jefe al que haya de servir este destino. 2º, para autorizar al Jefe competentemente para proveer a la tranquilidad y seguridad interior y exterior del Estado en todos conceptos; y 3º, para que convoque a una Asamblea Constituyente que revea la Constitución y garantice a los pueblos y los mismos Poderes Supremos de los ataques, arbitrariedad y absolutismo del Cuerpo Legislativo.

Este acuerdo original será puesto en manos del Jefe reconocido por una Comisión militar, suplicándole la reciba y satisfaga los deseos y buenas intenciones del Ejército, que protesta delante todo el Estado no tener otras miras que el bien y prosperidad del mismo.

San José, Mayo 27 de 1838.

Gregorio Escalante= Manuel Antonio Bonilla= Jesús Quiroz= Manuel Chaves= Rafael Chaves= Miguel Herrera= José Benavides= Ramón Millán= Juan Blanco= Julián Tejada= Miguel Badilla= Francisco Barriento= José Manuel Quiroz= Mercedes Jiménez= Gregorio Chaves= Matías Granados= Santos Molina= Benancio Coronado= Fernando Bruno= Salvador Mora= Juan Ramirez= Policarpo Chaves= Pablo Valverde= Manuel Gomes= Rafael Jimenez= Manuel Acosta.

Al Ejército del Estado

Soldados: vuelve a aparecer en medio de vosotros el compañero inseparable de vuestros trabajos, penalidades y triunfos del año de 35. La acta que proclamaisteis y con vuestra sangre ofrecisteis sostener en la mañana de este día es el documento que más honor ha de haceros en la historia de Costa Rica. Sí, soldados: las virtudes y moralidad que os adornan son las que en vosotros engendran sentimientos grandes: estos mismos deben inspiraros la tolerancia política, que consiste en sostener los derechos sociales, sin perseguir a los ciudadanos que en nuestras opiniones no pensaron como nosotros; pero sabed que esta tolerancia tiene por límites el tiempo pasado, porque en lo sucesivo caerá el peso de la ley sobre el que de alguna manera intente trastornar el orden público, o resista las mejorías del Estado.

El pueblo de Nicaragua proclamó por medio de una Asamblea Constituyente sus derechos sagrados de soberanía: esto deseáis vosotros: esto quiere el pueblo de San José: esto quieren los demás del Estado, y esto se hará; porque la voluntad general no es de ahora que está pronunciada.

Confianza, soldados, en vuestro amigo y compañero: subordinación y respeto a vuestros jefes; moralidad y honor son las virtudes que os recomiendo.

San José, Mayo 27 de 1838.

Braulio Carrillo.

Ministerio General del Gobierno
del Estado libre de Costa Rica.

Al Consejo, Corte Superior de Justicia, Jefes políticos, Municipalidades y Padre Vicario del Estado.

El Ejército costarricense, asociado del pueblo josefino, han hecho en la mañana de este día el pronunciamiento que se acompaña, celebrando una acta formal que públicamente y en alta voz proclamaron. El vecindario principal mandó una comisión, asociada a otra militar, con la súplica al C. que llamaban a dirigir la marcha política del Estado que aceptase, y haciendo el sacrificio de retirarse de la vida privada que se había propuesto en una hacienda suya, volviera a entrar en la pública, en obsequio del Estado: resistió, suplicó; pero la persuasión de que una negativa caprichosa sobre los males que podía producir al público, particularmente al pueblo de San José y a los empleados odiados, en la aceíalía, él mismo sería víctima y sacrificado bajo la cuchilla anárquica que se desenvaina y afila en el desorden.

Se presentó, pues: arengó y exhortó al Ejército y pueblo que lo esperaba y colmó de vivas: consoló a los afligidos y se halla dictando las providencias que aseguren el orden público y conservación, y el respeto de las garantías sociales.

Por su disposición, licencia del Ministro y ausencia del Oficial mayor, lo comunico a U. U., esperando que al contestarme se hallen uniformes los sentimientos de ese vecindario.

Dios, Unión, Libertad.

San José, Mayo 27 de 1838.

PEDRO MAESTRE.

NOTA AL GOBIERNO DE NICARAGUA

Ministerio General del Gobierno
del Estado libre de Costa Rica.

Dios, Unión, Libertad. San José, Mayo 27 de 1838.

Al C. Ministro General del Gobierno del Estado de Nicaragua.

A las 7 de la mañana de este día alumbró el astro de la libertad al Ejército del Estado y pueblo de esta Capital, que entusiastas por la declaración solemne que Nicaragua ha pronunciado de sus derechos y queriendo secundarle para que con la mejor uniformidad abran las puertas de las reformas constitucionales, solemnemente publicaron aclamando con vivas la acta que impresa acompaño a U.

Un pueblo que conoce sus derechos sabe reclamarlos y sostenerlos con la energía que lo ha hecho el de SAN JOSÉ: y el soldado que en el campo del honor ha recibido los laureles de la victoria, triunfa con más heroísmo cuando sostiene los derechos sociales y el respeto de las garantías que la sociedad tiene establecidas para su conservación.

Esto se ha visto, C. Ministro, el día de hoy en Costa Rica: y por orden del Jefe Supremo lo comunico a U. para que se sirva elevarlo al conocimiento de las Supremas Autoridades de Nicaragua, participándoles que en este acontecimiento no ha habido suceso que lastime a ciudadano alguno.

Acepte U. las consideraciones con que por licencia del Ministro y ausencia del oficial mayor se suscribe de U. atento servidor

PEDRO MAESTRE.

AL EJÉRCITO Y PUEBLO DE SAN JOSÉ

Tened la satisfacción, conciudadanos, de leer las actas que las Municipalidades de las ciudades de Alajuela y Cartago celebraron en vista del pronunciamiento de ayer, que les fué comunicado. Son acordes los sentimientos de aquellos vecindarios, y lo son también los de todo el Estado, porque el deseo de reformas constitucionales es general.

"Sala Municipal de Alajuela, Mayo veinte y ocho de mil ochocientos treinta y ocho.

Reunida la Municipalidad de esta ciudad en sesión ordinaria del día, en ella se trajo a la vista la nota del Ciudadano Jefe Político, fecha de ayer, en la

que inserta la que de orden suprema le comunica el Ciudadano Pedro Maestre como encargado del Ministerio; y habiéndose tomado en consideración la indicada nota e impuesto este Cuerpo de todos los capítulos y pormenores que contiene, con unanimidad de votos se acordó decirle: que habiéndose pronunciado el Ejército desconociendo la Administración del Licdo. C. Manuel Aguilar y reclamando la elección que en Febrero de ochocientos treinta y seis obtuvo el Licenciado C. Braulio Carrillo, bajo bases de reformas, acordó se contestase: que esta Municipalidad reconoce el mando del Poder Ejecutivo en la persona del Licenciado Braulio Carrillo, mientras sea declarado constitucionalmente: que en esta virtud puede el C. Jefe Político asegurar al Ministerio, que esta Corporación está pronta a obedecer toda resolución superior que se le comunique, y a infundir en el pueblo la confianza que se le anuncia, según se le previene, y para constancia lo firmaron ante mí el presente Secretario".

La Municipalidad de Cartago por conducto del Jefe Político ha manifestado lo siguiente.

"La Municipalidad, en sesión del día, ha recibido con aplauso las comunicaciones que U. se sirvió dirigirle impresas, relativas, la una al reconocimiento que ha hecho el Ejército constitucional y pueblo de San José de Jefe Supremo del Estado en el Licenciado Ciudadano Braulio Carrillo, desconociendo a los funcionarios que hasta ahí han fungido, y las otras en que el mismo Jefe Supremo inspira la mayor confianza a todos los habitantes del mismo Estado; desde luego esta Municipalidad secunda su voz llena de júbilo, protestando que por parte de este vecindario no hay motivo alguno de temor, fundado en las garantías que ofrece la digna persona que obtiene el Supremo Mando".

Sucesivamente se imprimirán las comunicaciones de los otros pueblos. San José, Mayo 28 de 1838.

Por orden del Gobierno,

PEDRO MAESTRE.

Manifiesto del Jefe Provisorio don José María Alfaro a los costarricenses.—Año de 1843 (1)

Costarricenses:

Cumpliendo con uno de mis más sagrados deberes os convoqué a que eligieseis vuestros representantes a una Asamblea constituyente que os diese una Carta constitucional; éstos se reunieron y han concluído ya sus delicadas tareas. Formaron la Constitución, pero queriendo conformarla a la opinión del pueblo, acordó aquel Alto Cuerpo cerrar sus sesiones y no decretarla hasta oíros, medida prudente y digna de elogio, puesto que en ella os manifiesta que vosotros sois el soberano y que él no es más que el órgano de vuestra voluntad.

(1) Archivos Nacionales. S. G. Nº 51 f. 30

En la Carta fundamental que se os dará es en donde se fijan las garantías del ciudadano: allí se ponen las bases sobre que se ha de levantar la legislación que os ha de regir; allí están demarcadas las atribuciones del Poder, y allí están consignados los derechos de cada costarricense. Es el cimiento del grande edificio social y el norte que dirige nuestras operaciones políticas. Si éste es bueno, si es adaptable a la índole, riqueza y costumbres del pueblo; si al ciudadano se le conceden suficientes garantías, si al Poder se le dejan las manos libres para hacer el bien y atadas para obrar el mal, podemos tener por cierta nuestra felicidad, pues seremos libres, viviremos tranquilos y poseeremos riquezas; pero si al contrario ella no es a propósito ni adecuada al pueblo, si nuestras garantías son limitadas, nuestra suerte no puede menos de ser desgraciada.

He aquí, pues, compatriotas, manifiesto el interés tan inmediato que tiene cada uno de vosotros en la Constitución; y conociéndolo, la Asamblea, al separarse, os deja el campo abierto para que expreséis vuestros pensamientos, y para esto os ofrece la imprenta gratis y de todos modos os excita a escribir. Ya no hay que temer que se critique al escritor, porque la imprenta está libre para hablar de la Constitución.

Se ha hecho lo bastante para poder oír la voz del pueblo: si éste no quiere aprovecharse de los magnánimos deseos de sus representantes, si por un temor infundado o por apatía no se habla de la Constitución, para que se reforme o suprima aquello que no convenga al pueblo para quien se da, no deploremos después sino nuestra indolencia. El Ejecutivo, interesado en afianzar vuestras garantías, vuestra quietud y en haceros dichosos, os dirige ahora también la voz para que contribuyáis a vuestra misma felicidad, expresando vuestra opinión acerca de la Carta que se os va a decretar.

No omitiré, al concluir, el exhortaros a que viváis unidos, que hagáis desaparecer de entre vosotros toda rivalidad, que el interés general sea antepuesto al particular, y yo por mi parte os protesto que reconocido siempre a la confianza con que me habéis favorecido, corresponderé a tamaño honor promoviendo todos los bienes posibles, siendo mis más gratos deseos procurar establecer de una manera firme entre vosotros la paz suspirada que os conduzca a la cima de la prosperidad.

San José, Setiembre 30 de 1843.

José María Alfaro.

CONVENCION Provisional de los Estados del Centro de América, formada a consecuencia de la disolución del Gobierno Federal, y en virtud de los convenios y tratados que se publican reunidos y por su orden, para mejor conocimiento del público (1)

TRATADO DE AMISTAD Y ALIANZA ENTRE LOS ESTADOS SOBERANOS DE HONDURAS Y NICARAGUA

Deseando los Estados de Honduras y Nicaragua en el territorio de Centro América contraer un pacto de amistad y alianza: establecer sus relaciones mutuas, y promover por los medios que estén a su alcance la más pronta reorganización del sistema nacional, han resuelto celebrar un tratado que fije de una manera clara y distinta los puntos expresados. Con tal objeto han nombrado sus respectivos comisionados, a saber: el Consejero Jefe del Estado de Honduras, autorizado por la Asamblea constituyente, al Licenciado C. Juan Nepomuceno Lindo, y el de Nicaragua, también autorizado por aquella Asamblea constituyente, al C. diputado Sebastián Salinas, quienes después de haber canjeado sus poderes, extendidos legalmente, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1. Los Estados contratantes reconocen y respetan su recíproca soberanía, independencia y libertad.

Art. 2. Los propios Estados, unidos por muchos títulos, se declaran en amistad perpetua, y se comprometen a unir sus fuerzas para sostener su soberanía, independencia y libertad.

Art. 3. Constando que los enemigos de la soberanía de los Estados, forman y fomentan facciones en diversos puntos para dividirlos, se obligan los Estados contratantes, de la misma manera, a unir sus fuerzas, si fuese necesario, con el fin de evitar aquellos males. El gasto de la fuerza será de cuenta del respectivo Gobierno, de donde dependa.

Art. 4. Los Gobiernos de Honduras y Nicaragua ofrecen y protestan solemnemente, que los jefes de sus fuerzas serán ciudadanos amigos de la regularidad, y decididos por la causa común: que jamás será su intención el que aquéllas causen daños a particulares; pero que en caso de que los infieran, el Gobierno, de que dependen, se obliga a responder por ellos, si se comprueban legalmente.

Art. 5. Que siendo manifiesto el peligro en que se halla la República por la lucha interminable de los partidos en el Estado de Guatemala, los cuales producen la ruina de los capitales, y el derramamiento de la sangre de los hijos del Salvador y el mismo Guatemala: considerando que por estos males que oprimen a aquellos Estados no podrán reunir sus Asambleas constituyentes para declarar su soberanía, y nombrar los representantes que les corresponden en la Conven-

(1) De un folleto publicado en Guatemala en 1839. Archivos Nacionales. Sección C. F. Nº 506.

ción: que semejante situación tiene paralizada la marcha de los Estados pronunciados, y los pone en peligro inminente de ser sumidos en la miseria; y que más que todo esto, el sistema actual llamado federal se opone diametralmente por las fórmulas impracticables que prescribe a la reunión de la Convención de Estados, única medida que debe salvar a la República en las circunstancias a que la ha reducido la carta emitida por el primer Congreso de Centro América, en noviembre de 824, contra los principios de un Gobierno verdaderamente federal, los Estados contratantes resuelven unir sus fuerzas, y que este ejército unido, defensor de la soberanía e idependencia de los Estados, proteja la libertad de las Asambleas del Salvador, Guatemala y los Altos, para que se pronuncien, como les convenga.

Art. 6. Las fuerzas de los Estados de Nicaragua y Costa Rica, obrarán por el departamento de S. Miguel, y entre tanto una fuerza respetable del de Honduras al mando del General ciudadano Francisco Ferrera, cubrirá sus fronteras con el del Salvador y Guatemala por el departamento de Gracias, auxiliando a aquéllos, si fuese necesario, o lo exigiesen las circunstancias. En tal concepto, el expresado General Ferrera, marchará brevemente a llenar el objeto que le corresponde por el presente artículo.

Art. 7. El ejército guardará rigurosa disciplina y prestará todo el respeto y consideraciones debidas a las autoridades de los pueblos a que se dirija.

Art. 8. En el caso de que los tres Estados expresados en el artículo 5º no se pronuncien por lo que son, y por derecho deben ser, cuerpos políticos, soberanos, libres e independientes, nombrarán sin embargo sus representaciones, para que en unión de los de Costa Rica, Nicaragua y Honduras, acuerden en la villa de Chinandega, o la ciudad de S. Vicente, la medida que pueda adoptarse para reformar el pacto. El acuerdo de la Convención obligará sólo a los Estados que lo adopten.

Art. 9. El General Ferrera lo será en jefe de las fuerzas aliadas de Nicaragua y Costa Rica, cada vez que lo crea conveniente, y no estando a la cabeza de ellas, lo será el Teniente Coronel Bernardo Méndez.

Art. 10. Se autoriza al General en jefe del ejército aliado para que nombre dos personas, que cerca del Gobierno llamado federal, le hagan presente los males que sufren los pueblos con la guerra a que compromete su resistencia en escuchar el clamor público por las reformas: que el ejército que las procura lo respetará, siempre que reuna sus tropas dentro del distrito federal hasta que los Estados del Salvador, Guatemala y los Altos, verifiquen su pronunciamiento; y reunida la Convención acuerde lo conveniente; pero que obrando de otra manera, será tratado como opresor de la República.

Art. 11. El ex Presidente General Francisco Morazán, deberá separarse de las tropas, eligiendo otro punto para su residencia, donde su persona será garantida con arreglo a las leyes.

Art. 12. El presente tratado será ratificado por los respectivos Gobiernos de los Estados contratantes: y las ratificaciones serán canjeadas con la brevedad que demandan las circunstancias apuradas de la República, y permite la distancia que separa a ambos Gobiernos.

En fe de lo cual, nosotros los comisionados hemos firmado y sellado el presente convenio, con el sello de nuestros respectivos Gobiernos, en la capital de Comayagua, a los diez y ocho días del mes de Enero de mil ochocientos treinta y nueve, y décimo octavo de la independencia de Centro América.—*Juan Lindo.—Sebastián Salinas.*

RATIFICACION

El Consejero jefe del Estado de Honduras por ministerio de la ley, con presencia de los tratados, que con fecha 18 del actual, han celebrado los CC. Juan Lindo y Sebastián Salinas, y a virtud de la facultad que le confiere la resolución de la Asamblea constituyente de 21 de diciembre último, ha tenido a bien decretar y

DECRETA:

Art. 1. El Gobierno supremo de Honduras ratifica en todas sus partes el tratado que con los correspondientes poderes ha celebrado el C. Juan Lindo, con el comisionado de Nicaragua C. Sebastián Salinas.

Art. 2. En consecuencia, a nombre del Estado soberano que representa declara: que Nicaragua y Honduras, se unen y ligan perpetuamente para sostener con sus fuerzas disponibles su soberanía, independencia y libertad, y proteger la de los Estados hermanos que aun permanecen en la situación más abyecta.

Art. 3. Comuníquese al Gobierno del Estado de Nicaragua para los efectos de que habla el artículo último del tratado.

Art. 4. El Ministro general cuidará de que el presente decreto, se imprima, publique y circule en todos los pueblos del Estado.—Dado en Comayagua a 19 de enero de 1839.—*Juan Francisco de Molina.*—Al C. Coronado Chávez.

TRATADO *de amistad y alianza entre los Estados soberan de Honduras y Guatemala*

Deseando los Gobiernos de Honduras y Guatemala establecer por un tratado sobre bases sólidas y permanentes, la buena inteligencia que ha existido entre ambos Estados, mantener sus mutuas relaciones, y promover y cooperar en cuanto les sea posible a la reorganización de la República, y al restablecimiento de la paz y buena armonía que desgraciadamente han sido alteradas en algunos de los Estados de la Unión; habiendo con este objeto, comisionado el Jefe Supmo. de Honduras al Sr. José Miguel Midense, y el Consejero Jefe de Guatemala, al Sr. Francisco X. Aguirre, Secretario del despacho de Hacienda: después de haber éstos examinado sus poderes, y encontrándolos en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

1. Los Gobiernos de los Estados de Honduras y Guatemala, mantendrán la paz y buena inteligencia que felizmente existe entre los pueblos de ambos Estados, y consignan en este tratado los sentimientos de fraternidad que los anima.

2. Ambos Estados se consideran de derecho en plena independencia y libertad de constituirse según les convenga, y de arreglar su propia administración y negocios interiores, sin que ninguno de los otros pueda intervenir en ellos de manera alguna. Reconocen en los demás Estados de la Unión igual derecho, y se comprometen a no violar este principio, y a sostenerlo con todos sus recursos en caso necesario.

3. El Gobierno de Guatemala, penetrado de la necesidad de que se reuna prontamente la Convención, a la cual corresponde deliberar sobre el estado presente de la República, se compromete a recomendar eficazmente a la Asamblea constituyente de estos pueblos, que se instalará el diez y nuve del corriente, se sirva aceptar, en sus primeras sesiones, el decreto del Congreso federal, que convoca a dicha Convención, y a que nombre sus delegados para que concurran sin pérdida de tiempo, al punto en que convenga la mayoría de los Estados.

4. Animado el Gobierno de Guatemala de los sentimientos más cordiales de fraternidad hacia los Gobiernos de los demás Estados, y prestándose de buena voluntad a las insinuaciones que se le han hecho por los Gobiernos del Salvador, Honduras y Los Altos, para que medie en las diferencias que desgraciadamente han alterado la paz entre el del Salvador y los Estados aliados de Honduras y Nicaragua, se compromete a interesar todo el influjo que pueda tener en que dichos Estados terminen por medio de negociaciones pacíficas y amistosas las dificultades que existan actualmente entre ellos, por consecuencia de la guerra en que por desgracia se han visto comprometidos, y para que en caso de no poderse obtener un arreglo amistoso, se reserve todo al juicio de la Convención, a lo que se ha manifestado dispuesto el Gobierno del Salvador en documentos oficiales.

5.—Como los Gobiernos del Salvador y Honduras tienen manifestadas su firme intención de reconocer por principio inalterable la inviolabilidad del territorio respectivo de los Estados, el de Guatemala considera, que para que puedan tener efecto los oficios amistosos que se propone interponer, es conveniente establecer por base preliminar la de que los Gobiernos de Honduras y el Salvador, mantengan sus fuerzas dentro de sus propios límites, y continúe suspensa toda hostilidad. El Gobierno de Honduras acepta por este tratado la mediación del de Guatemala sobre la base propuesta en este artículo, en el supuesto de que también sea admitida por el del Salvador; y el de Guatemala, se dirigirá al expresado Gobierno del Salvador, ofreciéndole la misma mediación en los términos expresados en este tratado.

6. El Gobierno de Honduras se compromete a interesarse con su aliado el Estado de Nicaragua, para que admita la misma base, y el de Guatemala ofrece dirigirse también al mismo estado con el propio fin.

7. Este convenio será ratificado dentro de un mes por las autoridades supremas de ambos Estados a quienes corresponde.

Firmado en la ciudad de Guatemala, a 12 de mayo de 1839.—*Francisco X. Aguirre.—José Miguel Midense.*

El Consejero Gefe del Estado de Guatemala

Deseando consignar de la manera más solemne y positiva los principios de paz, amistad y buena inteligencia que dirigen a la presente administración, cooperar en cuanto le sea posible a que la reunión de la Convención se verifique con la brevedad que exige el interés general de la República, y al restablecimiento del orden y buena armonía entre los Estados que la componen;

DECRETA:

1. Se aprueba el tratado firmado en esta fecha por el señor José Miguel Midense, apoderado del Gobierno de Honduras, y el Secretario de Hacienda del de este de Guatemala, señor Francisco X. Aguirre, y elévese oportunamente a la Asamblea para su ratificación.

2. Que se excite a los Gobiernos del Salvador, Nicaragua y Costa Rica, para que si lo tuviesen a bien, se celebren entre aquellos y el de este Estado iguales convenios, nombrándose desde luego personas autorizadas en bastante forma que promuevan cerca de dichos Gobiernos, y concluyan los convenios que se desean.

Dado en Guatemala, en la casa del Gobierno, sellado con el sello del Estado, y refrendado por el secretario de Gobernación, el día doce de mayo de mil ochocientos treinta y nueve.—*M. Rivera Paz.*—Por el Consejero Jefe del Estado.—*Pedro Nolasco Arriaga,* Secretario del despacho de gobernación.

TRATADO *de paz, amistad y alianza entre los Estados soberanos del Salvador y Honduras*

Deseando los Gobiernos de los Estados del Salvador y Honduras, establecer por medio de un tratado y sobre bases sólidas y permanentes la paz, que se había alterado entre ellos y asegurar para siempre la armonía y buena inteligencia: sus mutuas relaciones y promover y cooperar en cuanto les sea posible a la reorganización de la República; habiendo comisionado con este objeto el Consejero Jefe del Estado del Salvador, al C. José Miguel Montoya, y el Consejero Jefe del Estado de Honduras, al C. Justo José Herrera; después de haber examinado y canjeado sus poderes, hallándolos en buena forma han convenido mediante la intervención amistosa de los comisionados del Gobierno Supmo. del Estado de Guatemala, CC. Dr. José Antonio Soliz y Lic. Manuel Barberena, cuyos poderes así mismo se examinaron y canjearon en la forma de estilo, en los artículos siguientes:

Art. 1. Se restablece entre los Estados del Salvador y Honduras, la paz, armonía y relaciones que existían antes de la guerra. En consecuencia, cesará todo acto de hostilidad, y ninguno de los Gobiernos permitirá que a los súbditos de uno u otro se infiera agravio u ofensa, sin que luego sea remediada.

Art. 2. Convienen igualmente en retirar sus fuerzas de las fronteras de uno y otro Estado y licenciarlas, dejando las absolutamente indispensables para mantener el orden interior, lo que verificarán quince días después del canje de las ratificaciones.

Art. 3. Los Gobiernos contratantes no permitirán, por sus respectivos territorios, el tránsito de fuerzas, ni la organización de tropas que tengan por objeto hostilizar al uno o al otro, o turbar su paz.

Art. 4. En caso que retiradas las fuerzas de las fronteras, sea necesario por algún desorden, mover o situar algún cuerpo de tropas para evitar o contener excesos, los mismos Gobiernos darán con expresos y sin dilación, las explicaciones debidas a los Gobiernos limítrofes.

Art. 5. Las poblaciones y súbditos del Gobierno de Honduras, que hayan tomado parte o servicio en favor del Gobierno del Salvador y Gobierno federal en la guerra y disensiones anteriores; y las poblaciones y súbditos del Estado del Salvador, que hayan tomado parte o servido en favor del de Honduras en la misma guerra y disensiones, quedan bajo la salvaguardia de una amnistía absoluta, y ambos Gobiernos reconocen desde ahora y ofrecen indemnizar a dichas poblaciones y súbditos, de los bienes que se les hayan tomado o destruído por órdenes de los mismos Gobiernos o por sus agentes o tropas respectivas.

Art. 6. El Gobierno Supmo. del Estado de Honduras, por la respetable mediación del Estado de Guatemala, se compromete en la parte que le toque, a reconocer y pagar los perjuicios y exacciones hechas a particulares por los jefes o tropa del ejército aliado, durante la pasada guerra, ya sea en los campos o en las poblaciones del Salvador, siendo legalmente comprobadas y concurriendo un agente del Gobierno de Honduras a la liquidación del monto del perjuicio, si lo creyese necesario.

Art. 7. El Gobierno del Estado del Salvador, con el objeto importante del restablecimiento de la paz, y para que llegue el gran día de la reunión de la Convención, desiste del derecho que cree tener, a ser indemnizado de las erogaciones del tesoro público por razón de la guerra.

Art. 8. Los Estados contratantes se garantizan recíprocamente la integridad de sus respectivos territorios, su independencia, soberanía y libertad, y profesan el principio de la no intervención de uno en los negocios interiores de otro, y reconocen el derecho que asiste al del Salvador para reincorporar a su territorio el distrito federal, como parte integrante suya.

Art. 9. Los Estados contratantes se declaran en amistad perpetua, en alianza defensiva, y en la obligación de unir sus fuerzas para repeler cualquiera invasión al territorio de uno u otro, o para hacer entrar al orden a cualquiera facción interior, que no obedeciendo al Gobierno constitucional que exista, amenace su disolución, siendo requerido al efecto por el que la sufra.

Art. 10. Los Estados contratantes convienen en no declarar la guerra, ni cometer el uno contra el otro, ningún acto positivo de hostilidad por ningún motivo, ni pretexto; ni aun por decir de violación en el todo o en parte del presente tratado, sin que antes se hagan reclamaciones y se pidan las debidas explicaciones acerca del agravio, ofensa o perjuicio que produzca la queja; y en el caso no es-

perado de negarse a dar las explicaciones pedidas, o de no satisfacer éstas al Estado ofendido, nombrarán de común acuerdo por mediador a otro Estado. El que faltare a lo aquí estipulado, responderá a la otra parte de todos los gastos, daños y perjucios que le ocasione la guerra.

Art. 11. Como pudiera suceder que uno de los Estados contratantes, se pusiese en guerra con otro u otros del territorio de la República y sus intereses le demandasen obrar ofensivamente sobre dicho Estado o Estados, observarán los contratantes una absoluta neutralidad, y en ningún caso se ligarán o prestarán auxilios de ninguna clase al Estado o Estados enemigos del Salvador u Honduras, pero sí tendrán estrecha obligación de mediar y procurar conciliar a los beligerantes, interviniendo pacífica y amigablemente en sus diferencias. Con tal objeto, se obligan a informarse recíprocamente y sin dilación de todo movimiento hostil, y de los motivos que le produzcan.

Art. 12. Los Estados contratantes, fieles a sus principios, protestan respetar y sostener a la futura Convención de Estados, para formar con entera libertad el nuevo pacto de unión, para mediar en las diferencias que pudieran suscitarse entre los Estados, y para decidir en las cuestiones y negocios que los mos Estados voluntariamente sometan a su deliberación. Igualmente se comprometen a unir su poder contra cualquier otro, o contra cualquiera facción que intente contrariar, o embarazar la reunión de aquel cuerpo.

Art. 13. Los E.E. contratantes convienen en que la Convención se reuna en la ciudad de Sta. Ana, del 15 al 31 de agosto próximo, y en que tenga una guardia de honor compuesta de 50 cívicos hijos de la misma ciudad.

Art. 14. Como el nuevo pacto debe proveer a todos los objetos que se han tenido en mira, en el presente convenio, éste quedará sin efecto luego que aquél sea sancionado y publicado en todos los Estados.

Art. 15. El presente tratado será extensivo al Estado de Nicaragua si obtuviere su accesión; y el Estado de Honduras lo interesará al efecto.

Art. 16. Será ratificado y canjeado el presente convenio, en la ciudad de Comayagua, dentro de treinta y cinco días, contados desde esta fecha.

Firmado en la ciudad de S. Vicente el día cinco de junio de mil ochocientos treinta y nueve.

José Miguel Montoya.—Justo José Herrera

TRATADO *de amistad y alianza entre los Estados soberanos de Honduras y Costa Rica*

Examinados los poderes que el Lic. Felipe Jáuregui ha presentado de la misión especial, con que el Gobierno de Honduras lo invistió cerca del de Costa Rica, y habiéndose encontrado en la forma acostumbrada: después de haber conferenciado con el Jefe Supremo de este último Estado, a quien se le confieren facultades para el caso, en el artículo 5 del decreto de 14 de noviembre del año anterior: para estrechar las relaciones mutuas de los dos Estados, y pro-

mover la reorganización de la República, han convenido en los puntos siguientes: 1. Los Gobiernos de estos Estados reconocen la independencia de uno y otro, y se consideran en libertad de arreglar su administración y negocios interiores del modo que mejor les convenga, sin la intervención de otro poder extraño. 2. En consecuencia del artículo anterior ratifican el desconocimiento que tienen hecho de las que se llamaron autoridades federales. 3. Sus recíprocos respetos a su soberanía, independencia y libertad, se extienden a todos los derechos que de ellos emanan y se obligan a sostenerlos con todo su poder contra cualquiera que intente deprimirlos. 4. Se convienen en activar del modo posible la reunión de la gran Convención de Estados; y prestando el de Honduras seguridad y más comodidad, atendidas las distancias, los Gobiernos contratantes excitarán a los de Nicaragua, Guatemala, el Salvador y los Altos, con el fin de que manden sus convencionales a la ciudad de Tegucigalpa, para que en ella u en otro punto del mismo Estado, se verifique la reunión expresada. 5. El Estado de Honduras ofrece garantías a las personas que compongan la Convención, y se compromete a hacer respetar la independencia y libertad de este cuerpo. Se obliga también a no consentir en su territorio, durante las deliberaciones de aquel alto cuerpo, algunas de aquellas personas que con el carácter de autoridad o agente suyo, haya promovido la dislocación de algunos de los Estados, con el fin de contrariar la reforma política. 7. El presente tratado se ratificará por el Gobierno de Honduras, dentro de dos meses contados desde esta fecha, considerándose aceptado desde hoy por Costa Rica, para cuya seguridad lo autoriza su Secretario general. Firmado en la ciudad de San José, a 1º de julio de 1839.—*Braulio Carrillo.—F. Jáuregui.*—El Secretario general, *Rafael G. Escalante.*

TRATADO *de paz y amistad perpetua entre los Estados soberanos del Salvador y Guatemala*

Deseando los Gobiernos del Salvador y Guatemala, asegurar sobre bases sólidas y permanentes la paz, armonía y relaciones que felizmente han existido entre ambos: garantizar su integridad, soberanía, independencia y libertad, y promover eficazmente la reunión de la Convención de Estados, removiendo los obstáculos que pudieran embarazar tan importantes objetos, comisionaron el del Salvador, al Lic. C. José Miguel Montoya, y el de Guatemala, a los C.C. Dr. José Antonio Soliz y Lic. Manuel Barberena, quienes habiendo examinado sus poderes y hallándolos en bastante y buena forma, los canjearon, conferenciaron y convinieron en el tratado de 5 de junio último, aprobado por el Gobierno del Salvador. Pero objecionado dicho tratado en algunos de sus artículos por el de Guatemala, el del Salvador, por ausencia del L. José Miguel Montoya, nombró y autorizó en competente forma al magistrado fiscal C. Lic. José María Silva, quien previo el reconocimiento y canje de su poder, y arreglándose a las instrucciones que se le dieron al efecto, conferenció y convino con el comisionado C. Lic. Manuel Barberena, sin concurrencia del Dr. C. José Antonio Soliz, por hallarse enfermo y ausente, en reformar el mismo tratado en los términos que expresan los artículos siguientes:

Art. 1. Los Gobiernos del Salvador y Guatemala, mantendrán la paz y amistad que actualmente existe entre ambos Estados y las relaciones de fraternidad que felizmente cultivan.

Art. 2. Los Estados contratantes se garantizan la integridad de sus respectivos territorios, su independencia, soberanía y libertad, y profesan el principio de la no intervención de uno en los negocios interiores de otro.

Art. 3. Igualmente convienen en no declararse la guerra ni cometer el uno contra el otro, ningún acto positivo de hostilidad, por ningún motivo ni pretexto, ni aun por decir de violación en el todo, o en parte del presente convenio, sin que antes hagan reclamaciones, y se pidan las debidas explicaciones acerca de la ofensa, agravio o perjuicio que produzca la queja; y en el caso no esperado de negarse a dar las explicaciones pedidas o de no satisfacer éstas al Estado ofendido, nombrarán de común acuerdo por mediador a otro Estado. El que faltare a lo aquí estipulado, responderá a la otra parte de todos los gastos, daños y perjuicios que le ocasione la guerra.

Art. 4. Como pudiera suceder que uno de los Estados contratantes se pusiese en guerra defensiva u ofensiva con alguno o algunos de los demás de la Unión, el otro observará una absoluta neutralidad y en ningún caso se ligará o prestará auxilios de ninguna clase al Estado o Estados enemigos (del Salvador o Guatemala); pero sí tendrá estrecha obligación de mediar, y procurar conciliar a las partes beligerantes, interviniendo pacífica y amigablemente en sus diferencias. Con tal objeto se obligan a informarse recíprocamente y sin dilación, de todo movimiento hostil, y de todos los motivos que le produzcan.

Art. 5. Convienen igualmente en retirar sus fuerzas de las fronteras de uno a otro Estado, y licenciar todas aquellas que no sean necesarias para mantener el orden interior, lo que verificarán tan luego como sus respectivos Gobiernos aprueben el presente convenio.

Art. 6. Los Gobiernos contratantes no permitirán en sus respectivos territorios, el tránsito de fuerzas, ni la organización y levantamiento de tropas que tengan por objeto hostilizar al uno o al otro, o turbar su paz.

Art. 7. Como para proteger el pro y contener los ataques y excesos que se cometan en las poblaciones pequeñas de las fronteras, sea necesario mantener pequeñas partidas armadas, los Gobiernos contratantes las situarán donde las crean más necesarias, y recorrerán los puntos donde más lo exija la seguridad de las personas y propiedades de los habitantes de dichas fronteras y traficantes, cuidando de que aquéllas estén mandadas por jefes honrados, y que merezcan la confianza, de los respectivos Gobiernos.

Art. 8. Las partes contratantes fieles a sus principios, protestan respetar y sostener a la futura Convención de Estados; y reconocen en ella poder para formar con plena libertad el nuevo pacto de unión, para mediar en las diferencias que pudieran suscitarse entre los Estados, y para decidir amistosamente en las cuestiones y negocios que los mismos Estados sometan por su voluntad a su deliberación. Igualmente se comprometen a unir sus fuerzas contra cualquiera otro, o contra cualquiera facción que intente contrariar o embarazar la reunión de aquel cuerpo.

Art. 9. Convienen así mismo, en que la Convención se reuna en la ciudad de Santa Ana del quince al treinta y uno de agosto próximo, y en que tenga una guardia de honor compuesta de cincuenta cívicos hijos de la misma ciudad.

Art. 10. También se comprometen a excitar a los Estados de Nicaragua, Costa Rica y los Altos a convenir en el punto y día señalados para la instalación de la Convención.

Art. 11. Los Gobiernos contratantes se comprometen a no perseguir a los súbditos de uno u otro Estado que han tomado parte en las disensiones pasadas; y declaran igual asilo y protección a todos, pudiendo desde luego los que hayan emigrado, volver a sus hogares.

Art. 12. Como el nuevo pacto debe proveer a todos los objetos que se han tenido en mira en el presente convenio, éste quedará sin efecto luego que aquél sea sancionado y publicado en los Estados.

Art. 13. Será ratificado el presente convenio, tan luego como se reunan las Asambleas de ambos Estados, surtiendo su efecto desde el día de la aprobación de los respectivos Gobiernos.

Firmado en la casa de Gobierno de la ciudad de S. Vicente, a cuatro de julio de mil ochocientos treinta y nueve.—*José María Silva.—Manuel Barberena.*

TRATADO *de amistad y alianza entre los Estados soberanos de Nicaragua y Guatemala*

Los Gobiernos de Nicaragua y Guatemala, deseando afianzar sobre bases firmes el establecimiento de la paz en que se ha interesado el segundo, mediando para hacer cesar las hostilidades entre el primero y el del Salvador: asegurar y estrechar los vínculos de amistad y alianza, para el sostén de sus derechos y los del tercero; y acordar medidas conducentes a la pronta reunión de la Convención de Estados para la reorganización de la República: han comisionado, el de Nicaragua al Lic. C. Pablo Buitrago, y el de Guatemala al C. Jerónimo Carcache, quienes habiendo canjeado sus poderes y hallándolos en bastante forma, convinieron en los artículos siguientes:

1. Los Estados de Nicaragua y Guatemala pronunciados independientes, el 1º en 30 de abril del año próximo pasado, y el 2º en 17 de abril del corriente, reconocen recíprocamente su soberanía, independencia y libertad absoluta, e iguales derechos reconocen en los demás.

2. Los Estados contratantes garantizan la integridad de sus respectivos territorios, y profesan el principio, de la no intervención en los negocios interiores de otro: se declaran en amistad perpetua y alianza, para asegurarse en el pleno goce de sus sagrados derechos, y en la obligación de unir sus fuerzas para repeler cualquiera invasión al territorio de uno u otro, o para hacer entrar al orden cualquiera facción interior, que no obedeciendo al Gobierno constitucional que exista, amenace su disolución, siendo requerido al efecto por el que la sufra.

3. Si por desgracia ocurriese que alguna facción en los respectivos Estados, se apodere de su Gobierno, invierta el orden administrativo, o cause trastorno público, los contratantes estipulan que con la notoriedad del hecho, o informe oficial que se remita, reunirán sus fuerzas y excitarán a los demás Estados para restablecer el orden constitucional en el que estuviere oprimido por la indicada facción, hasta dejar a sus autoridades legítimas en plena libertad.

4. El Gobierno de Nicaragua admite la mediación del de Guatemala, en virtud de la cual corrobora las medidas de cesación de guerra decretada por sus cámaras en 18 de junio último con respecto al Estado del Salvador, y ofrece a éste su amistad sincera y alianza en lo sucesivo. El Gobierno de Guatemala acepta dicha amistad y alianza aquí estipulada, y se compromete a procurar que el Estado del Salvador guarde por su parte lo que corresponde en este artículo, estableciendo la mejor armonía entre ambos Gobiernos.

5. En consecuencia, ambos Estados estipulantes reconocen la integridad del territorio del Salvador con reincorporación del distrito llamado federal, ofreciendo respetar y hacer respetar esta mutua inviolabilidad en los demás con arreglo al derecho de gentes.

6. En su virtud, mantendrán sus fuerzas en el interior respectivo de cada uno de ellos con el mismo objeto de conservar el orden público.

7. Guatemala se compromete a interponer todo su respeto y mediación a efecto de que el Estado del Salvador acepte lo acordado por las cámaras de Nicaragua en decreto de 10 del actual con respecto al artículo 6º del tratado celebrado entre Honduras y el Salvador en 5 del último junio, para que en esta parte que habla de perjuicios hechos a particulares, se remita al juicio de la Convención.

8. Los Estados contratantes, firmes en los fraternales sentimientos que se profesan, se comprometen del modo más positivo, a no declararse la guerra, por ningún pretexto, causa, o motivo que se presente bajo cualquiera forma que aparezca, y antes bien han de hacerse previamente las debidas reclamaciones, mostrando el que se crea ofendido, el agravio o perjuicios que haya recibido del otro; y en caso de serle negadas las explicaciones que pida, o de no satisfacer éstas, deberán precisamente remitir la disputa al juicio de la Convención, o nombrar de acuerdo un Estado mediador que esclarezca, transija y allane las dificultades que hubieren ocurrido. Si se faltare a lo pactado en este artículo, el infractor responderá de todos los gastos y perjuicios que ocasione al que los sufra.

9. Si alguno de los Estados contratantes se creyese ofendido por alguno de los otros, se compromete a no levantar armas contra él, sino a pedir las correspondientes explicaciones, y si éstas le fueren negadas, o no le pareciesen bastantes, lo pondrá todo en conocimiento de su aliado para que interponga su pacífica mediación por todos los medios que estén a su alcance, a afecto de que se allanen y transijan los puntos de la discordia. Si aun esta interposición no fuese suficiente para que cese la discusión, ambos aliados excitarán al que se crea que ofende, para que se remita al juicio de la Convención o de otro Estado que nombrarán en clase de árbitro, y si aun esta medida no fuese aceptada por aquél, será reputado como enemigo de la paz general.

10. Si al tiempo de la ratificación del presente convenio, alguno de los Estados contratantes se encontrase ya comprometido en hostilidades con cualquiera otro, pactan y prometen solemnemente unir sus fuerzas y recursos para sostener su recíproca soberanía, la integridad de sus respectivos territorios, y el principio generalmente estipulado de la no intervención en los negocios interiores del uno, o del otro; y a más de esto se comprometen a excitar y requerir a los otros Estados aliados que tengan los contratantes, para que reunan igualmente sus fuerzas y recursos con el objeto de mantener la paz general de los Estados sobre las bases sentadas y reconocidas en este artículo.

11. Siendo la gran mira que los Estados tienen entre sí, organizar la República bajo un sistema libre, adecuado y próspero, los Gobiernos contratantes se comprometen a cooperar en cuanto esté a su alcance a la reunión de la Convención de Estados representados por comisionados de los mismos, tratándose como agentes de pueblos soberanos e independientes, que en capacidad de tales, van a establecer su pacto general, llevando al efecto instrucciones amplias convenientes a la utilidad y bien de los pueblos, sin respicencia a restricciones anteriores. Ambos contratantes ofrecen igualmente remover los obstáculos que en sus respectivos Estados pudieran presentarse a tan loable objeto, y aun solicitar que los otros hagan lo mismo, si acaso se presentasen algunos; también se comprometen a reclamar enérgicamente se allane el tropiezo que obste, al Estado que lo disimule, el que si aun después de excitaciones al efecto, desoyere la solicitud que acerca de ello haga el uno y el otro contratante, pactan y prometen reunir todos sus recursos y requerir para lo propio a los demás Estados a fin de remover de cualquiera manera el obstáculo que presentare el Estado a quien se haya reclamado.

12. Si lo que no es de esperarse, alguno de los Estados opinase de distinto modo con respecto a la reunión de la Convención, o a la soberanía de los mismos Estados, queriendo deprimir ésta, o impedir aquélla por hechos positivos, ambos aliados, o el uno solo, tienen el derecho de coligarse con los demás para hacer entrar al orden al Estado disidente, y lograr el objeto que se han propuesto de la reunión del cuerpo convencional.

13. El Estado de Nicaragua, consecuente al decreto emitido por sus cámaras el 10 del corriente mes, sobre el tratado celebrado entre Honduras y el Salvador en 5 de junio último, elige para la reunión de la Convención la ciudad de Tegucigalpa, u otro punto que en el mismo Estado de Honduras asigne su Gobierno; y el comisionado del de Guatemala encontrando que aunque el suyo en el que celebró con el de Honduras en 11 de mayo, estipuló que estaría por el punto en que convenga la mayoría de los Estados, después ha pactado con el del Salvador en 5 de junio último, que sea la ciudad de Santa Ana, atendiendo a sus instrucciones, remite el presente convenio en esta parte a lo que acuerde su Estado comitente en la ratificación de que adelante se hablará.

14. Convienen así mismo los Estados contratantes en que la reunión de la Convención, sea del 15 al 31 de agosto próximo, y que si no fuere posible, se verifique en todo el mes de setiembre a más tardar.

15. Ambos Estados contratantes, queriendo que este Cuerpo nacional destinado a formar el lazo de la unión de todos, tenga la respetabilidad, libertad y seguridad que le corresponde, pactan que para este objeto lo custodie una fuerza de ciento cincuenta hombres a disposición de su presidente, y a razón de veinte y cinco por cada Estado; lo cual tendrá efecto siempre que en ello convengan los demás.

16. Como el nuevo pacto debe proveer a todos los objetos que se han tenido en mira en el presente convenio, éste quedará sin efecto luego que aquél sea sancionado y publicado en todos los Estados.

17. Será ratificado el presente tratado por las Asambleas de ambos Estados, y canjeado por sus respectivos gobiernos con la brevedad que permiten las distancias. Firmado en la ciudad de León, a los veinte y cuatro días del mes de julio de mil ochocientos treinta y nueve.

Pablo Buitrago.—G. Carcache

TRATADO *de amistad y alianza entre los Estados soberanos de Guatemala y Costa Rica*

Habiendo presentado el Sr. Lic. Nazario Toledo poderes del Gobierno del Estado de Guatemala para celebrar con el de Costa Rica un convenio de amistad, que asegurando los derechos recíprocos de uno y otro, estreche las relaciones que entre los mismos ha habido: examinados dichos poderes, y encontrándose auténticos, después de haberlos reconocido el Jefe del Estado de Costa Rica, y de haber conferenciado sobre estos objetos con el referido Sr. Lic., se estipulan y convienen por su medio los Estados de Guatemala y Costa Rica:

1.—En reconocer y reconocen de hecho la independencia, soberanía y libertad que tienen para constituirse y administrarse del modo que mejor convenga a los intereses y bienestar particular, sin respicencia a otro Estado, Gobierno, o persona alguna. En consecuencia, se comprometen a mantener la paz y buena inteligencia que existe entre los pueblos de ambos Estados; y a procurarse con los demás de la Unión estos mismos goces.

2.—Ratifican el desconocimiento que tienen hecho de la administración y existencia del Gobierno federal: dan por nulos sus compromisos celebrados en la constitución general de 22 de noviembre de 824 y por rotos los vínculos que mediante ella los ligaran; pero se prometen una más perfecta alianza celebrada en el ejercicio pleno de sus derechos.

3.—Con este fin, se obligan a concurrir a la gran Convención de Estados por medio de sus delegados: para evitar cualquier motivo de desconfianzas, se convienen a no autorizar a este objeto persona alguna de aquellas que en la opinión general están señaladas como origen y causa de los males que ha sufrido la República.

4.—Y respecto a que Costa Rica por convenio con Honduras tiene excitados a los Gobiernos de los demás Estados para que la Convención se reuna en la ciudad de Tegucigalpa o cualquiera otro punto del dicho Estado de Honduras; y a que Nicaragua ha sido deferente, Guatemala desde luego acepta la predicha excitación y se ofrece a repetir por su parte otra igual.

5.—Mediante a ser un obstáculo para conseguir la unión de los mismos Estados, las desavenencias ocurridas entre Nicaragua, Honduras y el Salvador, se prometen las partes contratantes en mediar del modo posible para que se transijan y concluyan pacífica y amistosamente dichas desavenencias.

6.—Se considera desde esta fecha, ratificada por el Gobierno de Costa Rica, la presente estipulación, en cuya seguridad autoriza su Secretario general; debiendo ser ratificada por el de Guatemala dentro de dos meses, contados también desde esta fecha.

Firmado en la ciudad de San José, a 1º de agosto de 1839.—(L. S.) *Braulio Carrillo.—Nazario Toledo.*—El Secretario general—*Rafael G. Escalante.*—Es copia.—Ministerio general del Gobierno del Estado libre de Costa Rica.

Rafael G. Escalante

TRATADO *de amistad y alianza entre los Estados soberanos de los Altos y el Salvador*

Los Gobiernos de los Estados de los Altos y el Salvador, deseando afianzar sobre bases sólidas y estables la paz, amistad y buena inteligencia que existen felizmente entre ambos, y hacen en el día más necesarias las circunstancias críticas en que se encuentra la República, y la identidad de sentimientos e intereses de ambos Estados, que los llaman a permanecer unidos: con el objeto de garantizarse su integridad, soberanía, independencia y libertad: y penetrados de la necesidad urgente de acelerar en lo posible la reforma del actual pacto federativo, y remover los obstáculos que pudieran presentarse a la reunión de la Convención de Estados, han comisionado: el de los Altos, a su Secretario general, Lic. C. José Antonio Aguilar, y el del Salvador, al C. Doroteo Vasconcelos, quienes habiendo examinado sus poderes y hallándolos en bastante y buena forma, los canjearon y ajustaron el siguiente convenio:

Art. 1. Los Estados de los Altos y el Salvador se obligan a mantener la paz y amistad que actualmente existe entre ambos, y las relaciones de fraternidad que felizmente cultivan; y los Estados contratantes se declaran en amistad y alianza perpetua, y sostendrán mutuamente su soberanía, independencia y libertad, reconociendo y respetando el principio de la no intervención en los negocios interiores de otro Estado.

Art. 2. El Estado del Salvador reconoce la soberanía, independencia y libertad del Estado de los Altos, y la integridad de su territorio en los términos que actualmente existe; y el Estado de los Altos reconoce también por su parte

la soberanía, independencia y libertad del Estado del Salvador, y la integridad de su territorio según lo demarca el artículo 4º de su presente constitución. En consecuencia, ninguno de los dos Gobiernos permtirá que en su territorio se levanten, armen, ni pasen tropas pertenecientes a otro Estado o Gobierno, o a alguna facción, que tenga por objeto hostilizar a alguno de los dos Estados contratantes.

Art. 3. El Estado de los Altos se conviene con el del Salvador, en que la Convención se reuna en la ciudad de Sta. Ana, del 15 al 31 del presente mes, según han acordado con el último, los de Honduras y Guatemala, y unirá su poder al del Salvador para allanar los obstáculos que puedan oponerse a la reunión de aquel cuerpo, obrando en combinación, en caso necesario, contra cualquier facción o Gobierno que pretenda contrariarla.

Art. 4. Exigiendo los intereses de los Estados contratantes, mantener los sentimientos de fraternidad y buena inteligencia, con que deben permanecer unidos; el del Salvador y el de los Altos se comprometen a no declararse la guerra, ni cometer uno contra otro ningún acto de hostilidad por cualquier pretexto ni motivo, ni aun por decir de violación de estos tratados, sin que precedan reclamaciones y se pidan explicaciones, conforme al derecho de gentes, por la ofensa, agravio o perjuicio que motive la queja; y en caso de negarse a dar las explicaciones, o no satisfacerse el Estado ofendido, con las dadas; si êste se conviniere, se sujetará la contienda a la Representación general de los Estados reunida en Convención, o nombrarán de acuerdo a otro Estado para mediador. Y el Estado que faltare al cumplimiento de este artículo o al de cualquier otro del presente convenio, responderá al otro por todos los gastos y perjuicios que ocasione la guerra o la infracción que se cometa, al mismo Estado y a sus respectivos súbditos.

Art. 5. Los vecinos del Estado del Salvador en el territorio de el de los Altos, y los de éste en el Salvador, serán protegidos en el ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Art. 6. Ambas partes contratantes auxiliarán a cualquiera de los Estados que han compuesto la Federación centroamericana, siempre que por alguna nación extranjera sea atacado, o se tema con fundamento que pueda serlo; y ofrecen una mediación amistosa en el no esperado caso de que entre algunos de los que han compuesto la expresada Unión, ocurran diferencias que ocasionen o puedan ocasionar la guerra.

Art. 7. Los Gobiernos contratantes no declararán la guerra, ni harán la paz, ni ajustarán ningún tratado de amistad y comercio con nación alguna, sin contar previamente con la anuencia de los otros Estados de la Unión centroamericana.

Art. 8. Los Representantes de ambos Estados contratantes en la Convención, irán autorizados suficientemente para tratar de preferencia sobre las medidas conducentes al recobro de la Isla de Roatán.

Art. 9. Se convienen igualmente las partes contratantes, primero: en que ninguna producción de la industria agrícola o fabril de posesión inglesa, se admita, aunque venga bajo bandera de cualquiera otra nación; segundo: que ningún efecto procedente de otra nación, aunque sea amiga, se admita en nuestro

territorio, si viene en buque inglés; y el tercero, que estas prohibiciones duren mientras que la Inglaterra no vuelva a poner a Centro América en posesión de dicha Isla de Roatán.

Art. 10. El anterior artículo no será obligatorio, ni tendrá ningún efecto, sino hasta que sea convenido y aceptado por los demás Estados de la Unión.

Art. 11. El presente convenio se guardará y cumplirá inviolablemente por las partes contratantes, luego que sea ratificado por la autoridad a quien corresponda; y cesará cuando la Convención acuerde, y se sancione y publique la reforma del pacto federativo.

Firmado en la casa del Gobierno del Estado, en Quezaltenango, a diez de agosto de mil ochocientos treinta y nueve.

J. A. Aguilar.—Doroteo Vasconcelos

TRATADO *adicional entre Honduras y Guatemala*

Los C.C. Bachiller Presbítero Mariano Castejón y Juaquín Valenzuela, comisionados por el Gobierno del Estado de Guatemala para estrechar más los vínculos de amistad y acordar las medidas que demandan la conservación e interés recíprocos de ambos Estados; y los comisionados de éste C. C. Ministro de guerra José Bustillos, y Francisco Aguilar: respectivamente reconocidos los diplomas que al efecto presentaron; y obrando conforme a sus instrucciones, amplian los tratados de 11 de mayo último, entre los mismos Estados y celebran este

CONVENIO

1. Teniendo en consideración la deferencia que han manifestado los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua en sus tratados de 1º y 9 de julio próximo anterior, para que se verifique la reunión de la Convención de Estados en Tegucigalpa, u otro punto de Honduras, convienen en que se efectúe dicha reunión en los Llanos de Santa Rosa de Gracias.

2. Los Delegados de Honduras y Guatemala, se reunirán en el punto designado del 1º al 15 de setiembre de este año; lo que se comunicará a los demás Estados, para que si lo tuviesen por conveniente, manden los suyos dentro del menor término posible.

3. Reunidos los Delegados de ambos Estados, si aun no hubiese habido resultado de los demás para esta concurrencia, les excitarán al efecto:

4. Honduras pondrá 200 hombres para garantizar la reunión de la Convención, pagados del erario de los Estados contratantes, entre tanto, se verifica la reunión de los demás Estados; pues en este caso a ella toca resolver sobre el particular.

5. Si el Gobierno de Honduras juzgase necesaria más fuerza que la señalada, puede pedirla al de Guatemala, y éste con su aviso la concederá.

6. Los Estados de Guatemala y Honduras, se obligan por el derecho de conservación, a aliarse y hacer causa común para defenderse y repeler cualquiera invasión hostil al territorio de uno a otro Estado, y para hacer entrar al orden cualquiera facción interior que se levante contra el Gobierno constitucional que exista, siempre que sean requeridos por el que la sufra.

7. Se ofrecen mutuamente también ambos Estados unir sus fuerzas, no sólo para el cumplimiento del anterior artículo, sino para sostener la futura Convención de Estados, y para que en plena libertad puedan celebrar el nuevo pacto de unión.

8. El presente convenio, se aprobará por los Gobiernos de Honduras y Guatemala a la mayor posible brevedad.—Hecho en Comayagua, a 14 de agosto de 1839.—*Juaquín Valenzuela.—Mariano Castejón.—José Bustillos.—Francisco Aguilar.*

RATIFICACION

El Consejero Jefe del Estado, en quien reside el P. E. del mismo.—Por cuanto la cámara de representantes ha decretado lo que sigue:

Nada es más interesante que la pronta reunión de la Convención, y del mismo modo lo es la conservación y seguridad del Estado.—Por tanto, la Cámara de representantes del Estado de Honduras,

DECRETA:

1. Se ratifica el tratado concluído el 14 del corriente entre los C. C. comisionados por el Supremo Gobierno de Guatemala, Bachiller P. Mariano Castejón y Juaquín Valenzuela, y los C.C. Ministro de guerra José Bustillos e intendente general Francisco Aguilar, por el Supremo de este Estado.

2. Se excitará a los Gobiernos de los Altos, Costa Rica, Nicaragua y el Salvador, para su acepción al presente tratado.

Por tanto: ejecútese.—Dado en Comayagua: firmado de mi mano y nombre, y sellado con las armas del Estado; y refrendado por el infrascripto Secretario de Estado, y del despacho de relaciones, a 20 de agosto de 1839.—*José María Bustillos.*—El Secretario de Relaciones, *Coronado Chaves.*

TRATADO ENTRE HONDURAS Y NICARAGUA

Los C.C. L.L. Gregorio Juárez y José Guerrero, el 1º como Ministro de hacienda y guerra del Estado de Nicaragua,y facultado por el Gobierno del mismo en decreto de esta fecha; y el 2º comisionado del Gobierno Supmo. de Honduras, según consta del diploma que ha presentado, y ha sido formalmente reconocido, hemos convenido en lo siguiente: Art. 1. El Gob. de Nicaragua, a

la mayor posible brevedad, le prestará al de Honduras, por ahora trescientos hombres, bien equipados, para que sostengan la integridad y tranquilidad de su territorio, y haga efectiva la reunión de la Convención nacional. Art. 2. Desde el día que dichas fuerzas, pisen el territorio de Honduras, hasta en el que ingresen, al de Nicaragua, aquel Estado las pagará y les dará todos los recursos que necesiten. Art. 3. El Jefe militar de la columna de Nicaragua, se sujetará en un todo a las órdenes del Gobierno de Honduras, arreglándose a las instrucciones que por separado se le dan.—Art. 4. El Gobierno de Nicaragua se compromete a interponerse prontamente con el del Salvador, para que éste admita las proposiciones de paz, hechas por Honduras en 24 de agosto último, por medio de sus comisionados.—Art. 5. El presente tratado se continuará tan luego que se reciban datos del resultado que tenga la interposición de que habla el artículo anterior.

Firmado en la ciudad de León, a los 12 días del mes de setiembre de 1839.—*Gregorio Juárez.*—*José Guerrero.*—Casa de Gobierno, León, 12 de setiembre de 1839.—Ratificado.—*Joaquín Cossio.*

Es copia, Sensenti, octubre 20 de 1839.—*Madrid.*

TRATADO DE AMISTAD Y ALIANZA ENTRE LOS ESTADOS DE GUATEMALA Y LOS ALTOS (1)

Los Gobiernos de los Estados de Guatemala y los Altos, deseando afianzar sobre bases sólidas y estables la paz y amistad que existen felizmente entre ambos y que pudieran padecer algún detrimento por las circunstancias difíciles en que se hallan otros Estados de Centro América, han deliberado celebrar entre sí un tratado y pacto recíproco de no perjudicarse el uno al otro, y ayudarse en sus peligros interiores y exteriores, favoreciéndose mutuamente en todo lo que conduzca a su bienestar: al intento han nombrado el primero al Sr. Licenciado José Venancio López, Diputado en la Asamblea Constituyente de Guatemala y Regente de la Corte Suprema de Justicia, y el segundo al Sr. Licenciado Miguel Larreynaga, Diputado en la misma Asamblea e individuo del Consejo provisional de Gobierno, autorizándoles con poderes bastantes y con las instrucciones necesarias; los cuales habiendo canjeado los poderes y hallándolos suficientes, procedieron a estipular, acordar y convenir los artículos siguientes:

Art. 1º—Ambos Estados se reconocen de hecho y de derecho en plena independencia, en libertad de constituirse según les convenga y en la de arreglar su propia administración, sin que en ellos pueda intervenir en manera alguna ninguno de los otros Estados, que compusieron la federación centroamericana: reconocen igual derecho en los referidos Estados, y prometen por su parte no violarlo bajo ningún pretexto.

Art. 2º—Se prometen recíprocamente paz y amistad entre sí, y entre los súbditos de ambos Estados; en cuya consecuencia los naturales del uno podrán

---

(1) Archivos Nacionales. Sección C. F. Nº 515.

entrar, salir, transitar y comerciar libremente en el territorio del otro, guardando siempre las leyes vigentes, y debiendo ser amparados y protegidos en el uso de sus derechos civiles, del mismo modo que lo son en su respectivo Estado los naturales de él.

Art. 3º—Igualmente convienen en no declararse la guerra, ni cometer el uno contra el otro ningún acto de hostilidad por ningún motivo ni pretexto, ni aun por decir de violación en el todo o en parte del presente convenio, sin que antes se hagan reclamaciones y se pidan las debidas explicaciones acerca de la ofensa, agravio o perjuicio que motivare la queja; y en el caso no esperado de negarse a dar las explicaciones pedidas, o de no satisfacer éstas, al Estado ofendido, nombrarán de común acuerdo de mediador a otro Estado.

Art. 4º Establecido que sea el Gobierno Nacional, éste decidirá dichas diferencias según se hubiese acordado en la Convención.

Art. 5º El Gobierno de los Altos, se conviene en enviar sus delegados a la ciudad de los Llanos de Sta. Rosa, en el Estado de Honduras, según lo tratado por el de Guatemala con la mayoría de los otros de Centro América.

Art. 6º Respecto a la demarcación de límites, a la distribución de la deuda contraída mientras que ambos Estados contratantes formaron uno solo, y a cualquiera otro punto, que necesite de arreglo se celebrarán por separado los tratados convenientes.

Art. 7º Habiendo manifestado el Gobierno de Guatemala ser llegado el caso de que se le devuelva el armamento que en calidad de depósito se puso en guarda del de los Altos, por el Sr. General Carrera, y por el Sr. General Guzmán en enero del presente año, según el tratado que celebraron en aquella fecha; el Gobierno de los Altos conviene en que se haga la devolución de dicho depósito; y la mandará hacer a disposición del Gobierno de Guatemala, luego que se ratifique y canjee este tratado.

Art. 8º Siendo el deseo más vivo de ambos Estados, que la Convención se reuna, bien sea en los Llanos de Santa Rosa, como tiene acordado la mayoría, o en otro punto que ella misma acuerde; procurarán por todos los medios que estén en su posibilidad que se lleve a debida ejecución; pero si desgraciadamente se frustrase o no llegase a establecerse el Gobierno general, se ofrecen excitar a los demás Estados, para que teniendo a la vista cada uno de ellos los tratados que han ajustado, de dos en dos se forme uno general que pueda servir para el comercio, trato y comunicación de todos, mientras se verificare el establecimiento del Gobierno común.

Art. 9º Pudiendo ser necesario que los dos Estados contratantes o alguno de ellos, necesite para la conservación de su orden y régimen interior situar alguna fuerza militar en punto cercano a la frontera de ambos, se estipula expresamente que para hacerlo deberá darse noticia al Gobierno del otro Estado, con las explicaciones amistosas de los motivos que hayan obligado a adoptar aquella medida.

Art. 10º El presente tratado será ratificado dentro de treinta y cinco días contados desde la fecha, y luego que lo esté, comenzará a regir como ley del Estado.—Fecho en Guatemala a 18 de diciembre de 1839.—*(Firmado) José Venancio López.—(Firmado) Miguel Larreynaga.*

Los aborígenes de Costa Rica

ENSAYO DE DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

POR

DON MANUEL M. DE PERALTA

VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LOS AMERICANISTAS DE PARÍS (1).

I

Los pueblos o naciones indígenas establecidos en Costa Rica en la época de su conquista por los españoles eran los chorotegas o mangues, los nahuas o mexicanos, los corobicíes (¿guatusos y votos?), los güetares, los cabécares, viceitas, térrabas, chánguenes, doraces, guaimíes, borucas, cotos y quepos.

Los chorotegas o mangues, divididos en tribus o señoríos feudatarios del cacique de Nicoya, a saber: Diriá, Cangén, Zapancí, Paro, Orotina, habitaban en las costas del Pacífico, en la península de Nicoya, en la parte que hoy forma la provincia de Guanacaste, comprendiendo todos los contornos del golfo de Nicoya hasta la punta de La Herradura y, en el valle del Río Grande, la Chorotega, asiento principal de los mangues del que toman el nombre.

A su lado vivían los emigrados *nahuas* que introdujeron allí la lengua y las artes de los aztecas, el cultivo del cacao, y consiguieron imponer su supremacía a los naturales del país.

Los chorotegas hablaban la lengua de este nombre o *mangue,* que es una rama, si no el tronco y origen del chiapaneco. Se esparcieron por Nicaragua, en las márgenes de los lagos y en *Nequepio,* en el golfo de Fonseca o de la *Chorotega Malalacá,* en el territorio que hoy forma el departamento de *Choluteca* (Honduras) y una parte del de San Miguel (El Salvador) hasta Chiapas. En la región montañosa de Chiapas habían establecido el asiento importante de *Acalá.* Entre Chiapas, que podríamos llamar Chorotega Acalá, y Nequepio o Chorotega Malalacá, se extendían las colonias o provincias nahuas, cachiqueles, popolucas y pipiles de Guatemala y de El Salvador, como entre Nequepio y Managua las colonias nahuas de Nicaragua, unas veces aisladas y dueñas del territorio, como en Rivas, otras viviendo al lado las unas de las otras, o mezcladas con los chorotegas, como en la península de Nicoya.

Entre los chorotegas de la península y los de la costa oriental del golfo, es decir, entre Nicoya y Orotina, se encontraban los corobicíes; pero gracias a la facilidad de las comunicaciones por mar, los chorotegas de ambos lados estaban en relaciones frecuentes.

Geográficamente los chorotegas formaban cinco provincias:

1ª *Chorotega la Vieja,* su antiguo asiento, y Orotina, en la costa oriental del *golfo de Orotina* o Nicoya, entre el puerto de La Herradura y el río Avan-

(1) Del *Journal de la Société des Américanistes de Paris.* Comunicación hecha a la Sociedad en sus sesiones del 2 de junio y 1º de diciembre de 1896.

gares. Entre los ríos Avangares y Zapandí o Tempisque estaban establecidos los corobicíes.

2ª Nicoya, la península de este nombre y su prolongación hasta el lago de Nicaragua, comprendiendo los pueblos o señoríos de Zapandí, Nacaome, Paro, Cangén, Nicopasaya, Pocosí, Diriá, Papagayo, Namiapí, Orosí.

3ª *Managua* o *Mangua* (país de los mangues) llamada en lengua nahuatl *Xolotlán* (2), abarcando los pueblos de Masaya, Nindirí, Diriá, Diriomo, Mombacho, Niquinohomo y Nandaime.

4ª *Nequepio* o *Chorotega Malalacá*, Nacaome, Goascorán, Namasigüe, Orocuina.

5ª *Chiapas*, o *Chorotega Acalá*, Chiapa, Acalá, Suchiapa, Copainalá.

Los nahuas, cuyas colonias más importantes dominaban el istmo de Rivas, entre el lago de Nicaragua y el Pacífico, hablaban el mexicano o nahuatl.

Una colonia mexicana estaba igualmente establecida en el valle del Tilorio (valle del Duy o de los *Mexicanos*, hacia la bahía del Almirante) y poblaban la isla de Tójar (o Zorobaró), hoy isla de Colón. Los pueblos de *Chicahua* y *Moyagua*, *Quequexque* y *Corotapa*, en la tierra firme, tienen nombre mexicano y es probable que estuviesen, por lo menos en parte, formados por gentes de esta raza. Este es el límite oriental extremo de Costa Rica y de la América Central alcanzado por los nahuas, a juzgar por los vestigios que han dejado de su paso.

Entre el lago de Nicaragua y el golfo de Nicoya, al Este del volcán de Orosí y del río Tempisque, a proximidad del meridiano 85º occidental de Greenwich, habitaba la tribu misteriosa de los corobicíes o corbesíes, probables ascendientes de los guatusos actuales. Al Este del mismo meridiano, los *votos* ocupaban las márgenes meridionales del río San Juan hasta el valle del Sarapiquí, tributario del San Juan.

---

(2) *Xolotlán* es el nombre mexicano de *Managua*. *Xoloteca* es el plural del nombre patronímico de los habitantes de Xolotlán.

Según mi opinión, la palabra españolizada *Chorotega* no viene de *chololteca*, habitantes de *Cholollan* (Cholula) y menos de *chololtia*, huir, *chololtic*, fugitivo, sino de *Xolóteca*, habitantes de *Xolotlán*, es decir, habitantes de Mangua o Managua, *mangues*.

Xolotl significa igualmente esclavo y es el nombre de un personaje mitológico y de un jefe chichimeca; pero a juzgar por la tendencia general de los nombres geográficos de los pueblos chorotegas, la primera etmología parece más probable.

Xinotepe o *Jinotepe*, por ejemplo, no es más que una corrupción de *Xilotepec*, de *xilotl*, espiga de maíz tierno, *tepetl*, montañas, montaña; el monte de las espigas de maíz tierno, o, como se diría aún en México y Nicaragua, "el monte de los jilotes".

Orotina es la palabra *olotlillan* de *olotl*, *olote* en Costa Rica y Nicaragua, *espiga desgranada de maíz*, y de *tlillan*, *en lo negro*, de *tlili*, negro. *Olotlillan*, *Orotina*, país o lugar de las espigas desgranadas de maíz negro.

Nicoya, en nahuatl *Necoyauh*, de necoc, de ambos lados, de una y otra parte, y de *yauh*, su agua, de *i*, adjetivo posesivo de la tercera persona: su, sus, suyo, suyos, y de *atl*, agua; *Necoc i atl*, *Necoyauh*, *Nicoya*, "país con agua en ambos lados", como en efecto lo es la península de Nicoya.

Nequepio tiene una etimología chorotega o chiapaneca y significa tierra, de *nacapu* en chiapaneco, o *nekepu*, en mangue de Nicaragua.

Al Este del río Sarapiquí y de las bocas del río San Juan, en el Atlántico, hasta la boca del río Matina, se extendía la importante provincia güetar de *Suerre*, que se prolongaba hacia el interior hasta Turrialba y Atirro por los valles inferiores de los ríos Reventazón y Suerre o Pacuar.

Entre el río Matina y el río Tarire se encontraban las provincias de Pococí y de *Tariaca*. Al Este del Tarire hasta la bahía del Almirante habitaban los cabécares, viceitas y térrabas (térrebes, terbis o tiribís).

En la bahía del Almirante, hacia las fuentes del río de la Estrella, se encontraba la colonia chichimeca ya nombrada, cuyo cacique Iztolín habló en mexicano con Juan Vázquez de Coronado en 1564.

Los chánguenes ocupaban las montañas hacia las fuentes del río Róvalo.

Los doraces, al Sur de la laguna de Chiriquí y al pie de la cordillera, tan sólo estaban separados de la belicosa tribu de los guaymíes por el valle del río Cricamola o *Guaymí*.

Los guaymíes habitaban las costas y el *hinterland* situados entre el río Guaymí y la ciudad de la Concepción de Veragua. Frente al valle del Guaymí se encuentra la isla del Escudo, límite jurisdiccional de Costa Rica; de suerte que los guaymíes se dividían casi por mitades entre las jurisdicciones de Costa Rica y de Veragua.

En el interior, sobre las altiplanicies de Cartago, las provincias del Guarco, Toyopán y Aserrí ocupaban las cumbres de las vertientes del Atlántico y del Pacífico; al Oeste, hacia el golfo de Nicoya, se extienden las de Pacaca, Garabito y Chomes, separadas de los chorotegas por las montañas de La Herradura y Tilarán.

Estas provincias, a partir de la cadena de montañas de La Herradura hasta el valle del Pacuar, formaban el territorio de los huetares o güetares (*uei tlalli*, en nahuatl, tierra grande), nombre genérico que comprendía diversas tribus o señoríos de la misma lengua, enteramente distinta de las lenguas de sus vecinos los mangues y los nahuas de los que eran enemigos, aun cuando tenían con ellos frecuentes relaciones de comercio.

El *Guarco*, considerado por los indígenas y por los españoles como el lugar más favorecido del país, era el principal asiento de los güetares, y los españoles establecieron en él la capital de Costa Rica en 1563. *Guarco* viene del nahautl *Qualcan*, de *qualli*, bueno, conveniente, y *can* sufijo de lugar. *Qualcan* o *Guarco*, buen lugar, o, según el Padre Alonso de Molina, "lugar abrigado y conveniente", como lo es en efecto el valle de Cartago.

Al Sudeste de Chorotega y de las montañas de La Herradura y al Sur de los güetares, se extendía sobre el Océano Pacífico, entre los ríos Pirrís y Grande de Térraba, la provincia de los *Quepos*, con la que el Gobierno español formó el *Corregimiento de Quepo*, que tuvo por límite extremo hacia el Sudeste el río Chiriquí Viejo.

Los *quepos* pertenecían, según las conjeturas más probables, a la familia de los güetares y habitaban de preferencia las costas. Eran asimismo enemigos de los mangues y de los *cotos* y *borucas*, y ya fuese por las guerras con sus vecinos, o a causa de su debilidad respecto de los blancos que los obligaban a trabajar,

este pueblo se extinguió hacia mediados del siglo XVIII, sin dejar huellas precisas que pudieran informarnos sobre su origen.

Vecinos de los quepos, los *cotos* o *coctos* ocupaban el valle superior del río de Térraba (antiguo río Coto).

Era ésta una tribu aguerrida y numerosa, diestra en el ataque y hábil en la defensa. Consiguieron derrotar la vanguardia de Juan Vázquez de Coronado en el año de 1563, y fué necesaria la intervención personal de este caudillo, con el resto de sus tropas españolas reforzadas por los quepos y los güetares, para tomar por asalto la fortaleza de Coto. Estos indígenas ya no se conocen en Costa Rica con este nombre, pero es seguro que los borucas o bruncas son sus descendientes. Estos borucas ocupaban la región del golfo Dulce, antiguo golfo de Osa, al Este del río de Térraba, y se les ha llamado buricas, burucas o bruncas. Dieron su nombre a la provincia de Burica, descubierta por el licenciado Espinosa en el primer viaje de exploración que los españoles emprendieron en 1519 en el Océano Pacífico y a Punta de Burica, límite meridional de Costa Rica en el 8º grado de latitud Norte.

La provincia de Burica o Boruca se extendía al Este hasta las llanuras de Chiriquí y formaba parte del corregimiento de Quepo. Pertenece hoy virtualmente a la comarca de Puntarenas.

Los térrabas, que han dado su nombre al antiguo río Coto, no pertenecen por su origen a las vertientes del Pacífico. Fueron traídos hacia el año de 1697 al país que ocupan hoy, al pueblo de Térraba, en parte persuadidos por los misioneros, en parte a la fuerza, obligados a abandonar sus montañas abruptas del Norte, hacia las fuentes del Tilorio o río de la Estrella, del Yurquín y del Róvalo. Se les llamaba indistintamente *terbis, térrebes, térrabas,* pero este último nombre ha prevalecido. No existe entre los térrabas actuales y sus congéneres del Norte ninguna diferencia esencial; se han conservado tal y como eran, pero menos salvajes; la lengua es la misma; no ha tenido otras modificaciones que las determinadas por el medio.

Nahuas (aztecas) y mangues (chorotegas), güetares, cabécares, viceitas, térrabas, chánguenes, doraces, guaymíes, quepos, cotos y borucas, tales eran las principales tribus que ocupaban el territorio de Costa Rica en el tiempo de la conquista.

Los nahuas vinieron del Norte y desembarcaron en Nicaragua hacia el año 1440 (3). En cuanto a los mangues, se debe admitir como la opinión más segura y la más fundada, que se extendieron desde el golfo de Nicoya y las márgenes de los lagos de Nicaragua y de Managua (Xolotlán) hasta el Sur de México, en donde hasta estos últimos años se hablaba su lengua en Acalá (Chiapas).

Será casi imposible determinar las afinidades étnicas de los güetares, mientras no se descubran en alguna biblioteca los vocabularios que debieron de

---

(3) Según los cálculos del Padre Motolinia, de acuerdo con lo que le informaron los mexicanos. Véase su Historia de los Indios de la Nueva España en Icazbalceta, *Documentos para la historia de México*, t. I, p. 10.

escribir franciscanos tan versados en sus lenguas como fray Pedro de Betanzos, fray Lorenzo de Bienvenida, fray Juan Baptista y muchos otros que fundaron en el territorio varios conventos y catequizaron a los güetares de Cartago; pero la arqueología demuestra que si bien no tenían ningún parentesco con los mexicanos, estuvieron sometidos a su influencia que se hacía sentir merced al comercio que tenían con los chorotegas y los nahuas del golfo de Nicoya.

Las preciosas joyas de oro y las piedras artísticamente labradas que se han encontrado en las excavaciones de Aguacaliente y de Turrialba demuestran que los güetares no eran enteramente salvajes. Se distinguían con ventaja de sus vecinos del Norte y de los chorotegas, como lo prueba el hecho de que no eran antropófagos. Así lo reconoce el viajero italiano Benzoni, que visitó a Costa Rica en 1544, y así resulta de diversos documentos de la época.

Por lo que hace a los guaymíes, chánguenes y borucas, su afinidad con las tribus más orientales del istmo es visible, y no sería extraño que tengan estrecho parentesco con las de la costa firme, desde Paria hasta el Darién y aún, como lo afirma Brinton, con los chibchas.

De todas esas tribus, que hacia mediados del año 1564 podían contar cien mil almas, ya no quedan hoy sino muy pocos representantes.

Los nahuas y mangues de la región de Nicoya han desaparecido enteramente, si bien los primeros sobreviven todavía en México y los últimos conservan algunos descendientes en Masaya (Nicaragua) y en Acalá (Chiapas).

Es inútil decir que los nahuas han dejado notables testimonios de su civilización material, de sus conocimientos científicos y de una lengua que aun podría ser el instrumento de una raza culta de pensadores y de artistas.

Los chorotegas (mangues), cuya indómita independencia provocó la cólera de Pedrarias Dávila, que pretendía reducirlos a esclavitud, y excitó la clemencia de Carlos Quinto, que condenó esa pretensión, han dejado también algunos recuerdos de su adelanto en las artes, como lo demuestran numerosos objetos de oro, de piedra y de barro expuestos en nuestros museos. Estos objetos, encontrados en las excavaciones hechas en Chira y Nicoya, nos suministran datos preciosos para la historia de la orfebrería y de la cerámica.

De los corobicíes o corbesíes no queda más que el nombre dado a un río *Corobicí* o Curubicí, afluente del río de Las Cañas, que a su vez desemboca en el de Las Piedras, tributario del Tempisque.

Todo permite creer que los guatusos actuales descienden de los corobicíes cuyo dialecto, según Oviedo, era muy distinto del de los chorotegas, güetares y mexicanos. Tal vez sean hijos de esos indios votos que habitaban las orillas meridionales del Desaguadero (río San Juan) y cuyo pueblo estaba cerca del primer raudal de este río (raudal del Toro).

Como quiera que sea, ni los votos ni los corobicíes han dejado huellas de su civilización.

II

Numerosos vestigios de las artes y de la industria de los aborígenes de Costa Rica fueron expuestos en 1892, en la Exposición Histórico Americana, así

como en 1893 en Chicago, y se conservan cuidadosamente en el Museo Nacional de Costa Rica.

Allí puede verse, habiendo pertenecido a los guatusos, un instrumento de madera del que se servían para encender fuego por el mismo procedimiento empleado en México; un cordelito para la pesca y diversos ocres usados por los mexicanos con los que se pintaban el rostro y que Fernández de Oviedo señaló entre los chontales de Nicaragua, vecinos próximos de los votos (¿guatusos?), de los que están separados por el río San Juan.

De Nicoya se conserva una placa de mármol perfectamente pulida. Algunos anillos, que debían de ensartar en un bastón o suspender del cuello como amuletos, parecen ser de la misma materia. Se conservan asimismo numerosos y variados objetos de piedra, tales como ídolos, piedras de moler o *metates* de la misma forma que las de México, cuchillos, puntas de flecha de sílice, obsidiana, jade, etc.; una multitud de asientos o banquitos de piedra de que se servían los caciques.

La cerámica está representada por graciosos modelos de vasos, ollas, vasijas, escudillas, cucharas y pitos u ocarinas de fabricación admirable.

El vaso de la salamandra, como podríamos llamarlo, ya que está ornado de un animal en relieve que se parece a una salamandra (algunos creen que es un tigre, otros un camaleón), tiene tres pies y es notable por la belleza de su forma, la regularidad y la fineza de sus dibujos y sus concavidades sonoras, que encierran piedrecitas que suenan cuando se agita el vaso.

Como trabajos de metal sólo hay de Nicoya dos patenas de oro y tres reptiles de cobre oxidado, que no hacen bastante justicia al arte y a la abundancia de trabajos de oro de los chorotegas.

Gil González Dávila refiere que el cacique de Nicoya le dió catorce mil castellanos de oro, y que habiendo éste abrazado el cristianismo, le rogó que se llevase sus ídolos y le dió "seys estatuas de oro de grandura de un palmo" (4).

Los caciques vasallos de Nicoya, es decir, los de Orotina, Zapandí, Cangén, Paro, Pococí, Chira y Chorotega, todos ellos habitantes de las islas y costas del golfo, ofrecieron conjuntamente a Gil González 18.000 castellanos de oro.

La fabricación de objetos de oro no era menos abundante en el país de los güetares.

De *Aguacaliente,* en el antiguo valle del Guarco, y de *Turrialba* se conservan varias joyas fabricadas con gusto, fundidas en una sola pieza y sin ninguna huella de aleación ni de soldadura.

---

(4) "....y llegué a un cacique que se llama Nicoya, el cual me dió de presente 14 mill castellanos de oro, y se tornaron cristianos 6 mill y tantas personas con él y sus mujeres y principales; quedaron tan cristianos en diez dias que estube alli, que quando me parti me dixo el cacique que pues ya él no habia de hablar con sus idolos, que me los llevase, y diome seys estatuas de oro de grandura de un palmo y me Rogó que le dexase algun cristiano que le dixese las cosas de Dios, lo cual yo no osé hacer por no aventurarle y porque llevaba muy pocos". (Carta de Gil González Dávila al Emperador Carlos Quinto del 6 de Marzo de 1524, publicada por Peralta, *Costa Rica, Nicaragua y Panamá,* p. 3).

Entre las preciosas muestras del arte escultural de los güetares, la piedra llamada de los sacrificios, que bien pudiera ser también un gran *metate* destinado a la molienda del maíz o del cacao, y siete mesas monolitas merecen especial atención. Todas fueron halladas en el lugar llamado Guayabo, al pie de la parte oriental del volcán de Turrialba.

Los güetares no comían carne humana como lo hicieron, con gran escándalo de éstos y de los tariacas, los mangues que acompañaron a Rodrigo de Contreras en 1540, cuando este gobernador de Nicaragua bajó por el Desaguadero y destruyó la colonia de Hernán Sánchez de Badajoz en el valle de Coaza (Talamanca). Sus vecinos del Este, los tariacas y los viceitas, no eran tampoco antropófagos; pero tenían la costumbre de sacrificar, en honor de sus muertos importantes, a cierto número de esclavos jóvenes. Tenían también la de sacrificar a los prisioneros.

Algunos cuchillos de jade que posee el Museo Nacional de Costa Rica deben de haber servido para esos sacrificios y uno de ellos es idéntico al que tiene en la mano el sacrificador del bajorrelieve de Santa Lucía Cozumahualpa (Escuintla, Guatemala), que pertenece al Museo de Etnografía de Berlín.

Los indígenas de Talamanca fabricaban ropas de algodón muy labradas, objetos de oro, águilas, lagartillos, sapos, arañas, medallas, patenas y otros objetos, vaciando en sus moldes el oro derretido en crisoles de arcilla.

Fray Agustín de Ceballos dice: "Engalánanse los naturales con las piezas de oro, echándoselas al cuello y atando de ellas en piernas y brazos y enterrando con el muerto todas las piezas que tenía, diciendo que para que en la otra vida se aprovechen de ellas; que toda esta gente confiesa la inmortalidad del alma" (5).

En la región del Sur, los quepos, cotos y borucas trabajaban el oro del mismo modo que sus vecinos del Norte, de los que estaban separados por la casi inaccesible cordillera.

Juan Vázquez de Coronado dice en su relación del 4 de mayo de 1563 que el cacique Corrohore (de Quepo) le dió, sin que se los pidiese y como si hubieran sido frutas o cacao, diez objetos de oro, entre los cuales aguilillas, un grano de oro de río que habían empezado a labrar para hacer una patena, y una aguililla recién terminada (6).

Al hablar de los quepos, Coronado dice también: "Hay en esta provincia cacao, mantas, hilo como lo de Nicoya, todos géneros de comida de indios en grandísima abundancia; la gente más limpia y de más razón que se ha visto" (7).

Los cotos eran un pueblo belicoso, las mujeres labraban los campos de maíz y ayudaban a sus maridos en la guerra; "es gente lucida, lábranse los brazos y cuerpos—dice el mismo conquistador—, son indios de buen juicio, tratan verdad, han despoblado con guerra más de cuarenta pueblos de su comarca, son riquísimos de oro, tienen mucho algodón, maíz, frisoles, fruta, puercos

(5) Fray Agustín de Ceballos, *Memorial de la provincia de Cosat Rica*, 1610, en Peralta, *Costa Rica, Nicaragua y Panamá*, págs. 700 y 701.

(6) Peralta, *Ubi supra*, p. 233.

(7) Peralta, *Ubi supra*, p. 228.

de monte en gran cantidad, muchos venados... tienen casas en sus millpas, donde encierran el maíz para traello al fuerte y recogerse a dormir a él; duermen en hamacas y tienen lanceras junto a ellas, de donde con facilidad pueden tomar las armas".

Lo mismo que los güetares, los cotos sacrificaban a sus prisioneros de guerra, "si no son mujeres y niños, que los tienen por esclavos hasta que mueren".

Seis días antes de la llegada de Vázquez de Coronado a Coto, habían sacrificado siete indios de la provincia de Ara (Talamanca) "y estaban frescos los cuerpos; de razón no deben de comer carne humana, yo lo inquirí y me lo negaron" (8).

De parte de los cotos fué que encontraron los conquistadores españoles la mayor resistencia. Vázquez de Coronado describe su fortaleza o ciudadela, muy ingeniosamente concebida y dispuesta en círculos concéntricos que era preciso reducir uno tras otro para adueñarse del pueblo.

El doctor Thiel, el eminente obispo de Costa Rica, posee una preciosa colección de objetos procedentes de los cotos, tales como piedras, cerámicas, diversos utensilios domésticos y aperos de caza.

La lechuza que tiene en el pico una figura humana y arroja la simiente del primer hombre, es un bloque de piedra de gran valor, porque enlaza la teogonía de los cotos con la de los otros pueblos de México y de la América del Sur.

Las estatuas de piedra procedentes de Boruca son, según el Dr. Thiel, representaciones del dios de la guerra, y es en efecto verosímil que pueblos que se devoraban entre sí, tuviesen como principal divinidad al dios de los ejércitos.

Como quiera que sea, el campo de las exploraciones arqueológicas en la región de los quepos, cotos y borucas promete a los investigadores en el porvenir grandes tesoros, más preciosos tal vez que los que hasta hoy se han descubierto en Turrialba y Aguacaliente.

(Traducido del francés).

Manifiesto del Presidente don Tomás Guardia Año de 1873 (1)

TOMÁS GUARDIA,

General de División y Presidente de la República de Costa Rica,

A sus conciudadanos.

Compatriotas:

Hay para las naciones, lo mismo que para los individuos, horas solemnes, días de prueba. Esas horas y esos días empiezan ya para nosotros. Está amenazada

(8) Peralta, *Ubi supra,* p. 236.

(1) Archivos Nacionales. S. G. Nº 51, f. 172.

la independencia política de la República; los que atentan contra su honra traen en mira cercenar su territorio, detenerla en su rápido progreso, arrebatarnos la obra conquistada en mucho tiempo de trabajo y de cordura, y mancomunarnos a la suerte de otros Gobiernos.

Costa Rica, durante muchos años, compró su quietismo a costa del sufrimiento, del sacrificio de la honra y de la dignidad nacional. La historia de sus relaciones con las demás Repúblicas centroamericanas lo demuestra claramente.

El Gobierno de Nicaragua nos amenazó con la guerra, porque se intentó hacer un camino carretero aprovechando una parte del río Sarapiquí: el Gobierno de aquella República exigía el pago de un impuesto de cuatro reales por cada quintal de café que se exportase por la ruta proyectada, y esto a pesar de que ella debía atravesar por terrenos pertenecientes a Costa Rica, según títulos antiguos.

El Gobierno de Nicaragua allanó nuestro territorio. Fuerzas armadas se introdujeron nueve leguas más acá de nuestros límites, se apoderaron de varios individuos asilados bajo la protección de la bandera costarricense y los ejecutaron bárbaramente.

El año de 1860, en uno de los puertos de la República del Salvador se embarcaron varios costarricenses acompañados de salvadoreños provistos de elementos de guerra, y originaron la revolución y los desastres cuyo recuerdo está vivo en la memoria de todos, sin que el Gobierno de Costa Rica hiciese al del Salvador las reclamaciones a que daba mérito un hecho tan notable.

En 1868, una escolta de Nicaragua se introdujo en nuestro territorio, allanándolo en la extensión de muchas millas, por el río de San Carlos, hasta llegar al muelle y cometer el atentado de extraer a un individuo que se hallaba en la casa del juez de paz.

Algún tiempo después se reiteró la escandalosa violación de nuestro territorio, introduciéndose gente armada de Nicaragua, por Río Frío, a consumar el asesinato de varios ciudadanos costarricenses, que no por haber pertenecido a la clase menos civilizada dejaban de ser acreedores a la protección de la autoridad y de las leyes.

Y hoy mismo, el comandante del Resguardo de Sarapiquí, comunica que el 13 del corriente mes desembarcaron en el muelle de Dierman varios oficiales y soldados de Nicaragua, se apoderaron de un individuo que allí trabajaba y le obligaron a embarcarse en el vapor *Castillo*, no habiéndose llevado otros que buscaban porque lograron ocultarse. Aquellos oficiales manifestaron que su objeto era reclutar gente para la guerra contra Costa Rica.

Tal es, en resumen, la historia de las violaciones del territorio de esta República. Empero, la obra de nuestros vecinos no consiste sólo en esas vías de hecho y atentatorias. Alentados por la impunidad y deseando fijar los límites de ambas Repúblicas por la ley del más fuerte, han celebrado una alianza que no tiene más objeto que la guerra.

Forjando agravios que en realidad no han existido, desdeñaron entenderse de la manera que el Derecho internacional establece y que sanciona el uso constante de los países cultos; y aun antes de llenar las fórmulas que ellos mismos se impusieran para tomar una actitud ofensiva, ya empiezan a cometer nuevas depredaciones en nuestro territorio.

Ante la realidad de los hechos enunciados desaparecen los agravios que el Gobierno de Nicaragua dice haber sufrido de parte del de Costa Rica. La expedición que invadió el territorio de Honduras fué armada y equipada en Colón: éste es un hecho reconocido en los periódicos de Panamá y está fuera de cuestión. Los auxilios pecuniarios que se asegura suministrados para favorecer la guerra civil en Nicaragua, por la misma naturaleza de ellos constituyen un cargo fútil, ya porque para obtener el fin de derrocar aquel Gobierno, si tal mira hubiese habido, el auxilio más natural habría sido proporcionar a los descontentos armas y elementos bélicos, ya porque es inconcebible que haya una Administración que se crea amenazada por la introducción de unos pocos miles de pesos, pues no pasan de veinte los que se supone fueron suministrados a los desafectos a aquel Gobierno.

El mío, antes que el Ministerio de Relaciones dirigiese la circular explicativa de los últimos acontecimientos, no ha faltado en lo más mínimo a la estricta neutralidad.

La verdad que hay en el fondo de tan antiguas desavenencias es que el Gobierno de Nicaragua pretente y ha pretendido siempre privar a Costa Rica de los derechos que la Naturaleza le concediera, de los bienes que puede reportar el día que se realice el Canal, que será la garganta del comercio del mundo. El Gobierno de Nicaragua, avaro de las ventajas que puede alcanzar aquella República por su posición topográfica, quiere privarnos de las que también nos concede la nuestra; y por eso allá surgió el pensamiento de redargüir de nulo el tratado de límites y el desarollo de una política mezquina y egoísta, sin más tendencia que exheredar a Costa Rica de un glorioso porvenir.

Yo, que he contemplado esa política con sentimiento y con pena, jamás he consentido ni consentiré, no digo ya en la pérdida de la integridad de la República, pero ni aun en el más pequeño sacrificio de su derecho; porque estoy persuadido de que obrar así es seguir las inspiraciones del patriotismo y no oponerse a los designios de la Providencia, cuando ha reservado a un pueblo grandes destinos.

La verdad que resalta en el fondo de la situación actual es que el Gobierno de Nicaragua quiere la guerra. La prensa oficial y semioficial de esa República lo ha revelado en el tono cada vez más ofensivo que emplea al tratar cuestiones que se rozan con la política o los funcionarios costarricense; pero ¿qué digo la prensa? El mismo señor Secretario de Relaciones Exteriores ha dirigido una circular, que no es otra cosa que un tejido de argumentaciones de un género tal que alejan toda esperanza de que se haga lugar al espíritu de rectitud y justicia, de que se haga oír la voz de la razón y del derecho, de que alguna vez nos exhibamos al mundo, no como víctimas de pasiones innobles, sino como hombres públicos que abriguen un alma para el bien y un corazón para los pueblos.

Aunque los funcionarios públicos y la prensa de Nicaragua prorrumpen no sólo contra la actual, sino contra las anteriores Administraciones que ha tenido Costa Rica, inclusive la que libertó al país del filibusterismo, el punto culminante de los ataques, el pretexto ostensible para la guerra, la causa de las alianzas, el móvil de tanta ofensa y de tantos actos atentatorios, se dice que es mi permanencia en el mando.

No cabría en el más desatentado decir que se hace la guerra a un pueblo respetable e inofensivo, aun cuando se trate de destruir su independencia política, de cercenar su territorio, de matar su porvenir, de arrebatarle la quietud y el bienestar; y no pudiendo expresar francamente semejantes designios, se dice que la guerra no es al pueblo sino a mí.

Pues bien, compatriotas: desde la reunión de notables que tuvo lugar el 7 de setiembre manifesté mi disposición a separarme del poder. No quiero servir de pretexto para que se derrame una lágrima ni una gota de sangre. Voy a resignar el mando en el designado por la ley para ejercerlo por falta mía.

Los que, sin conocer de cuánto es capaz un corazón templado por el fuego sagrado del patriotismo, me han atribuído ambiciones innobles ante las cuales pudiera yo sacrificar la felicidad del pueblo y el porvenir de la Nación, verán en este paso dado por mí en los momentos que estamos atravesando, el elocuente *mentís* que el mandatario republicano, respetuoso a lo que le impone su deber, da a las pasiones de partido desencadenadas para labrar la ruina de un pueblo inocente. Los que atribuyan mi proceder a motivos ajenos a lo que mi dignidad personal, mi posición en el Ejército y mi amor a la patria demandan, me verán en las primeras filas de los defensores de la independencia y soberanía de la Nación, y entonces comprenderán que si como magistrado he sabido quitar todo pretexto para la guerra injustificable con que se nos amenaza, sabré como soldado llenar el sagrado deber que la República de que soy hijo me ha impuesto, y ante cuyo cumplimiento no retrocederé una linea en el camino que me cumple recorrer.

Por amor al pueblo y a la patria entrego el bastón, símbolo de gobierno; por amor a esa patria y a ese pueblo desenvainaré la espada con la cual abriré el camino a la victoria o a la muerte, escudado con la justicia de nuestra causa y fuerte con la aprobación de mi conciencia.

El gobernante de Costa Rica, blanco del encono de los enemigos de la patria, pasará a ocupar el puesto que le corresponde entre sus conciudadanos armados en defensa de sus derechos.

En la frontera estaremos listos a dar el *¿quién vive?* a los que intenten golpear a nuestras puertas; no será ya *Tomás Guardia* el que responda, sino el centinela vigilante que tiene por consignia la de no consentir que una planta intrusa huelle un palmo de nuestro territorio, sino cuando éste se halle enrojecido con la sangre del último hijo de Costa Rica.

Vuestro compatriota y amigo,

TOMÁS GUARDIA

San José, Noviembre 21 de 1873.

Carta del Presidente don Tomás Guardia a don Salvador González, Primer designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.—Año de 1873

Señor:

Con la fe del verdadero patriota y con la confianza que inspira una vida consagrada al servicio de la República y a la causa de la democracia, que es la causa del pueblo, me dirijo a vos respetuosamente en esta ocasión, para contribuir hasta donde me sea dable a desvanecer los conceptos errados, o a fortificar los que sean hijos de la razón, derivados todos del paso que he dado separándome temporalmente del ejercicio del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo prescrito en la Constitución nacional para situaciones como la que actualmente estamos atravesando.

No es mi ánimo repetir lo que en mi alocución de fecha de hoy dije al pueblo costarricense: estas líneas no tienen otro objeto que el de aclarar lo que pudiera considerarse envuelto en alguna sombra y dejaros así trillado el camino por donde quedéis en plena libertad para seguir imperturbable en el desempeño de la augusta misión que en estos momentos estáis encargado de cumplir.

Hace algún tiempo que viene cumpliéndose respecto de mí ese terrible anatema que pesa y pesará siempre en países nuevos como el nuestro sobre los mandatarios que, inspirados y guiados por una nueva luz, pretenden sacar a sus conciudadanos del marasmo a que los tenían reducidos añejas preocupaciones, inveteradas costumbres de indolencia en presencia de sus augustos destinos. Desarraigar esos hábitos de feudalismo inveterado, enseñar al pueblo a que sea el *señor* y no el *esclavo* en un territorio pródigo de riqueza y bajo la égida de leyes liberales, que hacen a todos los hombres iguales ante el augusto altar de la ley y de la virtud republicana, es una tarea que pertenece llevar a cabo a espíritus fuertes que sepan hacerse superiores a las preocupaciones vulgares, a los mezquinos intereses de cálculo, a las ruines pasiones de partido.

Desde el instante de mi exaltación al poder supremo, comprendí lo inmenso de la responsabilidad que pesaba sobre mis hombros y afronté la situación, confiando para ello en la fortaleza de mi espíritu, en el cariño del pueblo, en las luces de los hombres prominentes del país, entre los cuales figurasteis vos, que tan activa, tan honradamente ayudasteis a mi Administración en uno de sus más delicados resortes, comprendiendo, como comprendisteis, la pureza de mis intenciones y las necesidades de la patria.

En menos de la mitad de mi período constitucional he encontrado serias dificultades para realizar mi programa de progreso y de paz, que inicié y que he seguido hasta hoy incontrastable; dificultades que desaparecerían fácilmente si mi respeto profundo a la ley y mi amor a la causa de la República no se pusie-

---

(1) Archivos Nacionales. S. G. Nº 51, f. 171.

ran en peligro. Pero la república bien entendida exige de sus adoradores un culto respetuoso y sagrado, y yo no me considero en posibilidad ni con las disposiciones bastantes para cambiar el bastón del magistrado de una República joven y vigorosa por el hacha del verdugo de un país degradado y envilecido. Tengo nobles aspiraciones como republicano y como soldado, y no consentiré jamás en alcanzar una gloria prostituída; tengo hijos y hogar y afectos íntimos que no quiero ver mancillados por la misma mano que debiera defenderlos.

Los enemigos que me rodean son bien conocidos por vos: he herido el agio en todas sus manifestaciones; el agio es mi enemigo declarado. He procurado y conseguido que aproveche el pueblo anualmente los beneficios que quedaban impunemente a favor de una docena de privilegiados contrabandistas; el contrabando herido es mi enemigo irreconciliable. He iniciado la grande obra redentora del ferrocarril, que ya ningún obstáculo podrá contener, y eso ha despertado la emulación, dado asa a la calumnia y pasto a los maldicientes de todo género. No es extraño, pues, que en la consecución de aquel fin haya encontrado enemigos.

Esto, en cuanto se roza con la cuestión doméstica; con lo puramente de orden interior.

Mi respeto a la ley escrita y a la práctica de todas las naciones cristianas y civilizadas me trazaba una conducta cual la que he observado durante los últimos acontecimientos políticos en Centro América. Los enemigos de la patria, sorprendiendo el candor de mis enemigos personales, han formado con ellos causa común y se preparan para hacer de nuestro rico suelo el teatro de una guerra tan temeraria como salvaje. Los enemigos exteriores, como los del país, señalan mi personalidad como *única* causa del conflicto que nos amenaza.

Yo, pues, que no aspiro a merecer glorias que a alguien cuesten una lágrima o una gota de sangre: yo que no he nacido para manejar un machete discrecionalmente, sino en servicio de la causa de mis convicciones, sin tener para nada en cuenta susceptibilidades a todas luces inconvenientes, he comprendido que mi deber, primero, y después la suerte de mi patria, exigían de mí, no un sacrificio, sino el cumplimiento de un precepto, y por eso no he vacilado en llamaros a reemplazarme, para alejar todo pretexto indigno y dar así la prueba más elocuente con mi respeto a la conveniencia y a la felicidad del pueblo.

Al reservarme en esta ocasión el derecho de dirigir las operaciones militares, he tenido únicamente en mira las leyes del honor y de la seguridad del país. Por ello no debéis abrigar recelo alguno. Soy soldado y mi patria necesita de soldados. No puedo, pues, desprenderme, sin ofenderla y sin ofenderme a mí mismo, de los deberes que el patriotismo me impone.

No os he llamado para que seáis un instrumento de intrigas que pueden anidarse fácilmente en corazones que no estén animados por el fuego que anima el vuestro y el mío; os conozco demasiado, tanto como vos podéis conocerme, y sabéis bien que estas líneas, símbolo de la franqueza de un republicano, son la garantía de la honradez de mis ulteriores procedimientos.

Con mi sincero beneplácito vais a reunir mañana una junta de los hombres más notables y que más influencia ejercen en la política del país. Ella imprimirá

un decidido carácter a vuestra Administración: escucharéis sus consejos y discutiréis sus opiniones, guiados todos, vos y ellos, por el mejor espíritu de nacionalidad. Dios os ilumine y os guíe. Para cualquier emergencia o cualquiera dificultad a que den lugar mi nombre y mi posición, sabed, señor Presidente:

Que no hay sacrificio que no esté yo dispuesto a hacer en obsequio de nuestro futuro bienestar.

Si mi vida es un obstáculo, está a vuestras órdenes, bien sea para rendirla en el altar de la paz, o en la frontera en defensa de mi patria.

Si mi permanencia en el país es una amenaza, decretad mi separación de él, que yo iré resignado a expiar, no mis faltas, sino el error de mis enemigos, sintiendo que mi patria se desprenda de mí en los momentos en que necesita del corazón y de la sangre de sus hijos.

Si en el puesto que me he reservado soy un estorbo, indicádmelo, que yo sabré suprimirlo; si soy necesario, hacedme justicia.

Si los que han creído que la humanidad está de rodillas como el pueblo hebreo ante el becerro de oro y que un magistrado como yo tiene por única aspiración la de depositar e n sus arcas lo que representa el sudor y los sacrificios del pueblo, quisieren que yo dé la prueba del más absoluto desprendimiento, mi fortuna particular queda al servicio del país, y vos bien sabéis, puesto que manejasteis, en momentos confiados únicamente a nuestra honorabilidad, las arcas públicas, cuánto hubiera acrecido esa pequeña fortuna mía a costa del país, si vos y yo hubiéramos pertenecido a esa clase de hombres que prostituyen los más nobles afectos del alma ante la perspectiva del interés metálico que esteriliza el corazón.

De todos modos, os demando que no abandonéis la causa de la patria.

Sometedme a prueba y el ejemplo no se hará esperar.

Residenciadme, sometedme al más severo juicio: yo tengo seguridad de poder absolver favorablemente vuestro interrogatorio, toda vez que los que vienen a reemplazarme sean *patriotas*.

Os repito que no debéis abrigar recelo alguno. A la pureza de mi alma y al filo de mi espada habéis entregado vuestra suerte y la suerte de la patria.

Reflexionadlo bien: si os inspiro sospechas, recoged mis palabras; si os inspiro confianza, recoged mis promesas.

Salvemos al pueblo, que es lo que hoy nos interesa, a fuerza de sacrificios, de entereza, de honorabilidad y de sano republicanismo.

Tiempo hay de sobra para decir como Scipión: *"Vamos a dar gracias a los Dioses por haber salvado la República, y después compareceremos ante el Senado a responder por nuestros hechos"*.

Vuestro atento seguro servidor y amigo,

TOMÁS GUARDIA

San José, Noviembre 21 de 1873.

Real título de subteniente de la compañía de granaderos del batallón de milicias de Cartago, otorgado a don Juan Mora Fernández.—Año de 1803 (1)

El Rey

Por quanto para la subtenencia de la Compañía de Granaderos del Batallón de Milicias de Cartago he nombrado a Dn. Juan de Mora.

Por tanto mando al Capitán General de Guatemala dé la orden conveniente para que se le ponga en posesión del mencionado empleo, guardándole y mandándole guardar las preeminencias y exenciones que le tocan y deben ser guardadas, que así es mi voluntad; y que el Ministro de mi Real Hacienda a quien perteneciera dé así mismo la orden necesaria para que se tome razón de este despacho en la Contaduría Principal, en la que se formará asiento, con prevención de que siempre que mande juntar milicias, para acudir a los parajes que convenga a mi Real servicio, se le asistirá con el sueldo que a los demás oficiales de su clase de las tropas regladas, en consecuencia de lo que tengo resuelto. Dado en Albacete, a primero de Enero de mil ochocientos y tres.

Yo el Rey

José Antonio Caballero

Discurso pronunciado por el Presidente del Congreso don Manuel José Carazo en la toma de posesión del Presidente de la República doctor don José María Montealegre.—Año de 1860 (1)

Señor Presidente de la República:

Vais a prestar ante esta Augusta Asamblea y en presencia de este inmenso pueblo, el juramento constitucional por el que os obligáis ante Dios y los hombres a cumplir las leyes de la República.

Apreciando vuestra elección para la Presidencia de la República como el depósito más claro que el pueblo de Costa Rica ha podido confiaros, os felicito en nombre del Congreso por haber alcanzado tanta honra.

Vuestra elección por el voto casi unánime para ocupar el asiento más elevado en el Gobierno de este país no solamente revela la confianza que os dispensa la Nación, sino también su gratitud por los servicios que le habéis prestado du-

(1) Archivos Nacionales. Sección Colonial. A. C. Nº 1088, f. 278.

(1) Archivos Nacionales. S. G. Nº 51, f. 103.

rante aquel período crítico que precedió a la convocatoria del Congreso y al establecimiento de las demás autoridades creadas por la novísima Constitución.

Si las buenas cualidades que habéis mostrado en dicho período os han recomendado a la estimación y aprecio de vuestros conciudadanos me creo autorizado para felicitar también al pueblo de Costa Rica por el uso acertado que ha sabido hacer de su libertad de elegir al Primer Magistrado de la República con la esperanza de que sabrá consolidar su libertad hermanada con el orden y la seguridad pública, y de que por medio de medidas oportunas, prudentes y liberales estimulará el desarrollo de todos los recursos con que cuenta el país para realizar su halagüeño porvenir.

Pero, Señor, mientras que con muchísima razón y con una fe implícita os congratulamos por vuestra elección a la presidencia; mientras que felicitamos a la República porque el voto libre del pueblo, gracias al nuevo orden de cosas, ha asegurado en favor de los intereses nacionales un gobernante de toda su confianza, no podemos entregarnos abiertamente a los sentimientos de gozo que excita la ocasión, y espero que no se me acusará de inoportunidad si impresionado por las serias lecciones que hemos recibido de nuestra propia experiencia y de la historia de las otras repúblicas hermanas, mezclamos suspicaces advertencias con las cordiales felicitaciones que acabo de hacer a vos y a la República.

Naciones que disfrutaban de oportunidades y recursos más favorables que los que pueden atribuirse a Costa Rica (propicia la Providencia en su favor cuanto lo ha sido con nosotros y bajo idénticas circunstancias a las que en hoy nos regocijamos) han destruído en la primera hora de su dicha las esperanzas que inspiraban, han alejado de sí las simpatías de los mejores hombres, han arruinado su crédito, se han hecho turbulentas y sin fe hasta el último grado; y sumidas en la mayor confusión, desordenadas y exhaustas, han venido a ser las codiciadas víctimas de conspiraciones en el interior, o de aventureros igualmente malvados y ruinosos del exterior.

No podemos atribuir estas calamidades a las masas útiles e industriosas, ni a los que con un duro trabajo extraen las riquezas de las entrañas de la tierra: no a los que con el arado le sacan el alimento de la vida, ni tampoco a aquellos cuyo ingenio y empresas multiplican los recursos de la comunidad y las relaciones con los principales centros del comercio y los grandes emporios de las ciencias y de las artes. Estas calamidades que tanto afligen a aquellas naciones, no provienen sino de su lamentable condición política.

Si los hombers que han gobernado aquellos países hubieran sido fieles a su juramento; si hubieran sido menos ambiciosos, menos codiciosos de honores públicos y de grandes sueldos, menos inflamados por la adulación cuando estaban en el poder, menos considerados y condescendientes con el partido que los elevó al alto destino que ocuparon, menos parciales con sus parientes y amigos en la distribución de los fondos nacionales; en una palabra, si ellos hubieran sido menos egoístas y más honrados, no se conocerían las revoluciones y el sistema de gobierno republicano se habría salvado del terrible odio que ha contraído y de los desastres que ha sufrido por muchos años en este continente.

Persuadidos íntimamente de esta verdad, como vos debéis estarlo, Señor, tenemos la seguridad de que vuestra administración se hará notable por la ostentación de aquellas virtudes que, si son admirables y benéficas en la vida privada, lo son infinitamente más cuando adornan al hombre público y cuando se les brinda un país entero como campo de actividad. No debéis olvidar que los disturbios y revueltas de Costa Rica y de las otras repúblicas hispanoamericanas se deben, radical si no exclusivamente, a las deformidades y vicios de sus gobernantes; y es de esperarse que os afanaréis por dar un ejemplo que al mismo tiempo que concilie y combine todos los partidos en intereses, para el bien común de Costa Rica, salga y se extienda lejos a redimirla de la oprobiosa desconfianza en que se mantienen las profesiones políticas de algunas de las jóvenes repúblicas del Nuevo Mundo.

El pueblo de Costa Rica oportunamente, en perfecta conformidad con las leyes, en plena libertad y sin haber sido solicitado, comprado ni intimidado, os ha llamado casi unánimemente a la silla presidencial. Convencido de este hecho incuestionable, que hace tanto honor a los pueblos y a su elección, debéis consultar solamente los intereses de la Nación, cerrando los oídos a los malos consejos de los partidos, a las adulaciones e intrigas de aquellos individuos que sólo buscan ganancias y preferencias a costa del público.

En fin, para no ser extraviado ni forzado por las preocupaciones de razas, o recuerdos de antiguas rivalidades y quejas, vuestra conducta en las relaciones exteriores de la República debe ser guiada por un espíritu franco e inteligente, en conformidad con el espíritu del siglo y con las necesidades del país.

San José, abril 29 de 1860.

MANUEL J. CARAZO

Indice de la Sección Colonial

de los

Archivos Nacionales de Costa Rica

1739

Enero 17 Parte del protocolo del escribano don Luis Fernando de Liendo y Goycoechea. Poder general otorgado por doña Ana de Castro a favor del capitán Isidro de Castro hasta para testar. Dice no tener herederos. **C. C. 4326.**

Enero 26 Don Martín de Garayar solicita licencia en Cartago para exportar 100 mulas a Panamá. **A. C. 420.**

Enero 31 El sargento mayor don Juan Manuel Saborido solicita licencia en Cartago para exportar 35 mulas a Panamá. **A. C. 421.**

Abril 2 El gobernador Carrandi y Menán nombra teniente general de la ciudad del Espíritu Santo de Esparza a don Juan de Sequeira. **A. C. 423.**

Abril 17 Real provisión para que los oficiales reales de Nicaragua y demás jueces y justicias del reino de Guatemala no estorben con ningún pretexto ni motivo al beneficiado don Nicolás Antonio de Velando, cura propio del pueblo de San Juan Bautista de Antón, del obispado de Panamá, la saca de sus mulas, ni le obliguen a pagar ningunos derechos por este motivo. **A. C. 433.**

Abril 30 Don Juan de Sequeira y Téllez, nombrado teniente general de Esparza, presta juramento y otorga fianzas. **A. C. 424.**

Mayo 14 Instancia del Lic. don Roque Ibarrueta, albacea de don Baltasar de Valderrama, gobernador que fué de Costa Rica, para que la real audiencia de Guatemala le entregue los autos de liquidación que tiene en trámite con don Juan de Cuesta, a fin de alegar la nulidad de un decreto de embargo. **C. C. 3383.**

Mayo 16 Fragmento de un proceso seguido por don Juan de la Cuesta contra don Diego de la Haya Fernández por embargo de sus bienes. **G. 263.**

Mayo 20 Carta de Manuel Francisco Porcio Barroso, teniente interino del valle de Matina, al gobernador Carrandi y Menán. Le comunica haber arribado a Matina un barco corsario español al mando del capitán don Pedro Ricardo de Andrade, a quien se le obsequiaron plátanos. En agradecimiento, Andrade dejó dos cañoncitos para la defensa del valle. Autos hechos en Cartago y en Matina sobre este asunto. **A. C. 425.**

Junio 5 Don Juan de la Cuesta demanda subsidiariamente a don Sebastián de la Vega. **G. 264.**

Agosto 20 Con motivo de haber el teniente general de Esparza don Bernardo Antonio de Valdés y Sorrivas denunciado al gobernador Olaechea que don José de Robles y don Antonio Meneses le habían faltado al respeto, y aun Meneses lo había amenazado con una pistola, dió orden de apresar a éste, que fué traído a Cartago con una guardia de 2 cabos y 18 soldados. Seguida causa, Meneses dió explicaciones satisfactorias y se le puso en libertad; pero el gobernador condenó en las costas a Valdés, por no haber justificado el delito de éste antes de presentar la querella. **C. C. 4327.**

Setiembre 8 Don Francisco de Olaechea pide a la audiencia de Guatemala que lo mantenga por un año más en la gobernación de Costa Rica. El clero de Cartago hace igual petición. **G. 265.**

Octubre 26 Petición del cura de Cartago para que se deje en este curato un solo cura propio. Consulta del obispo de Nicaragua y Costa Rica sobre el mismo asunto. **G. 266.**

Octubre 27 Información de soltería hecha en Cartago a pedimento de Francisco Lafoux Bidor, natural de Bayona en el reino de Francia. **A. C. 426.**

Noviembre 29 Revista general de las milicias de la provincia hecha en esta fecha por el gobernador y capitán general don Francisco de Olaechea. **C. C. 3793.**

Diciembre 16 Juicio ordinario contra el escribano de Cartago don Luis de Liendo y Goycoechea. **G. 267.**

Diciembre 24 Don Agustín Garrido y Merino, contador, juez oficial real de la real hacienda y cajas de Nicaragua y Costa Rica, da y firma la carta cuenta y relación jurada de los efectos de real hacienda, sus ramos y situado del castillo del río de San Juan. **C. C. 212.**

1740

Enero 18 Con vista de la nueva cuenta y de los padrones y tasaciones de los pueblos de indios de la provincia de Costa Rica, la audiencia de Guatemala fija los tributos que deben pagar. **A. C. 428.**

Enero 18 Decreto de la real audiencia que señala el tributo del pueblo de Aserrí. Padrón de los indígenas del mismo pueblo. **G. 268.**

Enero 27 El presbítero don Gregorio López del Corral pide licencia en Cartago para exportar a Panamá 50 mulas del general don Joseph Antonio Lacayo de Briones. **A. C. 429.**

Enero 28 Breve de Clemente XII que concede al rey de España un subsidio de 2 millones de ducados de plata sobre las rentas eclesiásticas de las Indias Occidentales. (Impreso). **A. C. 1099, f. 57.**

Febrero 3 Superior despacho. Ordena tomar medidas para la defensa de las costas por estar declarada la guerra contra los ingleses, quienes atacaron ya la plaza de Portobelo, arruinando sus fortificaciones y llevándose la artillería de las mismas, además de haber apresado varias embarcaciones en diferentes puntos. Autos hechos por el gobernador sobre este asunto. Otro despacho referente a lo mismo a continuación y otro al folio 281. **A. C. 1080, f. 264.**

Marzo 7 Superior despacho. Inserta la real cédula de 27 de agosto de 1739 que manda publicar por bando una orden para ejercer represalias contra Inglaterra. **A. C. 1080, f. 260.**

Marzo 24 Relación de las armas y elementos de guerra que hace, de orden del gobernador, el teniente de oficiales reales. El 12 de agosto del mismo año lista general de las milicias de la provincia, ordenada con ocasión de la declaratoria de guerra a Inglaterra y del robo y saqueo de Matina. **C. C. 3864.**

Marzo 31 Testimonio de las diligencias hechas para poner a la provincia de Costa Rica en estado de defensa. **G. 269.**

Abril 2 Superior despacho. Encarece el cumplimiento de la real orden de 28 de julio de 1739 en que se pide relación detallada del número y nombre de todas las poblaciones y de su estadística general. **A. C. 1080, f. 283.**

Abril 4 El teniente Miguel Sánchez da recibo de 37 pesos y medio que le entregó el sargento Bernardo Cordero ante el sargento mayor don Bernardo Antonio de Valdés y Sorrivas. **C. C. 213.**

Abril 29 Don Luis de Sotomayor, mayordomo de propios de Cartago, presenta sus cuentas del año 1739. **C. C. 214.**

Junio 4 Autos hechos por el gobernador Gemmir y Lleonart con motivo de haber tenido noticia de que los ingleses se habían apoderado del castillo del río Chagre. **A. C. 430.**

Junio 9 Cuaderno de autos de buen gobierno publicados en Cartago, los valles de Barba y de Aserrí y la ciudad de Esparza. Durante la gobernación de don Juan Gemmir y Lleonart, años de 1740 a 1745 inclusive. **A. C. 431.**

Junio 18 Pedimento del alcalde, regidores y vecinos principales del pueblo de Barba, para que sea removido el alcalde Gaspar de Contreras por los agravios que les hace. El gobernador don Juan Gemmir y Lleonart exonera a Contreras de su cargo. El 25 de setiembre de 1745 hacen los mismos otro pedimento para que se llene una plaza de alcalde vacante por muerte del propietario y ausencia del que le sustituía. **A. C. 465.**

Junio 21 El presbítero don Juan José Camacho, que había vendido al capitán don Antonio de Angulo un esclavo llamado Carlos de Salazar por 400 pesos cacao, demanda, por haber fallecido Angulo, a su viuda doña Lorenza de Arburola, para que le pague la deuda o le devuelva el esclavo. De acuerdo la viuda, devolvió el esclavo. **C. C. 4328.**

Julio 18 Autos hechos en Cartago y en Matina con motivo de haber invadido y saqueado el valle los zambos Mosquitos, auxiliados por ingleses, el 13 de julio. Despacho del capitán general de Guatemala al gobernador Gemmir Lleonart en que aprueba las medidas tomadas por éste (16 de agosto de 1740). **A. C. 432.**

Agosto 4 Causa criminal seguida en Cartago contra Nicolás Palacios y su mujer por abigeato. Fueron sentenciados a destierro al pueblo de Ujarraz. **C. C. 215.**

Agosto 9 Isabel Montero, viuda, abuela de los menores José Antonio y María Nicolasa Palacios (hijos de los finados Lucas Palacios y Catarina González, hija de la Montero) pide que Nicolás Palacios, tío de los menores, asegure los bienes que recibió en 1732 y pague los réditos atrasados. Palacios, preso por esta deuda, dió por fiador a don Tomás Muñoz de la Trinidad. En 1745 nueva gestión de la abuela por haber muerto en Tierra Firme el fiador Muñoz y haberse ausentado Palacios de la provincia. **C. C. 4329.**

Setiembre 10 El presbítero Lic. don Manuel Francisco Martínez Cubero, consultor del Santo Oficio, demanda a Baltasar de Moya, pardo libre, para que le pague 337 pesos 4 reales, por haber faltado 400 árboles de cacao en la roza que se había obligado a sembrarle en Barbilla. Mora negó la demanda, pero el 25 de octubre del mismo año hubo avenimiento y Moya se obligó a pagar al padre Cubero 187 pesos. **C. C. 4330.**

Setiembre 19 Despachos del capitán general de Guatemala al gobernador Gemmir y Lleonart, relativos a la construcción del fuerte de San Fernando de Matina y a la formación de una compañía de infantería para guarecerlo. Años de 1740, 1741 y 1742. **A. C. 453.**

Setiembre 22 José Miguel Zamora, casado con Juana de Quesada, pide que el teniente Francisco de la Riba, obligado con su mujer María de Acuña, entregue los 112 pesos 4 reales que tenía a usura pupilar, pertenecientes a la esposa del reclamante. Arreglado por convenio, los bienes se adjudicaron a Juana en la mortuoria de su padre Miguel de Quesada. **C. C. 4331.**

Setiembre 22 Don Diego de Arroyave y Beteta, alcalde mayor del partido de Nicoya, nombra su substituto al sargento mayor don Francisco de Olaechea. La audiencia da el pase al nombramiento. **C. C. 216.**

Octubre 12 Autos hechos con motivo del arribo al puerto de La Caldera del barco **Nuestra Señora del Carmen y San Joseph,** alias **La Perla de Nicoya,** su dueño y maestre don Salvador de Zavala. (Testimonio librado en Cartago el 28 de enero de 1741). **A. C. 436.**

Diciembre 1º Superior despacho. Ordena con motivo de la guerra con Inglaterra que se cumpla la real orden que prohibe todo comercio con embarcaciones extranjeras. **A. C. 1080, f. 291.**

1741

Enero 7 Licencias concedidas para la exportación de mulas a Panamá. Comprenden, hasta el 8 de marzo de 1745. **A. C. 434.**

Enero 8 El capitán Joseph de la Cruz Morales solicita licencia en Cartago para llevar 207 mulas a Panamá. **A. C. 435.**

Febrero 4 Causa criminal seguida en Aserrí y concluída en Cartago contra Ambrosio de León, por haberle quitado una sirvienta a Gabriel Meneses, desobediencia a la autoridad y actos arbitrarios y despóticos para con varios indios. **C. C. 2027.**

Febrero 25 Causa criminal seguida en Aserrí contra Ambrosio León por abigeato. **C. C. 2004.**

Marzo 9 Junta de guerra convocada en Cartago por el gobernador Gemmir y Lleonart para tratar de la construcción del fuerte en la boca del río de Matina y de la leva de una compañía de cien hombres para guarnecerlo. Se alude a la llegada del capitán don José Castán y del teniente don José de Sierra con las órdenes del capitán general de Guatemala, así como a la del alférez don Joaquín de Beregañea con los caudales y pertrechos. Informe del gobernador al capitán general. Instrucciones dadas a Castán por el gobernador.
Instrucciones enviadas al teniente del valle de Matina. Remesas de víveres para la guarnición. Listas de revista de la misma. Remesas de pertrechos de guerra. Inventarios de los pertrechos. Pagos de la guarnición. Correspondencia, etc. Años 1741 — 1746. **A. C. 438.**

Abril 18 Declaraciones tomadas a Diego González Coronel y a Juan Antonio Fernández, procedente de Tierra Firme el primero y de la Habana el segundo, para adquirir noticias sobre la guerra con Inglaterra. **A. C. 439.**

Mayo 20 Relación geográfica de la provincia de Costa Rica, hecha por el gobernador don Juan Gemmir y Lleonart, en virtud de la real orden de 28 de julio de 1739. (Copia del original de letra de don Francisco María Iglesias). **C. C. 3584.**

Mayo 30 El papa Benedicto XIV declara que el subsidio de 2 millones de ducados de plata, concedido por Clemente XII al rey de España sobre las rentas eclesiásticas de las Indias Occidentales, debe empezar cuando se hubiere exigido el que Clemente XI concedió al mismo rey por igual suma. **A. C. 1099, f. 60.**

Junio 9 El gobernador Gemmir y Lleonart ordena al teniente de oficiales reales que proceda a cobrar las sumas de cacao que varios vecinos de Cartago deben al rey. Lista de los deudores y diligencias de cobro. **A. C. 447.**

Junio 14 Autos hechos con motivo de haber sido apresado en Matina un escocés llamado George Blackades. (Incompleto). **C. C. 442.**

Junio 21 Carta dirigida al gobernador Gemmir y Lleonart por don José de Sierra, teniente de la compañía que guarnece el reducto de la boca del río de Matina, donde se construye el fuerte de San Fernando. Le informa que en esta fecha se han amotinado unos soldados de la guarnición, desertando con sus armas, a causa de haber muerto sin confesión el soldado Juan Manuel Araya, por falta de un sacerdote. Le acompaña la lista de los 33 desertores, cuyos cabecillas son Mateo Vázquez y el cabo de escuadra José de Araya. Carta del teniente del valle de Matina sobre este mismo asunto y representación que le han hecho los soldados, en la cual se quejan de los malos tratamientos que les infiere el teniente Sierra y reclaman que se les dé un capellán, un cirujano y medicinas. Autos hechos sobre estos asuntos. **A. C. 440.**

Junio 26 Autos hechos por el gobernador Gemmir y Lleonart contra don José Castán y don Joaquín de Beregañea, capitán el primero y alférez el segundo de la guarnición del reducto de la boca del río de Matina, por haberse venido sin licencia a Cartago, trayendo diez soldados de la guarnición. **A. C. 443.**

Junio 26 Causa criminal contra el capitán don José Castán y el teniente don Joaquín de Beregañea por abandono del reducto de Matina. **G. 270.**

Junio 30 Información seguida de orden del gobernador Gemmir y Leonart sobre los motivos de la sublevación de una parte de la compañía que guarnece el reducto del río de Matina. **A. C. 441.**

Setiembre 1º Licencia dada en Panamá al barco **San Joseph y San Antonio** para hacer viaje al puerto del Realejo. Registro del mismo barco hecho en el puerto de La Caldera el 26 de febrero de 1742. **A. C. 449.**

Setiembre 4 Causa criminal seguida en el valle de Aserrí contra Francisco Murillo por haber dado de palos a su padrastro Pedro Saborío. Se le condenó a servir dos años de soldado a sueldo sencillo en el fuerte de San Fernando de Matina. **C. C. 217.**

Setiembre 14 El gobernador Gemmir y Lleonart ordena a su teniente general don Pedro Carazo que le presente una lista de todas las personas que han ido al valle de Matina o venido del mismo durante su ausencia, con permiso o sin él. Carazo presenta la lista. **A. C. 445.**

Setiembre 16 Autos hechos por el gobernador Gemmir y Lleonart para averiguar si en el valle de Matina se ha permitido trato y comercio con los enemigos de la real corona. **A. C. 446.**

Setiembre 20 El presbítero Lic. don Antonio de Guevara y Sáenz demanda al capitán don Juan de Ocampo Golfín, para que se declare la nulidad de un contrato en virtud del cual el primero dió al segundo la propiedad de un sitio de ganado al otro lado del Río Grande y en cambio el segundo le dió un sitio de ganado, San Francisco del Higuerón, sito en el valle de Bagaces. El gobernador Gemmir y Lleonart declaró sin lugar la acción, y ya apelada la sentencia y admitido el recurso, las partes se avinieron, dejando firme la permuta. **C. C. 4332.**

Octubre 15 Testimonio de la información de méritos y servicios de Andrés Alvarez (1607) y petición de una encomienda hecha por Francisco Zambrano. (En mal estado). **G. 271.**

Diciembre 28 Carta dirigida al gobernador Gemmir y Lleonart por don Pedro de Llanos Ramírez y don José de Sierra, comandante el primero y teniente el segundo del fuerte inconcluso de San Fernando. Le informan que a las nueve de la mañana de ese día avistaron una balandra que disparó tres tiros de pedrero y luego se dirigió a Moín. Resultó ser inglesa y su capitán Luis Miranda. Otras cartas de los mismos y del go-

bernador sobre el asunto. Información seguida para averiguar si hubo trato ilícito con la referida balandra. **A. C. 448.**
Filiaciones militares hechas en Cartago. **C. C. 2973.**

1742

Enero 9 El sargento mayor don Juan Rodríguez de Robredo, administrador de los derechos de alcabala y barlovento, por cuanto don Salvador Antonio de Zavala, dueño, capitán y maestre del barco **Nuestra Señora del Carmen y San José,** surto al presente en el puerto de La Caldera, con géneros que ha traído desde Acapulco, se niega a satisfacer los derechos; pide al gobernador que lo obligue. (Figuran en estos autos la Instrucción respectiva de Aduana y el título de Rodríguez Robredo). **C. C. 4333.**

Febrero Libro de altas de vigías en el fuerte de San Fernando. Termina en 1745. **C. C. 3794.**

Marzo 21 Libro de actas de la hermandad del Santísimo Sacramento en la iglesia de San José del valle de Aserrí, ayuda de parroquia de Cartago. Fundación, ordenanzas, nómina de hermanos, elección de mayordomo, oficiales, etc. Termina el 20 de mayo de 1769. **C. C. 3551.**

Marzo 28 Don Bruno de Arenal, por sí y por su socio Juan Fernández, ambos residentes, demandan al capitán Isidro de Castro para que se anule, por haber habido lesión y engaño, la compra que hicieron a éste de una hacienda de caña sita en El Rincón de la Caja. El demandado estuvo de acuerdo en deshacer el trato y ambos presentaron escritos en ese sentido. **C. C. 4334.**

Marzo 30 Por muerte de don Joseph Castán, el cual era capitán de la compañía del fuerte de Matina, el capitán general de Guatemala nombra en su lugar al teniente de la misma don Joseph de Sierra y para reemplazar a éste al alférez don Joaquín de Beregañea, a quien sustituye con el sargento Joseph de Velasco. Nombramiento de don Joseph Castán para capitán de la compañía destinada a guarnecer el fuerte que por real cédula de 30 de agosto de 1739 se ha mandado construir en la boca del río de Matina y de don Joseph de Sierra para teniente de la misma compañía, expedidos en Guatemala el 3 de setiembre de 1741. (Testimonios de los cinco títulos anteriores, librados en Cartago). **A. C. 437.**

Abril 12 Demanda establecida en Cartago por los indios de Curridabat contra don José de Alvarado para que se deslinden sus tierras. **C. C. 2240.**

Mayo 2 Libro de actas de las elecciones de regidores, alcaldes y demás ministros de justicia, verificadas en el pueblo de Quircot. Comprende hasta el 1º de enero de 1811. **C. C. 230.**

Mayo 15 Inventarios de armas, pertrechos de guerra, útiles y herramientas del fuerte de San Fernando de la boca del río de Matina. Principian con el que hizo el comandante y constructor del fuerte, teniente don Joseph de Sierra. Hay del año 1744 otro inventario y lista de oficiales y soldados, hechos por el ingeniero don Luis Díez Navarro en su visita al fuerte. Siguen otros de comandantes de relevo hasta 1746. **C. C. 3562.**

Junio 20 Hermandad del Santísimo Sacramento. Libro en que constan las condiciones de fundación, los nombres de los hermanos fundadores y las actas de elecciones de mayordomo, oficiales, diputados, etc. (Valle de Aserrí). **A. C. 288.**

Julio 23 Mandamiento del gobernador Gemmir y Lleonart para que el capitán don José de Sierra, comandante del fuerte de San Fernando de

Matina y el alférez don Joaquín de Bereganea, teniente del mismo fuerte, comparezcan ante él y presten juramento de pleito homenaje. Ambos obedecen y prestan el juramento. **A. C. 450.**

Julio 27 Testimonio de la real provisión de 22 de enero de 1741 en que de conformidad con real cédula y leyes que inserta, se prohiben las cofradías y hermandades no autorizadas por S. M. y se pide cuenta de ellas. Prohibe los derechos que se llevan a los indios por entierros, casamientos, bautismos o administración de sacramentos, los servicios personales que se les imponen por los curas, así como derramas de gallinas, huevos, etc. Contiene otras disposiciones que favorecen a los indios. Se notifica a los curas de Cartago, Quircó, Concepción de Ujarraz, San Antonio de Cot, San Juan de Tobosi, San Juan de Herrera, Atirro, Boruca, San Bernardino de Quepo, San Antonio de Curriravá, San Luis de Aserrí, Concepción del valle de Barba, San Bartolomé de Barba, Pacaca y valle de Aserrí. Todos éstos informan sobre cofradías, servicios y raciones que reciben. Los servicios consistían en una molendera, una cocinera, un leñatero y un fiscal encargado de recoger los niños para que asistan a la doctrina. Las raciones semanales eran en general: 8 almudes de maíz, 5 gallinas, 2 reales de carne de vaca y los viernes y sábados 2 docenas de huevos y 2 libras de pescado. **A. C. 1080, f. 295.**

Julio 28 Superior despacho. Comunica la real cédula de 19 de noviembre de 1741, por la que se encarga a don José del Campillo de los negocios del almirantazgo general, por estar para ausentarse el infante don Felipe. **A. C. 1080, f. 327.**

Setiembre 10 Inventario de libros, cuadernos y papeles de la real caja hecho por don Juan Josef de Cuende, teniente de oficiales reales, para entregarlos a su sucesor don Diego Morrás. **C. C. 218.**

Setiembre 17 Don Manuel de la Bárcena y Muñoz da poder en la ciudad de Guatemala a su mujer doña Manuela Antonia González, especialmente para que en su nombre haga y ordene su testamento. **C. C. 687.**

Octubre 1º Declaraciones tomadas en Matina y en Cartago a un esclavo negro del sargento mayor don Julián García de Argueta. Este negro, llamado José Manuel Sánchez, había sido hecho prisionero por los zambos Mosquitos, de cuyo poder escapó para volver a Matina. **A. C. 451.**

Octubre 21 Información sobre los proyectos que abrigan los ingleses y los Mosquitos de Punta Gorda para atacar las guarniciones de Trujillo, San Juan del Norte, Matina y Portobelo. **G. 272.**

Octubre 29 Doña Antonia Josefa Arburola Irribaren, esposa y con poder del sargento mayor don Tomás Muñoz de la Trinidad, demanda a don Cayetano de Alvarado para el pago de arriendos de un cacaotal. Como Alvarado había hecho fuga de la provincia, compareció doña Juana Antonia de Guerra, su mujer, y alega el privilegio de sus bienes dotales. El juicio se paralizó en 1743. En 1768 los herederos de Muñoz y de su esposa (don Romualdo José Muñoz de la Trinidad, capitán don José Antonio Oriamuno, don Luis Arnesto de Troya, marido de doña Josefa Muñoz de la Trinidad, don Fernando Marín, marido de doña Joaquina Muñoz de la Trinidad, don Francisco Serrano, marido de doña Antonia Josefa Muñoz y don Domingo Muñoz de la Trinidad. Los dos primeros, prestando voz y caución por los ausentes don Pablo y doña María Muñoz de la Trinidad, renuevan la ejecución contra don Cayetano de Alvarado que había regresado a su casa después de muchos años. Concluyó el juicio por pago de los 325 pesos aludidos. **C. C. 4335.**

Octubre 31 Real cédula fecha en San Ildefonso, por la cual S. M. da las gracias al gobernador de Costa Rica y al vecindario de Cartago por el celo, amor y fidelidad que manifestaron por el real servicio en ocasión de haber arribado a Matina una balandra inglesa. (Testimonio del 11 de mayo de 1743). **A. C. 1080, f. 329.**

Noviembre 18 Superior despacho. Dispone el envío a la capitanía general de un informe detallado sobre las milicias, armamentos y pertrechos de guerra existentes en cada una de las provincias del reino de Guatemala. **A. C. 1080, f. 343.**

Diciembre 3 Don Félix del Mar, capitán de la fragata **San Joseph y San Antonio,** surta en el puerto de La Caldera, solicita licencia para seguir su viaje a Guayaquil. Concedido. **A. C. 452.**

Diciembre 17 Superior despacho. Ordena a los alcaldes mayores, gobernadores y corregidores dar cuenta al gobierno superior con el resultado de las elecciones de alcaldes y ministros que se hacen anualmente, con informe secreto de las capacidades de los electos y conveniencias o inconveniencias de la elección, para tomar las medidas del caso; pero advierte a aquellos funcionarios que no tienen atribuciones para impedir la libertad de elección, ni para remover a los electos, abusos que suelen cometerse y de que el gobierno superior tiene conocimiento. **A. C. 1080, f. 341.**

Diciembre 24 Real cédula fecha en el Buen Retiro. Ordena que se cumplan en los reinos de las Indias los dos breves que se citan para que los curas párrocos puedan casar a sus feligreses sin licencia de los ordinarios, no siendo a las personas que se expresan. **A. C. 1080, f. 345.**

1743

Enero 18 Causa criminal seguida en el valle de Barba contra el teniente José Nicolás Zamora, por amenazas proferidas contra don Juan de Ocampo Golfín, teniente general de gobernador. Zamora resultó condenado a devolver su insignia, a perder los fueros y privilegios de que gozaba y a pagar una multa de 100 reales de plata, así como las costas personales y procesales. **C. C. 219.**

Enero 23 El capitán don Esteban Ruiz de Mendoza solicita permiso para llevar 20 mulas al reino de Tierra Firme. Se le concede siempre que no lleve burros hechores ni género alguno de los prohibidos. **C. C. 220.**

Marzo 6 Superior despacho. Inserta la real cédula de 19 de julio de 1741 que ordena a las justicias enviar un informe estadístico de los pueblos de sus jurisdicciones. **A. C. 1080, f. 325.**

Marzo 9 Autos hechos en el valle de Aserrí a pedimento del alcalde de Curridabat, indio, para que se remate una casa abandonada por muerte de Domingo Gutiérrez. **C. C. 2239.**

Abril 25 El capitán don Francisco Javier de Siles, como tutor de la menor doña Leonida de Ocampo, demanda al capitán Diego José de Albizu, que tuvo a censo los sitios de Las Piedras y Las Trancas de dicha tutela, para que pague lo que adeuda por réditos y devuelva los bienes. Se terminó por arreglo de las partes. **C. C. 4336.**

Julio 19 Juicio ejecutivo seguido en la ciudad de Guatemala por la hermandad de Nuestra Señora del Rosario de Santa Cruz contra Jerónimo Remigio de Morga. **C. C. 743.**

1744

Plano del fuerte de San Fernando de Matina levantado por el ingeniero don Luis Díez Navarro. (Tomado de una fotografía del plano

original existente en el Archivo de Indias (Colección R. Fernández Guardia). **C. C. 4241.**

Enero **10** Ayuntamiento de San José. Actas. Elecciones de mayordomo de la cofradía de la Soledad y cuentas de la misma. Concluye el 1º de Junio de 1779. (Nº 334 Archivo Municipal). **C. C. Referencia.**

Febrero **6** Visita hecha al fuerte de San Fernando de Matina por el ingeniero don Luis Díez Navarro. **G. 273.**

Febrero **28** Superior despacho. Comunica la real cédula de 4 de junio de 1743 relativa a que por muerte de don José del Campillo, lugarteniente de almirante general, se ha nombrado para reponerlo a don Zenón Silva de Somodevilla, marqués de la Ensenada. **A. C. 1080, f. 352.**

Marzo **13** Doña Juana García hace constar que para cancelación de la deuda que su yerno don José Rodríguez de Lorca tiene con don Tomás López del Corral cede a éste por 121 pesos, saldo de mayor cantidad, el producto de su cacaotal de Matina. **C. C. 344.**

Marzo **18** Real provisión de la audiencia de Guatemala dirigida al corregidor del partido de Nicoya, para que en lo que le toca observe, guarde, cumpla y ejecute el breve de Su Santidad y la real cédula de 12 de octubre de 1773, relativos a la extinción de la Compañía de Jesús. **C. C. 346.**

Abril **20** Aranceles de instrumentos públicos y ordinarios mandados observar por la audiencia de Guatemala. **C. C. 347.**

Mayo **7** Testimonio de una carta dirigida al corregidor de Nicoya por don Luis de Vargas y Bonilla, en que éste critica las disposiciones que el primero tomó sobre el abasto de carnes, considerándolas ruinosas. **C. C. 348.**

Mayo **15** El gobernador don Juan Fernández de Bobadilla, en su carácter de juez de residencia, hace un estudio de las cuentas del mayordomo de propios de Cartago y toma medidas para el cobro de alcances. Lista de los que no han pagado la renta de ejidos por pobreza y otras causas. Revisación de las cuentas de ejidos de 1766, 67 y 68. **C. C. 349.**

Mayo **27** Don Martín de Mayorga, presidente de la audiencia de Guatemala, manda publicar la real cédula fecha en El Pardo a 17 de enero de 1774 sobre libertad de comercio entre los reinos de Nueva España, Nueva Granada, Guatemala y el Perú, con la restricción de que no puedan extraerse ni embarcarse los géneros de Castilla ni las ropas de la China y que trae un galeón de Filipinas al puerto de Acapulco. **C. C. 350.**

Junio **3** El capitán Santiago Alvarez, natural de Canarias y vecino del valle de Bagaces, demanda al sargento mayor don Pedro Carazo sobre los títulos del hato de Zapotal. Por haber muerto Carazo antes de ser notificado el 20 de julio, se apersona en el pleito su viuda doña Ana Teresa de Soto y Barahona. Por haberse marchado el actor para Bagaces, se tuvo el litigio por abandonado. Alvarez apeló para ante el gobernador, nombró apoderado a José Nicolás Alvarez y se suspendieron los procedimientos, por haberse marchado éste al reino de Tierra Firme. **C. C. 4337.**

Junio **3** Auto del gobernador Gemmir y Lleonart para que comparezcan unos individuos que en 1742 trabajaron en la fábrica de dos canoas en el Río Grande, bajo la dirección de don Bartolomé de León, a fin de pagarles lo que se les debe. **A. C. 454.**

Julio **2** Fragmento de una causa seguida en Nicoya contra el cabo de escuadra Juan Leal por injurias al teniente José Ramos. **C. C. 351.**

Julio 28 Información levantada por el gobernador Fernández de Bobadilla para averiguar la procedencia de dos negros que llegaron al valle de Matina. Declaran éstos que habían huído de Jamaica por la crueldad de su amo y que deseaban hacerse cristianos. El gobernador los entrega a fray Vicente de la Rosa, guardián del convento de franciscanos de Cartago, para que los instruya en la doctrina cristiana. **C. C. 354.**

Agosto 28 Informe, ordenanzas y acuerdos relativos al fuerte de San Fernando de Matina, dados con motivo de la visita que del mismo hizo el ingeniero don Luis Díez Navarro. **G. 274.**

Setiembre 2 Juicio de residencia del alcalde mayor de Nicoya don Damián Solís. **G. 275.**

Setiembre 9 Superior despacho. Suspende los efectos del de 5 de diciembre de 1741 sobre cofradías y raciones a los curas doctrineros, mientras S. M. resuelve, y dispone que se guarde la costumbre de la asistencia a los curas. Pide informe a los obispos sobre el número de curatos y asignaciones que juzguen indispensables para su sostenimiento, sin gravamen de la real hacienda ni de los indios, etc. Siguen las notificaciones. (Testimonio del 3 de febrero de 1745). **A. C. 1080, f. 355.**

Octubre 1º El capitán don José Ginesta demanda a don Francisco Javier Iglesias para el pago de 118 pesos, resto que le adeuda del precio de un esclavo, Francisco Calvo, que le vendió su apoderado (de Ginesta), don Juan Rodríguez de Robredo. Terminado por arreglo. **C. C. 4338.**

Octubre 10 Don Tomás de Rivera y Santa Cruz, capitán general del reino de Guatemala, dicta unas ordenanzas para el fuerte de San Fernando de Matina, compuestas de 18 artículos. Auto de obedecimiento fechado en Cartago el 3 de enero de 1745. (Testimonio librado en Cartago el 27 de febrero de 1745). **C. C. 4099.**

Octubre 10 Superior despacho. Contiene las ordenanzas militares dictadas por el capitán general de Guatemala para el fuerte de San Fernando de Matina. **A. C. 1080, f. 385.**

Octubre 14 Fragmento de un expediente relativo al informe presentado por el ingeniero don Luis Díez Navarro sobre la provincia de Costa Rica. **G. 276.**

Octubre 15 Carta dirigida al gobernador Gemmir y Lleonart por Esteban Ruiz de Mendoza, teniente del valle de Matina y alcaide del fuerte de San Fernando. Le comunica haber llegado el 14 de octubre a Matina en una piragua 17 negros e indios de uno y otro sexo, esclavos fugitivos de los ingleses de la isla de San Andrés, pidiendo el amparo de la bandera española. Autos hechos acerca de este asunto. **A. C. 455.**

Octubre 23 Superior despacho. Ordena mejorar la ración de carne que se da a los soldados de la guarnición del fuerte de San Fernando y sacar a remate su abasto. No hubo postor. (Testimonio del 6 de febrero de 1745). **A. C. 1080, f. 376.**

Octubre 23 El capitán general de Guatemala ordena al gobernador de Costa Rica que forme una compañía de 200 hombres de las milicias de la provincia, para guarnecer el fuerte de San Fernando de Matina. Autos hechos sobre este asunto. (Testimonio librado en Cartago el 10 de Marzo de 1745). **A. C. 464.**

Octubre 23 El presidente de la audiencia de Guatemala ordena al gobernador de Costa Rica que haga cumplir la providencia relativa a que todos los pasajeros que se dirijan al valle de Matina lo hagan indispensablemente por el camino llamado de Tierra Adentro. Autos hechos sobre este asunto. (Testimonio librado en Cartago el 16 de marzo de 1745). **A. C. 459.**

Octubre 23 Superior despacho. Ruega al cabildo eclesiástico de León que comisione a dos presbíteros para que alternativamente suministren el pasto espiritual a la guarnición del fuerte de San Fernando. Ordena al teniente de oficial real en Cartago que pague el sínodo de 360 pesos señalado para este servicio. **A. C. 1080, f. 382.**

Octubre 23 Acuerdos tomados por el gobernador y capitán general del reino de de Guatemala don Tomás de Rivera y Santa Cruz, sobre la administración del fuerte de San Fernando de Matina y los caminos que a él conducen. **G. 277.**

Octubre 23 Superior despacho. Manda que solamente se provean empleos militares cuando éstos vacaren por muerte de los que los servían. (Testimonio del 26 de enero de 1745). **A. C. 1080, f. 367.**

Octubre 31 Superior despacho. Dispone que la suma de 2,142 pesos que sobró de lo entregado a don Luis Díez Navarro, ingeniero de S. M., para pago de la guarnición del fuerte de San Fernando de Matina y que dejó en poder del oficial real de Cartago, se emplee por éste en los gastos ordinarios y extraordinarios del mismo fuerte. **A. C. 1080, f. 373.**

Noviembre 2 Despacho del capitán general de Guatemala al gobernador Gemmir y Lleonart para que averigüe con certeza si el enemigo inglés se ha poblado o se está poblando en la isla de Tójar de la bahía del Almirante. Autos hechos sobre este asunto. (Testimonio librado en Cartago el 13 de febrero de 1745). **A. C. 458.**

1745

Enero 4 Carta del general don José Lacayo de Briones, escrita en Granada de Nicaragua y dirigida al gobernador Gemmir y Lleonart. Le informa que el virrey de México ha dado aviso de que el enemigo inglés intenta apoderarse del castillo del río de San Juan y de la provincia de Nicaragua. Copiador de la correspondencia del gobernador dirigida a su teniente del valle de Matina y al comandante del fuerte de San Fernando. Alcanza hasta el 18 de agosto de 1747. **A. C. 456.**

Enero 14 Autos hechos en el valle de Barba y en la ciudad de Cartago por el gobernador Gemmir y Lleonart y el maestre de campo don Francisco Fernández de la Pastora, sobre el reclutamiento ordenado por el capitán general de Guatemala en despacho de 23 de octubre de 1744. **A. C. 457.**

Enero 20 Testimonio de una información levantada por el maestre de campo don Francisco Fernández de la Pastora, sobre la conducta que observa el gobernador don Juan Gemmir y Lleonart en el otorgamiento de despachos militares. **G. 278.**

Enero 30 Libro copiador de comunicaciones del gobernador dirigidas a sus tenientes del valle de Matina y al comandante del fuerte de San Fernando. Comprende hasta el 18 de agosto de 1747. **A. C. 456, f. 2.**

Febrero 21 Real cédula fecha en El Pardo. Comunica el casamiento de la infanta doña María Teresa con el delfín de Francia. Notificaciones de este acontecimiento. El gobernador don Juan Gemmir y Lleonart y los vecinos de Cartago disponen la celebración de nueve días de fiestas. Programa de éstas. (Impresa). **A. C. 1080, f. 390.**

Marzo 12 Francisco de Quesada, marido de María Josefa de Umaña, hija legítima del sargento Antonio de Umaña y de Feliciana de Chavarría, difuntos, pide que se le entreguen algunos bienes que su suegro le ofreció al casarse con la hija. Josefa Rivera, segunda esposa de Umaña y su viuda presenta los bienes dejados por Umaña, fallecido hará unos

doce días. Se inventarían y valoran. No hubo partición, porque los bienes no alcanzaron a cubrir los gastos y deudas. (En realidad estos autos son la mortuoria de Antonio de Umaña). **C. C. 4339.**

Abril 20 Habiendo informado el presbítero don Antonio de Estrada, capellán del fuerte de San Fernando, que el alcaide de este fuerte don Francisco Antonio de Echarre se encontraba gravemente enfermo, el gobernador Gemmir y Lleonart nombra interinamente para sustituirlo a don Esteban Ruiz de Mendoza, y teniente del valle de Matina a don José Antonio de Acosta. Este se excusa por enfermo y se le repone con el sargento mayor don Julián García de Hergueta. **A. C. 461.**

Abril 26 Autos hechos con motivo de encontrarse el fuerte de San Fernando de Matina en peligro de ser atacado por enemigos ingleses y zambos Mosquitos. **A. C. 468.**

Abril 26 Diligencias hechas con motivo del arribo de un bergantín y veinticuatro piraguas mosquitas a la boca del río de Matina y del refuerzo enviado al fuerte de San Fernando. **G. 279.**

Abril 30 Acta de la junta de guerra celebrada en Cartago con motivo de haberse recibido aviso de que el 25 de abril se oyeron desde el fuerte de San Fernando unos tiros a la parte de Suerre, apareciendo en seguida en la boca del río un bergantín y 24 piraguas. (Testimonio librado el 2 de mayo de 1745). **A. C. 467.**

Mayo 11 Junta de guerra celebrada en Cartago con motivo de la presencia de una piragua enemiga en las costas de Matina. (Testimonio librado en Cartago el 12 de mayo de 1745). **A. C. 462.**

Mayo 28 Doña Isabel María de Alarcón, vecina de Ujarraz, pide al gobernador Gemmir y Lleonart le haga devolver un cerco que prestó a una vecina de aquel lugar, Manuela Palma, la cual murió dejando una hija llamada Antonia López, que se halla al cuidado de Lázaro Sojo. El gobernador comisionó al capitán Tomás de la Madriz para hacer valorar un platanal que sembró la Palma. Isidoro de Moya lo valuó en 25 pesos. Se ordenó a la Alarcón que pagara esa suma a Sojo y que éste se obligara a favor de la menor. **C. C. 4340.**

Mayo 28 Pedimento presentado en Cartago por don Francisco Xavier de Oreamuno, síndico general. Expone que habiéndose mandado cerrar el camino de Matina de orden superior y abrir el de Tierra Adentro, se contrató este trabajo con los indios de Atirro y Tucurrique en 500 pesos, suma que pide al gobernador haga pagar a los vecinos a prorrata, por cuanto el camino y las casas del mismo están ya terminados. Autos hechos al respecto. **A. C. 466.**

Junio 4 Autos hechos con motivo de un despacho del capitán general de Guatemala al gobernador Gemmir y Lleonart, en que le ordena haga salir lo más pronto posible para Acapulco el barco llamado **El Señor San Joseph y San Antonio,** su capitán don Pedro Pablo de Ibarra, su propietario don Salvador de Zavala. El barco lo estaban carenando en el río de Alvarado. **A. C. 463.**

Junio 22 Diligencias seguidas acerca de unas espuelas de plata pertenecientes a don Nicolás Ortega y Tuñón, vecino ahora de Quito, las cuales tenía en su poder el mercader Juan Buenaventura Guzmán, a quien las vendió el capitán José de la Madriz Linares. Este las hubo del sargento José Camacho, del fuerte de San Fernando de Matina, el cual las compró por 8 pesos a un mozo cuyo nombre ignoraba. Las reconoció como de propiedad de Ortega su paisano el capitán don Pedro González de León. **C. C. 4341.**

Julio 1º Testimonio de un auto dictado por el gobernador don Juan Gemmir y Lleonart sobre una apelación interpuesta por el capitán don Santiago Alvarez, vecino de Esparza. **C. C. 221.**

Julio 9 Sobre devolución de los bienes parafernales de los herederos de María Hidalgo. **G. 280.**

Agosto 6 El deán y el cabildo eclesiástico de León de Nicaragua exhortan al gobernador Gemmir y Lleonart para que haga que se concentren a poblado los habitantes de la jurisdicción de Esparza. **A. C. 469.**

Agosto 23 Real cédula fecha en San Ildefonso, por la que se nombra al brigadier don Alonso Fernández de Heredia gobernador y comandante general de la provincia de Nicaragua, con poder especial para celar y evitar en ella el comercio ilícito, así comò en la de Costa Rica, el corregimiento del Realejo, las alcaldías mayores de Nicoya, Subtiava y Sébaco y todos los demás territorios y costas comprendidos desde el cabo de Gracias a Dios hasta el río Chagre exclusive. (Testimonio librado en Cartago el 16 de enero de 1747). **A. C. 476.**

Agosto 26 Juicio ejecutivo de don Juan de Luque y Mariscal contra don Damián de Solís por cantidad de pesos. (Nicoya). **G. 281.**

Setiembre 30 Autos hechos con motivo de haber llegado al fuerte de San Fernando tres hombres y una niña diciendo ser prófugos de los zambos Mosquitos. Fueron remitidos a Cartago y de camino uno de ellos mató a Diego Angulo e hirió gravemente a José Antonio Salguero, siendo a su vez muerto por el artillero Pedro Rodríguez. Los otros dos y la niña huyeron por el monte. **A. C. 470.**

Octubre 2 Superior despacho. Comunica la real orden de 6 de mayo de 1745 que ordena cumplir las disposiciones para el uso del traje de golilla a que deben sujetarse los individuos que por razón de sus empleos deben llevarlo. **A. C. 1080, f. 413.**

Octubre 5 Causa criminal seguida en Aserrí contra José Nicolás de Mena, por haber muerto su mujer a consecuencia de los palos y heridas que le dió. **C. C. 2028.**

Octubre 20 Carta del alcaide del fuerte de San Fernando al gobernador Gemmir y Lleonart. Le comunica que fray Antonio de Aguila, capellán del fuerte, está enfermo de gravedad y le pide que se envíe otro ministro. Diligencias sobre el asunto. El vicario eclesiástico ordena al Lic. don Antonio Raimundo de Estrada, capellán propietario del fuerte, que salga inmediatamente para Matina, a pesar de lo cual no partió hasta el 29 de abril de 1746. Muerte del alcaide Echaue en mayo del mismo año. (Testimonio librado en Cartago el 25 de mayo de 1746). **A. C. 473.**

Noviembre 23 Autos hechos con motivo de la noticia dada por el teniente de gobernador de Alange de encontrarse ocho navíos ingleses en las costas de Santiago de Veragua. **A. C. 471.**

Diciembre 13 El capitán Francisco Pérez de Cote, Francisco Hidalgo, Pedro Jiménez, José Ventura Sáenz y Bonilla, Juan Hilario Quesada, José Jiménez, José Timoteo de Arias, doña María y doña Martina de Ugalde, con motivo de haber muerto su cuñado y hermano Bernabé Ugalde, piden que el capitán Pedro Ugalde, que era el tutor y tenía en su poder 316 pesos del difunto, los entregue a sus herederos. **C. C. 4342.**

Diciembre 22 Carta de Francisco Rodríguez, sargento del fuerte de San Fernando de Matina, al alcaide del mismo don Francisco Antonio de Echaue. Le manifiesta la falta que hay en el fuerte de canoas pequeñas para el real servicio. Diligencias hechas al respecto. **A. C. 472.**

1746

Colección de superiores despachos dirigidos al gobernador de Costa Rica y testimonios de reales cédulas y reales provisiones. **A. C. 1079.**

Enero **6** El gobernador Gemmir y Lleonart comunica a la ciudad de Esparza, al pueblo de Barba y al fuerte de San Fernando el nombramiento de don Alonso Fernández de Heredia para gobernador y comandante general de Nicaragua, y el de don Juan de Vera para gobernador y capitán general de Honduras. Este, en caso de falta, retardación o prisión asumirá el gobierno de Nicaragua, pudiendo nombrar un teniente de gobernador y capitán general, cargo para cuyo ejercicio se designa a don José Lacayo de Briones. Sigue el testimonio del nombramiento de Fernández de Heredia. **A. C. 1080, f. 401.**

Enero **13** El capitán Antonio de Azofeifa, con poder de los señores don Juan Antonio de la Peña y Medrano y don Francisco Mora Pacheco, vecinos de Granada de Nicaragua, demanda ejecutivamente a don Bartolomé Delgado y Barza, del mismo vecindario y residente en Cartago, por el pago de sumas que adeuda a uno y otro. Delgado tenía una canoa surta en la boca del Río Grande, lista para hacer viaje a Tierra Firme. Condenado a pagar lo de Peña, que reconocía, y a garantizar lo de Mora, contra el cual alegó tener reclamos. Pagó la parte confesada y dió de fiadores a los capitanes don Bartolomé de León Ortiz y Perdomo y a don José Miguel de Céspedes. **C. C. 4344.**

Enero **20** Despacho superior que ordena publicar por bando la cédula real de 31 de julio de 1745, que previene a las autoridades de Indias el cumplimiento de las leyes prohibitivas de juegos de naipe, dados y otros de suerte y envite. **A. C. 1079.**

Enero **28** Causa criminal seguida en Barba contra Francisco Morera por amenazas a Estéfana Cordero. **C. C. 2029.**

Enero **31** Carta del sargento Francisco Rodríguez, comandante interino del fuerte de San Fernando, al alcaide Echaue, ausente por enfermedad, en que le comunica que el día 29 se avistó una balandra inglesa y el 30 pasaron frente al fuerte dos piraguas disparando varios cañonazos. Autos hechos sobre este asunto. **A. C. 475.**

Febrero **1º** Juicio de residencia del alcalde mayor de Nicoya don Miguel de Huerta y Cigala, seguido por don Bernardino de Albelda. **G. 282.**

Febrero **24** Testimonio expedido en Cartago por el gobernador don Luis Díez Navarro, con fecha 18 de marzo de 1748, del juicio de sucesión de don Francisco Antonio de Echaue, capitán alcaide del fuerte de San Fernando de Matina, incoado en la fecha del margen y seguido ante el gobernador Gemmir y Lleonart. Principia con certificación del título de Echaue conferido por real provisión de 24 de setiembre de 1744 y de las cuentas de su administración. Figura como parte doña Teresa Rodríguez, viuda del causante y vecina de Guatemala, quien dió su poder al maestre de campo don Francisco Fernández de la Pastora. **A. C. 486.**

Febrero **26** El capitán don Pedro González de León demanda a su cuñado el capitán don José Antonio de Barros y Muro, por haber echado de las tierras de Santa Ana, pertenecientes a doña Josefa Pérez de Muro, suegra y madre de los litigantes, unas bestias mulares y caballares que allí tenía con permiso de la dueña. En noviembre del mismo año, después de un litigio muy activo en que toma parte también doña Josefa, las tres partes desisten del pleito y se impone una multa a quien intente moverlo. **C. C. 4343.**

Abril 17 Causa criminal seguida en Barba contra Tomás Galarza por heridas dadas a Angela González. **C. C. 2015.**

Mayo 16 Carta de don Luis Arnesto de Troya, alférez del fuerte de San Fernando, al gobernador Gemmir y Lleonart, en que le participa que a las dos de la tarde de ese mismo día el viento había derribado la capilla del fuerte. Añade que todo éste se encuentra sumamente deteriorado. Autos hechos sobre la reedificación de la capilla y reparación del fuerte. (Testimonio librado en Cartago el 6 de julio de 1746). **A. C. 474.**

Mayo 17 Autos hechos con motivo de la ruina de la capilla del fuerte de San Fernando de Matina causada por el viento. (Testimonio del 6 de julio de 1746). **A. C. 560.**

Mayo 20 Diligencias acerca de las reformas que necesita el fuerte de San Fernando de Matina. **G. 283.**

Mayo 25 Causa criminal seguida en Barba contra Juan Chavarría por hurto. **C. C. 2014.**

Junio 2 Repartición de los bienes del cabo de escuadra Isidro de Moya, muerto ab intestato en Ujarraz, hecha por el juez comisionario don Juan Josef de Cuende. **C. C. 222.**

Julio 6 El alférez don Luis Arnesto de Troya, comandante interino del fuerte San Fernando de Matina, hace la lista de los soldados que han trabajado en la fábrica de la casa de los oficiales y reparación de los baluartes. El capitán don Manuel García de Argueta, alcaide interino del mismo fuerte, hace la lista (sin fecha) de los soldados que han trabajado en la ermita, sacristía, cocina y hospital. El comandante interino Arnesto de Troya informa (20 de junio de 1746) sobre las estacadas construidas por el difunto alcaide capitán don Francisco Antonio de Echaue. **C. C. 223.**

Setiembre 2 Superior despacho. Dispone que todas las personas a quienes se les repartieren indios para labores están obligadas a pagarles un real en plata por día de trabajo. **A. C. 1079, f. 9.**

Setiembre 26 Luis de Sotomayor, mayordomo de propios de Cartago, presenta sus cuentas. **A. C. 490.**

Noviembre 19 Autos hechos por el gobernador Gemmir y Lleonart con motivo del naufragio de una goleta de S. M. en la punta de Lagartos. **A. C. 477.**

1747

Enero 12 Superior despacho que ordena se recoja la moneda falsa y se aprehendan los falsificadores. **A. C. 1079. f. 25.**

Enero 19 Causa criminal seguida en Aserrí contra Miguel Segura y José Antonio Hernández por abigeato. **C. C. 2005.**

Enero 19 Despacho superior con inserción de la real cédula de 30 de julio de 1746, que previene a los funcionarios que serán de su cuenta los lutos que lleven por S. M. Felipe V. **A. C. 1079, f. 22.**

Enero 20 Superior despacho que ordena seis meses de luto por la muerte de Felipe V. **A. C. 1079, f. 27.**

Enero 20 Despacho superior con inserción de la real cédula de 31 de julio de 1746 en que Fernando VI da la noticia del fallecimiento de su padre Felipe V y de haber recaído en él, por tal motivo, la corona de España. Siguen las diligencias de la jura. **A. C. 1079, f. 14.**

Enero 20 Relación de las honras fúnebres hechas en Cartago al rey don Felipe V. La firman el gobernador don Juan Gemmir y Lleonart y don Francisco Xavier de Oriamuno, teniente general de gobernador. **C. C. 224.**

Enero 30 Copia del título de teniente de la real caja de la ciudad de Cartago, expedido por los oficiales reales de León de Nicaragua en favor de don Juan Joseph de Cuende, por renuncia de don Francisco Fernández de la Pastora. **A. C. 479.**

Febrero 28 Auto del gobernador Gemmir y Lleonart para proveer de agua a la nueva población de la Boca del Monte (San José), trabajo de que se ha hecho cargo el capitán Manuel de Castro. **A. C. 478.**

Marzo 24 Testimonio de la real provisión de 28 de enero de 1747 que ordena la captura de los reos prófugos de la real cárcel de corte, Domingo Valiente, preso por el tribunal de la Inquisición, y Nicolás Barillas, preso por monedero falso. **A. C. 1079, f. 34.**

Abril 11 Causa criminal seguida en Barba contra el capitán Felipe Arias, por haber dado muerte al alférez Francisco Cortés. **C. C. 2024.**

Abril 12 Cuatro listas (la última de 22 de marzo de 1748) de soldados destinados a la conquista de Talamanca. La primera es de 45 hombres, de los cuales 25 van por cuenta de S. M., y 20 por la de su cabo don Francisco Fernández de la Pastora. **C. C. 3791.**

Abril 14 Doña Josefa de Bonilla, viuda (firma por ella su hijo José Antonio Jiménez) demanda al capitán don Félix José de la Riva Agüero por la propiedad de una mula que éste llevó a Tierra Firme. El 22 del mismo mes desiste de su demanda. **C. C. 4345.**

Abril 20 Relación de los festejos hechos en la ciudad de Cartago con motivo de la jura del rey don Fernando VI. **G. 284.**

Abril 23 Testimonio de los autos hechos por el gobernador Gemmir y Lleonart con motivo de una invasión de los zambos Mosquitos al valle de Matina, donde robaron las haciendas de cacao y tomaron varios prisioneros. Declaración de uno de éstos, llamado Francisco Ramos, sobre haberle dicho uno de los ingleses que acompañaban a los Mosquitos, que dentro de cuatro lunas volverían a Matina para tomar el fuerte. Disposiciones dictadas en previsión de nuevos ataques al valle y para la defensa del fuerte de San Fernando. Junta de vecinos celebrada en el valle de Barbilla el 22 de mayo de 1747. Las últimas diligencias son originales. **C. C. 3588.**

Abril 27 Cuaderno que formó y firmó en Cartago el maestre de campo don Francisco Fernández de la Pastora para remitir a su compadre don José Ginesta, a efecto de que recaude de varias vecinos de Cartago, en el valle de Matina, las deudas de cacao que en el detalle aparecen. **C. C. 4346.**

Mayo 9 El gobernador Gemmir y Lleonart exhorta al vicario don Joseph Miguel de Guzmán y Echavarría para que nombre un capellán del fuerte de San Fernando. (Testimonio librado en Cartago el 14 de mayo de 1747). **A. C. 480.**

Mayo 18 Testamento de don José de Mier Ceballos. **G. 285.**

Mayo 30 El capitán don Tomás de la Madriz demanda al hermano Manuel Felipe Alarcón por haberle ocasionado algunos daños en sus cercos. Hubo arreglo de las partes. **C. C. 4347.**

Junio 21 El capitán don Esteban Ruiz de Mendoza se excusa de aceptar el cargo de comandante del fuerte de San Fernando. **A. C. 481.**

Julio 14 Autos seguidos ante el gobernador a instancia de Juan Damián y de Gregorio Caamaño, esclavos de doña Agueda Pérez de Muro, acusándola de comercio ilícito y maltrato para ellos, por lo que piden se les dé otro amo. El gobernador remató los esclavos y embargó los bienes de doña Agueda, quien obtuvo en la real audiencia, según real provisión que está agregada de fecha 2 de mayo de 1721, sentencia